

UNIVERSIDAD DE LEON



PRESUPUESTO

EJERCICIO 2009



Universidad de León
Secretaría General

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De SECRETARIA GENERAL

29-06-2009

A, Consejo Social, Gerencia y Vicegerencias, Unidad de Rectorado, Control Interno, Servicio de Recursos Humanos,

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de junio de 2009, en el punto **3.1** del Orden del día, relativo a la Aprobación del Presupuesto de la Universidad de León, Ejercicio 2009

ACORDÓ:

Informar favorablemente por asentimiento el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de León, Ejercicio 2009, para su sometimiento a la aprobación, en su caso, por el Consejo Social de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 224 del Estatuto de la Universidad de León.

Vº Bº
EL RECTOR





Universidad de León

Consejo Social

PL: 73/09

MARIA ASUNCION CUBILLAS DE CELIS, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de León,

C E R T I F I C A: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en fecha nueve de julio de dos mil nueve, se adoptó por asentimiento el siguiente:

A C U E R D O: “Aprobar el Presupuesto de la Universidad de León para el año 2009.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, a nueve de julio de dos mil nueve.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL



INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la Universidad de León del año 2009 se elabora al amparo legal de las Leyes Orgánicas 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (L.O.U.), y 4/2007, de 12 de abril de modificación de la anterior, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en el Estatuto de la Universidad, así como en las Bases de ejecución presupuestaria que se adjuntan, y en cualquier otra norma de desarrollo de las mencionadas.

Se han aplicado técnicas de presupuestación “en base cero” y teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto del ejercicio 2008

El montante del presupuesto es de 99.296.746 € que supone una disminución porcentual del 2,08 % respecto al ejercicio anterior.

Se trata de un presupuesto muy ajustado, motivado por la situación económica general que afecta a la Administración, nuestro Ente principal financiador, y por la difícil situación financiera de la Universidad de León, dado su elevado grado de endeudamiento y la enorme desviación anual entre ingresos y gastos (aproximadamente 6.000.000 €) que exige tomar las oportunas y necesarias medidas de ajuste presupuestario.

ESTADO DE INGRESOS

En el Capítulo 3 se ha tenido en cuenta la disminución en la recaudación de los precios públicos.

En el Capítulo 4 se incluye la financiación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Contrato Programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León relativo a la financiación universitaria 2007-2010, firmado con fecha de 27 de marzo de 2007. Así como las transferencias de los importes del personal de Investigación en formación, tanto del Ministerio como de la Junta de Castilla y León y la Diputación de León

El Capítulo 7 se ha visto incrementado por la financiación de las inversiones contempladas en el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León para la ejecución en 2007 - 2011. Contempla también la estimación de financiación de los Proyectos de Investigación

En el Capítulo 8 únicamente se recoge el remanente de tesorería afectado y los reintegros de los anticipos reembolsables del personal de la Universidad.

En el Capítulo 9 figura la estimación de los proyectos de investigación I+D que financia el Ministerio como anticipos reintegrables, el importe del anticipo reembolsable

concedido a la Universidad por el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de infraestructuras científico técnicas y el importe de un credito a corto plazo.

La aportación de Caja España según Convenio establecido, experimenta un crecimiento del 1,4 % respecto al año anterior,

ESTADO DE GASTOS

Los gastos de Personal se han calculado ajustados a los de las plantillas existentes, al igual que se viene haciendo en Presupuestos anteriores, viéndose incrementado por la subida salarial preceptuada por la Ley de Presupuestos, las previsiones de trienios, tramos docentes y tramos de investigación, incremento pagas extraordinarias y complemento específico y por ultimo se incluye el incremento de los costes del personal laboral, debido a los acuerdos adoptados en las correspondientes negociaciones, ajustándose al Contrato Programa de financiación, antes mencionado. Incluye asimismo en el Programa 463A01 Investigación Científica, el importe de los contratos en prácticas del personal de investigación en formación

En los gastos corrientes la dotación de Actividad Académica para 1º y 2º ciclo es de un importe total de 1.596.925 € por otro lado desde el Vicerrectorado de Planificación y Evaluación existe una dotación presupuestaria de 60.000€ para el Plan de Apoyo a la Innovación Docente que incrementa la asignación a la Actividad Académica. La dotación complementaria para los estudios de postgrado es de 30.403 € y para el 3º ciclo, de 157.274 € Al igual que en ejercicios anteriores se distribuye en los diferentes conceptos según la naturaleza del gasto realizado del Programa 322B01. Se incluye el detalle de la distribución en Centros y Departamentos para el 1º y 2º Ciclo, quedando pendiente de distribución por la Comisión de Doctorado la correspondiente al 3º Ciclo.

En el Capitulo 4 en el programa 322B02 Cooperación Promoción y Difusión en el exterior, el mayor importe corresponde a las becas y ayudas a la movilidad de los estudiantes y en el programa 463A01 Investigación Científica, a las becas de investigación del Ministerio y de la Universidad.

En el capitulo 6, en el Programa 322B01 Enseñanzas Universitarias, las cantidades mas significativas corresponden a las inversiones contempladas en el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León para la ejecución en 2007 - 2011. y en el Programa 463A01 Investigación Científica Técnica, al importe de los prestamos reintegrables para infraestructuras concedidos en el ejercicio 2007 y no incorporados al presupuesto de ese año, así como la estimación mayor de proyectos y contratos de investigación.

En el capitulo 9 se contempla la anualidad del reintegro del préstamo que se viene amortizando y la correspondiente a los anticipos reintegrables, así como el 70% de los Fondo FEDER que una vez ejecutados motivaría la compensación del anticipo concedido

León 22 de junio de 2009

PRESUPUESTOS COMPARATIVOS 2008-2009

INGRESOS

CAPITULOS		2008	2009	Diferencias	%
Cº 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	Cº 3	18.423.360	18.230.460	-192.900	-1,05
Cº 4 Transferencias corrientes	Cº 4	57.902.294	63.130.632	5.228.338	9,03
Cº 5 Ingresos patrimoniales	Cº 5	213.000	213.000	0	0,00
Cº 7 Transferencias de capital	Cº 7	10.658.232	11.763.130	1.104.898	10,37
Cº 8 Activos financieros	Cº 8	3.615.490	1.959.524	-1.655.966	-45,80
Cº 9 Pasivos financieros	Cº9	10.598.220	4.000.000	-6.598.220	-62,26
TOTAL		101.410.596	99.296.746	-2.113.850	-2,08

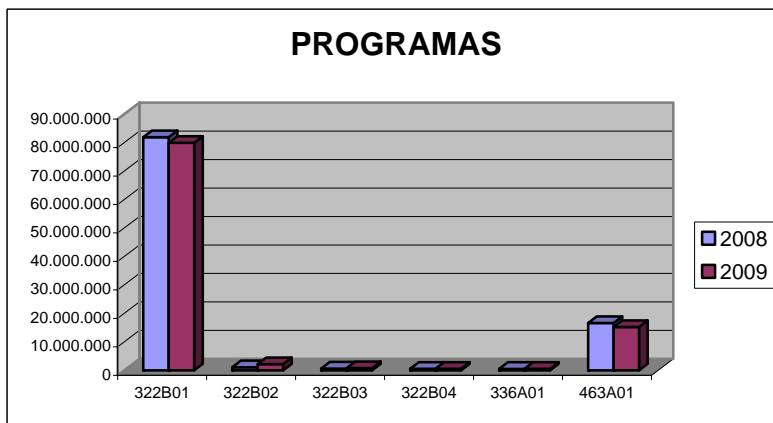
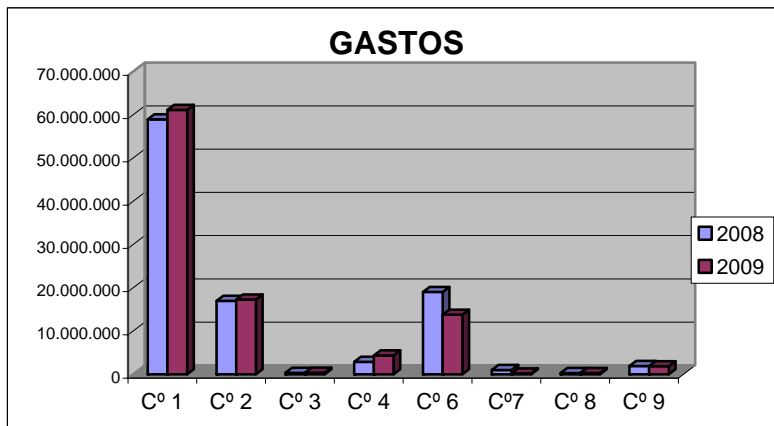
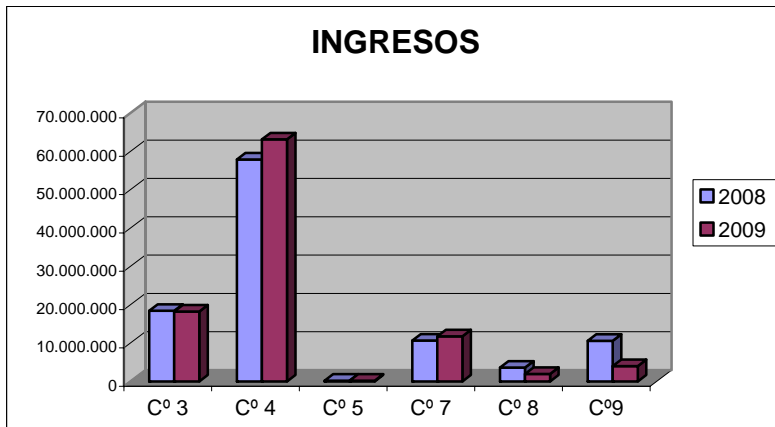
GASTOS

CAPITULOS		2008	2009	Diferencias	%
Cº 1 Gastos de personal	Cº 1	58.943.251	61.133.318	2.190.067	3,72
Cº 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	Cº 2	16.983.181	17.282.446	299.265	1,76
Cº 3 Gastos financieros	Cº 3	340.000	370.000	30.000	8,82
Cº 4 Transferencias corrientes	Cº 4	2.888.340	4.361.649	1.473.309	51,01
Cº 6 Inversiones reales	Cº 6	19.036.957	13.780.540	-5.256.417	-27,61
Cº7 Transferencias de capital	Cº7	1.000.000	200.000	-800.000	-80,00
Cº 8 Activos financieros	Cº 8	300.000	300.400	400	0,13
Cº 9 Pasivos financieros	Cº 9	1.918.867	1.868.393	-50.474	-2,63
TOTAL		101.410.596	99.296.746	-2.113.850	-2,08

GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS		2008	2009	Diferencias	%
322B01 Enseñanzas Universitarias	322B01	81.885.504	79.914.673	-1.970.831	-2,41
322B02 Coop. Prom y Difusión Cultural en el exterior	322B02	1.106.000	2.196.754	1.090.754	98,62
322B03 Becas y Ayudas a Estudiantes	322B03	658.140	785.380	127.240	19,33
322B04 Servicios Complementarios de la Enseñanza	322B04	563.350	582.042	18.692	3,32
336A01 Fom.y Apoyo a las Actividades Deportivas	336A01	542.080	569.200	27.120	5,00
463A01 Investigación Científica	463A01	16.655.522	15.248.697	-1.406.825	-8,45
TOTAL		101.410.596	99.296.746	-2.113.850	-2,08

PRESUPUESTOS COMPARATIVOS 2008-2009



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL PRESUPUESTO 2009

INGRESOS

CAPITULOS	2009		%
Cº 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.230.460	Cº 3	18,36
Cº 4 Transferencias corrientes	63.130.632	Cº 4	63,58
Cº 5 Ingresos patrimoniales	213.000	Cº 5	0,21
Cº 7 Transferencias de capital	11.763.130	Cº 7	11,85
Cº 8 Activos financieros	1.959.524	Cº 9	1,97
	4.000.000	Cº 9	4,03
TOTAL	99.296.746		100,00

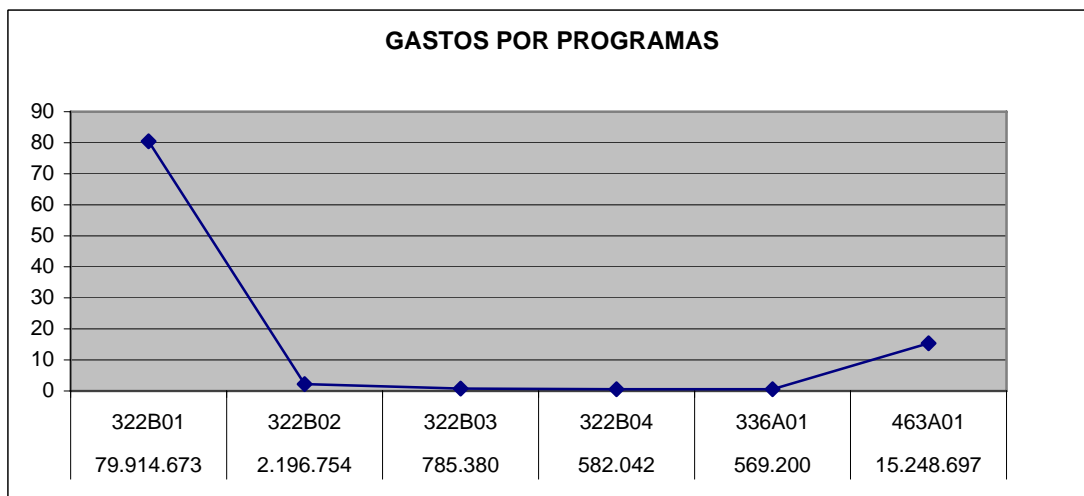
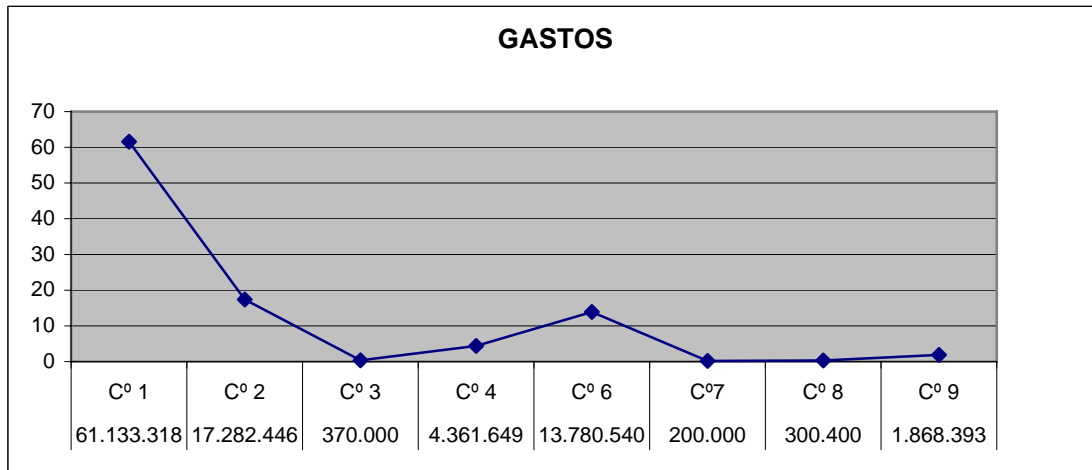
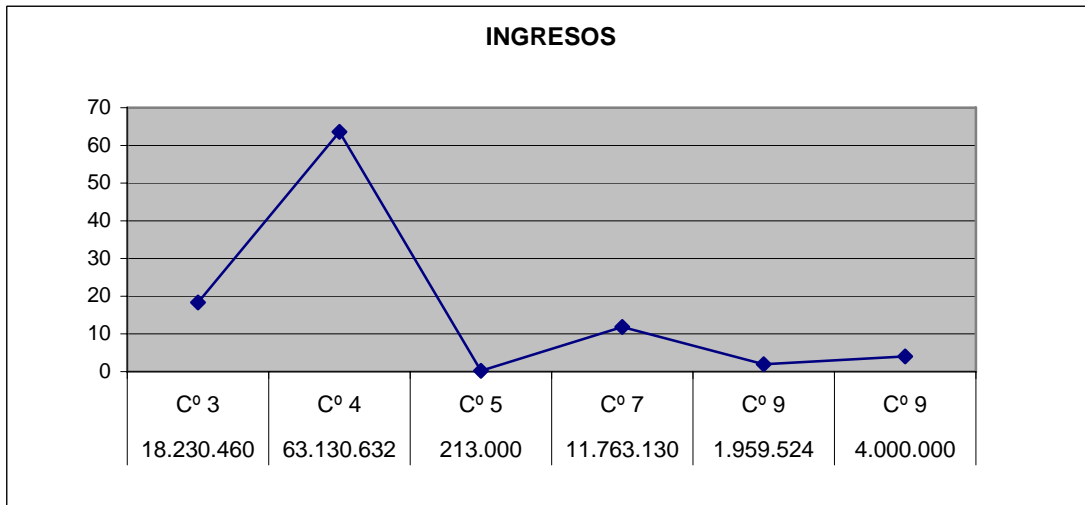
GASTOS

CAPITULOS	2009		%
Cº 1 Gastos de personal	61.133.318	Cº 1	61,57
Cº 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	17.282.446	Cº 2	17,40
Cº 3 Gastos financieros	370.000	Cº 3	0,37
Cº 4 Trasterencias corrientes	4.361.649	Cº 4	4,39
Cº 6 Inversiones reales	13.780.540	Cº 6	13,88
Cº 7 Transferencias de capital	200.000	Cº 7	0,20
Cº 8 Activos financieros	300.400	Cº 8	0,30
Cº 9 Pasiivos financieros	1.868.393	Cº 9	1,88
TOTAL	99.296.746		100,00

GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	2009		%
322B01 Enseñanzas Universitarias	79.914.673	322B01	80,48
322B02 Coop. Prom y Difusión Cultural en el exterior	2.196.754	322B02	2,21
322B03 Becas y Ayudas a Estudiantes	785.380	322B03	0,79
322B04 Servicios Complementarios de la Enseñanza	582.042	322B04	0,59
336A01 Fom.y Apoyo a las Actividades Deportivas	569.200	336A01	0,57
463A01 Investigación Científica	15.248.697	463A01	15,36
TOTAL	99.296.746		100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL PRESUPUESTO 2009





ESTADOS DETALLADOS DE INGRESOS Y GASTOS
PRESUPUESTO 2009

PRESUPUESTO GENERAL 2009

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Por artículos)

ARTICULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	IMPORTE
31	Precios Públicos	14.750.000
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.200.440
33	Venta de bienes	140.020
38	Reintegros de operaciones corrientes	40.000
39	Otros ingresos	100.000
	TOTAL CAPITULO 3	18.230.460
40	Transferencias corrientes de la Administración Regional	58.891.364
41	Transferencias corrientes de la Administración del Estado	1.795.100
44	Transferencias corrientes de Empresas Públicas y otros Entes Públicos	218.650
46	Transferencias corrientes de Corporaciones Locales	287.100
48	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro	1.047.621
49	Transferencias corrientes del exterior	890.797
	TOTAL CAPITULO 4	63.130.632
52	Intereses de depósitos	1.000
54	Renta de bienes inmuebles	80.000
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	132.000
	TOTAL CAPITULO 5	213.000
70	Transferencias de capital de la Administración Regional	4.719.659
71	Transferencias de capital de la Administración del Estado	4.720.000
74	Transferencias de capital de empresas públicas y otros entes públicos	210.000
78	Transferencias de capital de Familias a Instituciones sin fines de lucro	604.739
79	Transferencias de capital del Exterior	1.508.732
	TOTAL CAPITULO 7	11.763.130
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	300.000
87	Remanente de Tesorería	1.659.524
	TOTAL CAPITULO 8	1.959.524
91	Préstamos recibidos	4.000.000
	TOTAL CAPITULO 9	4.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	99.296.746

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

CONCEPTO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL PREVISIONES		
		PARTIDA	CONCEPTO	ARTICULO
			SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			18.230.460
	Art.-31 Precios Públicos			14.750.000
310	Matriculas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales		12.900.000	
	00. Derechos de matrícula 1º y 2º ciclo	8.800.000		
	01. Derechos de matrícula tercer ciclo	500.000		
	02. Compensación matrículas de becarios	2.800.000		
	03. Compensación matrículas de familias numerosas	300.000		
	09. Otros precios públicos por servicios administrativos	500.000		
318	Matriculas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias		1.850.000	
	02. Master	300.000		
	03. Cursos	1.550.000		
	Art.-32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			3.200.440
327	Educación		3.200.440	
	01. Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	84.000		
	02. Derechos de alojamiento, restauración y residencia	491.340		
	03. Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	1.900.000		
	03.01. Contratos Art. 83 LOU	1.650.000		
	03.02 Otros servicios de investigación	250.000		
	09. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		725.100	
	09.01. Biblioteca universitaria	25.100		
	09.03. Granja Universidad	300.000		
	09.04. Consulta pública Facultad de Veterinaria	100.000		
	09.05. Cursos	100.000		
	09.99. Otros	200.000		
	Art. 33- Venta de bienes			140.020
330	Venta de publicaciones		76.000	
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		2.000	
334	Venta de productos agropecuarios		12.020	
339	Venta de otros bienes		50.000	
	Art.38.-Reintegros de operaciones corrientes			40.000
380	De ejercicios cerrados		40.000	
	Art. 39- Otros ingresos			100.000
399	Ingresos diversos		100.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

CONCEPTO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL PREVISIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP.-4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			63.130.632
	Art.-40.- De la Administración de Regional			58.891.364
407	De la Consejería de Educación		58.624.364	
	01. Transf. De la J.C.y.L. Financiación básica	57.279.238		
	09. Otras transferencias	1.345.126		
408	De la Consejería de Economía y Empleo		267.000	
	Art. 41.- De la Administración del Estado			1.795.100
413	Para fines especificos		1.795.100	
	Art.44.- De Empresas Públicas y otros entes públicos			218.650
441	De otros entes publicos		218.650	
	Art. 46.- De Corporaciones Locales			287.100
461	Por Convenios		287.100	
	01. De Ayuntamientos	30.000		
	02 .De Diputaciones	257.100		
	Art. 48.- De familias e instituciones sin fines de lucro			1.047.621
480	Caja España		1.047.621	
	Art. 49.- Del Exterior			890.797
498	Convenios y Programas		890.797	
	02. Otras transferencias del Exterior	890.797		
	CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			213.000
	Art. 52.- Intereses de depósito			1.000
520	Intereses de cuentas bancarias		1.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

CONCEPTO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL PREVISIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
540	Art. 54.- Rentas de bienes inmuebles Alquileres y productos de inmuebles 02. Otras instalaciones universitarias		80.000	80.000
550	Art. 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales De concesiones administrativas		132.000	132.000
	CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			11.763.130
707	Art.70.- De la Administración Regional De la Consejería de Educación 01. Para inversiones 02. Para Investigación		4.719.659	4.719.659
712	Art.71.-De la Administración del Estado De la Administración del Estado		4.720.000	4.720.000
749	Art.74 .-De empresas publicas y otros entes públicos Otros entes públicos		210.000	210.000
780	Art. 78.- De familias e instituciones sin fines de lucro Caja España		604.739	604.739
791	Art. 79.-Del Exterior Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 01. Para inversiones 02. Para investigación		1.508.732	1.508.732
	CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS			1.959.524
830	Art. 83.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público A corto plazo 01. Al personal		50.000	300.000
831	A largo plazo 01. Al personal		250.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2008

CONCEPTO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL PREVISIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	Art. 87.- Remanentes de Tesorería			1.659.524
870	Remanentes de Tesorería		1.659.524	
	00.Remanete de tesorería afectado		1.659.524	
	CAP.9.-PASIVOS FINANCIEROS			4.000.000
	ART.91.-Prestamos recibidos			4.000.000
914	Prestamos corto plazo		4.000.000	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			99.296.746

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS (Por Programas y Artículos)

UNIVERSIDAD DE LEON

ART	EXPLICACION	322B01	322B02	322B03	322B04	336A01	463A01	TOTAL
	CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL							
12	Funcionarios	37.045.864			5.193			37.051.057
13	Laboral fijo	8.669.553			90.978			8.760.531
14	Laboral eventual	4.987.697					1.490.302	6.477.999
15	Otro personal	58.000						58.000
16	Incentivos al rendimiento	1.730.378						1.730.378
17	Cuotas y prestaciones a cargo del empleador	6.235.768			28.021		481.564	6.745.353
18	Gastos sociales	310.000						310.000
	TOTAL CAPITULO 1	59.037.260			124.192		1.971.866	61.133.318
	CAP. 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
20	Arrendamientos y Cánones	97.000				800		97.800
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.787.113	112		42.000	2.000	172.500	2.003.725
22	Material, suministros y otros	13.127.400	40.525		409.850	397.200	463.946	14.438.921
23	Indemnizaciones por razón del servicio	533.000						533.000
24	Gastos de publicaciones	160.000						160.000
	TOTAL CAPITULO 2	15.704.513	40.637		451.850	400.000	636.446	17.233.446
	CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS							
31	De préstamos en moneda nacional	360.000						360.000
35	Intereses de demora y otros gastos	10.000						10.000
	TOTAL CAPITULO 3	370.000						370.000
	CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	402.402	1.919.817	785.380		169.200	848.550	4.125.349
49	Al exterior		236.300					236.300
	TOTAL CAPITULO 4	402.402	2.156.117	785.380		169.200	848.550	4.361.649
	CAP. 6.- INVERSIONES REALES							
62	inv.nueva.asociada al func.operativo de los serv.	3.519.016			6.000		50.000	3.575.016
64	Inversiones de carácter inmaterial	300.000						300.000
69	Investigación realizada por las universidades						9.954.524	9.954.524
	TOTAL CAPITULO 6	3.819.016			6.000		10.004.524	13.829.540
	CAP.7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	200.000						200.000
	TOTAL CAPITULO 7	200.000						200.000
	CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS							
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	300.000						300.000
86	Adquisición de acciones fuera del Sector Público	400						400
	TOTAL CAPITULO 8	300.400						300.400
	CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS							
91	Amortización de préstamos en moneda nacional	32.082					1.836.311	1.868.393
	TOTAL CAPITULO 9	32.082					1.836.311	1.868.393
	TOTAL	79.865.673	2.196.754	785.380	582.042	569.200	15.297.697	99.296.746

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B01 - Enseñanzas Universitarias

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL			59.037.260
	Art. 12.- Funcionarios			37.093.067
120	Retribuciones básicas		15.380.208	
	01. Personal Docente	12.700.000		
	02. Personal de Administración y Servicios	2.680.208		
121	Retribuciones complementarias		21.712.859	
	01. Personal Docente	18.038.130		
	02. Personal de Administración y Servicios	3.674.729		
	Art. 13.- Laboral Fijo			8.669.553
130	Retribuciones básicas del personal laboral fijo		7.250.000	
	01. Personal Docente	1.850.000		
	02. Personal de Administración y Servicios	5.400.000		
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo		1.419.553	
	01. Personal Docente	239.603		
	02. Personal de Administración y Servicios	1.179.950		
	Art. 14.- Laboral Eventual			4.940.494
140	Retribuciones básicas del personal laboral eventual		4.239.774	
	01. Personal Docente	2.185.166		
	02. Personal de Administración y Servicios	2.054.608		
141	Retribuciones complementarias p. laboral eventual		700.720	
	01. Personal Docente	412.923		
	02. Personal de Administración y Servicios	287.797		
	Art. 15.- Otro personal			58.000
150	Contratos administrativos		58.000	
	Art. 16.- Incentivos al rendimiento			1.730.378
160	Productividad		1.705.378	
161	Gratificaciones		25.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B01 - Enseñanzas Universitarias

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	Art. 17.-Cuotas y prestaciones a cargo del empleador			6.235.768
170	Seguridad Social personal laboral		4.315.462	
	01 Personal Docente	1.745.898		
	02 Personal de Administración y Servicios	2.569.564		
171	Seguridad social personal no laboral		1.920.306	
	01 Personal Docente	141.878		
	02 Personal de Administración y Servicios	1.778.428		
	Art. 18.-Gastos sociales			310.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal		90.000	
181	Fondo de acción social		123.261	
187	Compensación precios públicos matrícula		96.739	
	CAP. 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			15.704.513
	Art. 20.- Arrendamientos y cánones			97.000
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		45.000	
204	Arrendamientos de material de transporte		30.000	
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres		2.000	
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		10.000	
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material		10.000	
	Art. 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación			1.787.113
212	Edificios y otras construcciones		510.000	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		527.113	
214	Elementos de transporte		25.000	
215	Mobiliario y enseres		150.000	
216	Equipos para procesos de información		575.000	
	Art. 22.- Material, suministros y otros			13.127.400
220	Material de oficina		660.000	
	00. Ordinario no inventariable	165.000		
	01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	275.000		
	02. Material informático no inventariable	220.000		

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B01- Enseñanzas Universitarias

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES			
				CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO	
221	Suministros			2.743.000	
	00. Energía eléctrica		1.100.000		
	01. Agua		130.000		
	02. Gas y calefacción		750.000		
	03. Combustible y otros para vehículos		30.000		
	04. Vestuario		1.000		
	05. Productos alimenticios		12.000		
	06. Productos farmacéuticos		20.000		
	11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		45.000		
	12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		30.000		
	17. Material de laboratorio		150.000		
	25. Suministros Tienda		25.000		
	99. Otros suministros		450.000		
222	Comunicaciones			660.500	
	00. Telefónicas		575.000		
	01. Postales y telegráficas		85.000		
	02. Informáticas		500		
223	Transportes			160.000	
224	Primas de seguros			55.000	
225	Tributos			50.000	
226	Gastos diversos			2.870.000	
	01. Atenciones protocolarias y representativas		135.000		
	02. Publicidad y propaganda		250.000		
	03. Jurídicos y contenciosos		80.000		
	06. Reuniones, conferencias y cursos		2.325.000		
	06.01 Reuniones y conferencias	275.000			
	06.02 Cursos	1.800.000			
	06.03. Master	250.000			
	99. Otros		80.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			5.928.900	
	00. Limpieza y aseo		2.690.000		
	01. Seguridad		820.000		
	05. Procesos electorales		3.000		
	06. Estudios y trabajos técnicos		2.400.900		
	99. Otros		15.000		

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B01 - Enseñanzas Universitarias

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	Art. 23.- Indemnizaciones por razón de servicio			533.000
230	Dietas		138.000	
231	Locomoción		175.000	
233	Otras indemnizaciones		220.000	
	Art. 24.- Gastos de publicaciones			160.000
240	Gastos de edición y distribución		160.000	
	CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS			370.000
	Art. 31.-De prestamos en moneda nacional			360.000
310	Intereses		360.000	
	Art. 35.- Intereses de demora y otros gastos financieros			10.000
350	Intereses de demora		10.000	
	CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			402.402
	Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		402.402	
480	A familias e instituciones sin fines de lucro			
	01.Otras becas y Ayudas a estudiantes		4.000	
	01.09Otras becas y ayudas a estudiantes	4.000		
	04. Becas y ayudas para la formación de investigadores		41.902	
	04.03. Becas de formación	41.902		
	09. Otras becas y ayudas		356.500	
	09.02 Fundación Hospital Clinico Veterinario	300.000		
	09.03. Ayudas a Congresos	50.000		
	09.04. Asuntos sociales	6.500		
	CAP. 6.- INVERSIONES REALES			3.819.016
	Art. 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			3.519.016
621	Construcciones		2.319.016	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		100.000	
624	Fondo bibliográfico		400.000	
626	Mobiliario		100.000	
627	Equipos para procesos de información		500.000	
629	Otro inmovilizado material		100.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B01 - Enseñanzas Universitarias

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	Ar. 64.- Gastos de inversiones de carácter inmaterial			300.000
645	Aplicaciones informáticas		300.000	
	CAP.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			200.000
	Art.78.-A familias e instituciones sin fines de lucro			200.000
780	A familias e instituciones sin fines de lucro 04. Fundación Hospital Clínico Veterinario		200.000	
	CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS			300.400
	Art. 83.- Concesión de préstamos fuera del Sector Público			300.000
830	Préstamos a corto plazo		50.000	
	01. Anticipos al personal	50.000		
831	Préstamos a largo plazo		250.000	
	01. Anticipos al personal	250.000		
	Art. 86.- Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público			400
860	De empresas Nacionales o de la U.E.		400	
	CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS			32.082
	Art. 91.- Amortización de prestamos en moneda nacional			32.082
911	Amortización de préstamos en moneda nacional 00. Amortización de préstamos a largo plazo		32.082	
	TOTAL PROGRAMA 322B01			79.865.673

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B02 - Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			40.637
	Art. 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación			112
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		112	
	Art. 22.- Material, suministros y otros			40.525
220	Material de Oficina		2.025	
	00. Ordinario no inventariable		1.000	
	01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		525	
	02. Material informático no inventariable		500	
222	Comunicaciones		200	
	01. Postales y telegráficas		200	
223	Transportes		1.000	
226	Gastos diversos		24.220	
	01. Atenciones protocolarias y representativas		14.850	
	02. Publicidad y propaganda		2.250	
	06. Reuniones, conferencias y cursos		4.000	
	06.01. Reuniones y conferencias	4.000		
	99. Otros		3.120	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		13.080	
	06. Estudios y trabajos técnicos		13.080	
	CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.156.117
	Art. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro			1.919.817
480	A familias e instituciones sin fines de lucro		1.919.817	
	05. Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		1.919.817	
	05.00. Programa ERASMUS	1.674.817		
	05.02. Intercampus	20.000		
	05.09. Otras	225.000		
	Art. 49.- Al Exterior			236.300
490	A la Unión Europea		30.000	
491	Otros		206.300	
	TOTAL PROGRAMA 322B02			2.196.754

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B03 - Becas y Ayudas a Estudiantes

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		CONCEPTO		ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			785.380
	Art. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro			785.380
480	A familias e instituciones sin fines de lucro		785.380	
	01. Becas y ayudas a los estudiantes		92.000	
	01.01. Ayudas a Asociaciones, Juntas de Estudiantes y Delegaciones de Centros	92.000		
	02. Becas de colaboración para alumnos no titulados		320.000	
	03. Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral		332.000	
	03.00. Prácticas en alternancia	267.000		
	03.01. Practicas de cooperación educativa	65.000		
	05. Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		41.380	
	05.03 Becas Seneca	41.380		
	TOTAL PROGRAMA 322B03			785.380

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 322B04- Servicios Complementarios de la Enseñanza

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL			124.192
	Art.12.-Funcionarios			5.193
121	Retribuciones básicas 01. Personal Docente		5.193	
	Art. 13.- Laborales			90.978
130	Retribuciones básicas del personal laboral fijo 02. Personal de Administración y Servicios		79.096	
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo 02. Personal de Administración y Servicios		11.882	
	Art. 17.-Cuotas y prestaciones a cargo del empleador			28.021
170	Seguridad social personal laboral 02 Personal de Administración y servicios		28.021	
	CAP. 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			451.850
	Art. 21.-Reparaciones, mantenimiento y conservación			42.000
212	Edificios y otras construcciones		23.000	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		7.000	
215	Mobiliario y enseres		12.000	
	Art. 22.- Material, suministros y otros			409.850
220	Material de oficina		5.000	
	00. Ordinario no inventariable		750	
	01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		2.750	
	02. Material informatico no inventariable		1.500	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2008

PROGRAMA 322B04- Servicios Complementarios de la Enseñanza

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
			PARTIDA	SUBCONCEPTO
221	Suministros		53.600	
	00. Energía eléctrica		19.000	
	01. Agua		8.000	
	02. Gas y calefacción		21.000	
	08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural		1.800	
	12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		600	
	99. Otros suministros		3.200	
222	Comunicaciones		1.200	
	00. Telefónicas		1.000	
	01. Postales y telegráficas		200	
223	Transportes		500	
225	Tributos		4.500	
226	Gastos diversos		7.050	
	01. Atenciones protocolarias y representativas		4.150	
	02. Publicidad y propaganda		150	
	06. Reuniones, conferencias y cursos		250	
	06.01. Reuniones y conferencias	250		
	99. Otros		2.500	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		338.000	
	00. Limpieza y aseo		110.000	
	01. Seguridad		38.000	
	06. Estudios y trabajos técnicos		190.000	
	CAP.6.-INVERSIONES REALES			6.000
	Art.62.-Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.			6.000
626	Mobiliario		6.000	
	TOTAL PROGRAMA 322B04			582.042

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 336A01- Fomento y apoyo de las Actividades Deportivas

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			400.000
	Art. 20.- Arrendamientos y Cánones			800
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		800	
	Art.21.-Reparaciones, mantenimiento y conservacion			2.000
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		2.000	
	Art. 22.- Material, suministros y otros			397.200
220	Material de oficina		1.700	
	00.Ordinario no inventariable		400	
	01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		800	
	02. Material Informático no inventariable		500	
221	Suministros		99.800	
	00. Energía electrica		22.000	
	02. Gas y calefacción		25.000	
	03. Combustible y otros para vehiculos		600	
	06. Productos farmacéuticos		600	
	08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural		45.000	
	11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		600	
	99. Otros suministros		6.000	
223	Transportes		18.000	
224	Primas de seguros		3.000	
226	Gastos diversos		143.700	
	02. Publicidad y propaganda		2.700	
	06. Reuniones, conferencias y cursos		1.000	
	06.01 Reuniones y conferencias	1.000		
	09. Actividades culturales y deportivas		75.000	
	99. Otros		65.000	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		131.000	
	00. Limpieza y aseo		70.000	
	06. Estudios y trabajos técnicos		60.000	
	99. Otros		1.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 336A01- Fomento y apoyo de las Actividades Deportivas

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			169.200
	Art. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro			169.200
480	A familias e instituciones sin fines de lucro		169.200	
	09.Otras becas y ayudas			
	09.09 Otras ayudas	169.200		
	TOTAL PROGRAMA 336A01			569.200

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 463A01 - Investigación Científica

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL			1.971.866
	Art. 14.- Laboral Eventual			1.490.302
140	Retribuciones básicas del personal laboral eventual		1.490.302	
	01. Personal Docente		1.490.302	
	01.00. Personal Docente, En formación Junta de C. y L.	556.312		
	01. 01 Personal Docente. En Formación Ministerio.	551.565		
	01. 02 Personal Docente. En Formación Diputación León	157.225		
	01. 03 Personal Docente. En Formación Universidad.	214.500		
	01. 04 Personal Docente. En Formación. Otros.	10.700		
	Art. 17.-Cuotas y prestaciones a cargo del empleador			481.564
170	Seguridad Social personal laboral		481.564	
	01. Personal Docente		481.564	
	01.00. Personal Docente, En formación Junta de C. y L.	176.874		
	01. 01 Personal Docente. En Formación Ministerio.	181.385		
	01. 02 Personal Docente. En Formación Diputación León	50.105		
	01. 03 Personal Docente. En Formación Universidad.	60.000		
	01. 04 Personal Docente. En Formación. Otros.	3.200		
	01. 05 Personal Docente. En Formación. Becarios	10.000		
	CAP. 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			636.446
	Art. 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación			172.500
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		170.000	
214	Elementos de transporte		2.500	
	Art. 22.- Material, suministros y otros			463.946
220	Material de oficina		18.278	
	00.Ordinario no inventariable		2.650	
	01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		4.628	
	02. Material informático no inventariable		11.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 463A01 - Investigación Científica

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
221	Suministros		407.870	
	00. Electricidad		120.000	
	02. Gas y calefacción		56.000	
	11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		100.000	
	17. Material de laboratorio		71.450	
	99. Otros suministros		60.420	
222	Comunicaciones		145	
	01. Postales y telegraficas		145	
223	Transportes		1.065	
225	Tributos		2.340	
226	Gastos diversos		14.000	
	06.Reuniones, conferencias y cursos		13.000	
	06.01 Reuniones y conferencias	3.000		
	06.02. Cursos	10.000		
	99. Otros		1.000	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		20.248	
	06. Estudios y trabajos técnicos		20.248	
	CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			848.550
	Art. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro			848.550
480	A familias e instituciones sin fines de lucro		848.550	
	04 Becas y ayudas para la formación de investigadores		697.050	
	04.00. Estancias cortas de becarios	45.000		
	04.01. Ayudas a tesis doctorales	6.000		
	04.02. Personal en formación. Universidad	205.000		
	04.03. Becas de formación	30.000		
	04.04. Personal en formación. Junta Castilla y León	110.400		
	04.05. Personal en formación.Diputación de Leon	34.020		
	04.06. Personal en formación. Ministerio	258.630		
	04.08.Residencias de verano para grupos investigación	6.000		
	04.09.Divulgación científica	2.000		
	07. Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado		145.000	
	07.00. Bolsas de estudio Profesorado	100.000		
	07.01.Estancias cortas de profesorado	45.000		
	09. Otras becas y ayudas		6.500	
	09.05. Promoción de proyectos y contratos	6.500		

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

PROGRAMA 463A01 - Investigación Científica

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
			CONCEPTO	ARTICULO
		PARTIDA	SUBCONCEPTO	CAPITULO
	CAP. 6.- INVERSIONES REALES			10.004.524
	Art. 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			50.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		50.000	
	Ar. 69.- Investigacion realizada por las Universidades			9.954.524
691	Investigación propia		430.000	
	00. Ayudas a proyectos e incorporación de nuevos profesores		30.000	
	01 Programa general de investigación		400.000	
692	Proyectos de investigación		4.915.924	
	01 Año en curso		4.515.924	
	03 Retencion gastos generales		400.000	
693	Investigación a través de contratos		3.288.600	
	01 Año en curso		3.138.600	
	03 Retención gastos generales		150.000	
694	Investigación a través de convenios		1.320.000	
	01 Año en curso		1.200.000	
	03 Retención gastos generales		120.000	
	CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS			1.836.311
	Art. 91.- Amortización de prestamos en moneda nacional			1.836.311
910	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER para Proyectos de Investigación		60.000	
912	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER I + D para infraestructuras		1.448.732	
913	Amortización de préstamos. Préstamos reembolsables FEDER		327.579	
	TOTAL PROGRAMA 463A01			15.297.697

Consejo Social

CONCEPTO	EXPLICACION-GASTOS- PROGRAMA 322B01	IMPORTE €
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	1.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000
220.02	Material informático no inventariable	1.500
223	Transportes	3.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	14.000
226.02	Publicidad y propaganda	2.000
226.06.01	Reuniones y conferencias	10.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000
230	Dietas	7.000
231	Locomoción	9.000
233	Otras indemnizaciones	19.000
629	Otro inmovilizado material	6.000
	TOTAL	95.000



DISTRIBUCION DE LOS GASTOS EN LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION E INSTITUTOS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009

SERVICIOS DE INVESTIGACION										INSTITUTOS					
CREDITO	I.RADIATIVA	MICROSCOPIA	ANIMALARIO	CARTOGRAFIA/L.T.I.	TRADUCCION	TECN ANAT	M.AMBYRECNA	SAN.AN.Y DE	T.ALIMENTOS	B.M. GENOM	BIOMED	HUMANIDADE	E.MEDIEV.		
213	500	700	1.000	350	800	400	300	500	720	500	500	0	0		
220.00	100	200	200	300	200	200	100	100	150	100	100	400	400		
220.01	120	100	200	100	200	108	0	0	200	0	0	1.800	1.800		
220.02	0	2.015	150	6.550	135	0	100	100	400	0	550	500	500		
221.11	1.000	900	395	475	600	0	1.000	400	450	100	650	0	0		
221.17	8.500	5.200	2.112	1.067	33.625	0	3.050	3.570	2.000	4.000	3.100	1.000	1.000		
221.99	2.500	16.300	21.400	270	14.420	0	800	600	1.200	480	350	500	500		
222.01	90	30	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0		
223	210	67	36	80	87	0	0	50	50	50	0	200	200		
225.00	2.340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
226.99	234	0	0	31	0	70	0	0	50	0	0	100	100		
227.06	3.496	315	0	1.958	252	570	150	180	450	0	250	1.000	1.000		
TOTAL	19.090	25.827	25.493	11.181	50.344	10.627	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500		

TOTALES	
213	6.270
220.00	2.650
220.01	4.628
220.02	11.000
220	18.278
221.11	5.970
221.17	71.450
221.99	60.420
221	137.840
222.01	145
223	1.065
225.00	2.340
226.99	585
227.06	20.248
TOTAL	186.771



REPARTO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA 2009
PRIMER Y SEGUNDO CICLO

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. CRITERIOS GENERALES

Anualmente el Presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en Centros y Departamentos en la docencia correspondiente al primer y segundo ciclo, y en los Departamentos por la docencia del tercer ciclo.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2009 - diciembre 2009) se realiza a partir de los datos (alumnos, créditos, etc.) del periodo docente (septiembre 2008 – junio 2009), teniendo en cuenta que no coincide el curso académico con el ejercicio presupuestario.

TOTAL ACTIVIDAD ACADÉMICA 2009	1.596.925,00 €
Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas	50.119,99 €
Programas Asignaturas	15.554,44 €
Centros. Fijo + Variable	459.375,17 €
<hr/>	
TOTAL CENTROS.....	525.049,60 €
TOTAL DEPARTAMENTOS	1.071.875,40 €
<hr/>	

Las cantidades correspondientes a los Centros también pueden calcularse como el 30% de (1.596.925 – 50.119,99 – 15.554,44)

Las cantidades correspondientes a los Departamentos también pueden calcularse como el 70% de (1.596.925,00 – 50.119,99 – 15.554,44)

DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR CENTROS

Los Centros globalmente percibirán cantidades de actividad académica por los siguientes conceptos e importes:

Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas	50.119,99 €
Programas Asignaturas	15.554,44 €
Centros (Fijo + Variable).....	459.375,17 €

Cada centro percibirá actividad académica por los siguientes importes:

Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas / Número de centros = $50.119,99 / 12 = 4.176,66$ €
Programas Asignaturas en función del número de matrículas realizadas por los alumnos en el Centro (15.554,44 €)
Cantidad fija de 10.691,36 € que se incrementará en un 50% para los centros de E.S.T.I.A., E.U.Ing.Minera y E.U.CC.Salud
La parte correspondiente en función del número de alumnos, créditos y grado de experimentalidad (*)

(*) Para ello se tiene en cuenta la recaudación de cada titulación del Centro por lo que será denominada “Variable según recaudación”

La cantidad recibida por cada Centro por los conceptos de *Fijo* y *Variable según recaudación* se ha calculado considerando un 30% frente al 70 % de los Departamentos.

No obstante los anterior, cada Centro podrá fijar anualmente otro porcentaje entre el 20 y el 30% que deberá comunicarse a la Gerencia para la elaboración de los Presupuestos Generales de cada año. El importe correspondiente a la diferencia entre el 30% y el porcentaje fijado por el Centro pasará a incorporarse a las cantidades que se destinan a financiar a los Departamentos que imparten docencia en el Centro.

TABLA 1. % RECAUDACIÓN CENTROS

CENTRO	% RECAUDACIÓN 2009	% RECAUDACIÓN 2008	% RECAUDACIÓN 2007	% RECAUDACIÓN 2006	% RECAUDACIÓN 2005	% RECAUDACIÓN 2004
F.VETERINARIA	10,04	9,98	9,38	9,21	8,86	9,18
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	14,03	13,90	13,72	13,08	12,91	12,63
F.DERECHO	3,83	3,71	3,74	4,02	4,70	5,53
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	4,68	4,59	4,76	4,81	4,67	5,81
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	12,75	12,17	12,58	13,03	13,65	14,01
F.CC.TRABAJO	2,01	2,16	2,51	2,66	2,96	3,33
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	16,30	16,44	16,36	16,34	16,63	16,08
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	4,23	4,79	5,20	4,87	4,53	3,69
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	4,96	5,84	6,83	7,44	7,84	9,21
F.EDUCACIÓN	10,21	10,16	9,23	9,10	8,54	6,79
E.UNIV.CC.SALUD	8,57	8,23	7,97	7,91	7,65	7,17
FCAFD	8,39	8,03	7,74	7,53	7,06	6,55
TOTAL	100	100	100	100	100	100

TABLA 2. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS

CENTRO	NUM.PROG.	Programas Asignat. €	Direcciones Unidades Adm Bibliotec.	FIJO 10691.36€	VARIABLE	FIJO + VARIABLE 2009	TOTAL 2009 €
F.VETERINARIA	8.976	1.439,67	4.176,67	10.691,36	31.640,33	42.331,69	47.948,03
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	14.280	2.290,39	4.176,67	10.691,36	44.190,31	54.881,67	61.348,73
F.DERECHO	3.949	633,39	4.176,67	10.691,36	12.065,16	22.756,52	27.566,58
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	5.069	813,02	4.176,67	10.691,36	14.749,20	25.440,56	30.430,25
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	14.738	2.363,85	4.176,67	10.691,36	40.167,95	50.859,31	57.399,83
F.CC.TRABAJO	2.814	451,34	4.176,67	10.691,36	6.323,98	17.015,34	21.643,35
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	11.166	1.790,93	4.176,67	10.691,36	51.332,86	62.024,22	67.991,82
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	3.949	633,39	4.176,66	16.037,04	13.336,43	29.373,47	34.183,52
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	4.052	649,91	4.176,66	16.037,04	15.635,72	31.672,76	36.499,33
F.EDUCACIÓN	12.814	2.055,26	4.176,66	10.691,36	32.163,48	42.854,84	49.086,76
E.UNIV.CC.SALUD	8.092	1.297,89	4.176,66	16.037,04	26.997,36	43.034,40	48.508,95
FCAFD	7.079	1.135,40	4.176,66	10.691,36	26.439,03	37.130,39	42.442,45
TOTAL	96.978	15.554,44	50.119,99	144.333,36	315.041,81	459.375,17	525.049,60

TABLA 3. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS 2009 CON AJUSTES

CENTRO	TOTAL 2009 30% €	- TRASPASO A DPTOS	+ CLINICOS + PRACT. ROT.	TOTAL 2009 €
F.VETERINARIA	47.948,03		(4) 2.822,03	50.570,06
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	61.348,73			61.348,73
F.DERECHO	27.566,58	7.585,41		19.981,17
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	30.430,25		(3) 168,52	30.598,77
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	57.399,83			57.399,83
F.CC.TRABAJO	21.643,35		(3) 275,91	21.919,26
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	67.991,82			67.991,82
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	34.183,52			34.183,52
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	36.499,33			36.499,33
F.EDUCACIÓN	49.086,76		(3) 8.301,35	57.388,11
E.UNIV.CC.SALUD	48.508,95		(2) 11.467,45	59.976,40
FCAFD	42.442,45			42.442,45
TOTAL	525.049,60	7.585,41	22.835,26	540.299,45

(1)

F. DERECHO 30% = 22.756,42

F. DERECHO 20% = 15.171,01

Incremento a Dptos. con Docencia en Facultad de Derecho (dos titulaciones) = 6.620,57 + 964,84 = 7.585,41 €

(2) Euros clínicos

(3) Practicum.

(4) Rotatorio.

TABLA 5.DISTRIBUCION ACTIVIDAD ACADÉMICA SEGÚN PORCENTAJE RECAUDACION

CENTRO	TOTAL 2009 €	TOTAL 2008 €	TOTAL 2007 €	TOTAL 2006 €	TOTAL 2005 €	TOTAL 2004 €
F.VETERINARIA	50.570,06	51.193,05	48.307,21	47.434,84	45.273,93	45.079,12
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	61.348,73	63.991,13	63.389,90	61.311,89	59.424,45	56.842,75
F.DERECHO	19.981,17	20.601,07	28.509,78	29.511,29	31.172,00	33.239,11
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	30.598,77	31.990,86	32.442,79	32.600,51	31.666,74	34.449,17
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	57.399,83	58.351,53	59.656,10	61.317,54	62.166,97	61.836,64
F.CC.TRABAJO	21.919,26	23.566,62	24.533,13	25.047,10	25.611,20	26.174,72
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	67.991,82	72.132,52	72.006,72	71.920,67	71.458,21	67.912,16
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	34.183,52	37.899,94	39.310,70	38.188,76	36.362,71	32.445,99
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	36.499,33	41.457,80	44.860,92	47.009,95	47.729,43	47.414,72
F.EDUCACIÓN	57.388,11	53.957,64	48.259,32	47.805,79	44.854,22	41.292,15
E.UNIV.CC.SALUD	59.976,40	60.958,16	48.957,96	48.767,57	46.844,27	44.180,39
FCAFD	42.442,45	44.606,70	42.449,19	41.767,83	39.282,60	36.734,58
TOTAL	540.299,45	560.707,02	552.683,73	552.683,73	541.846,73	527.601,50

DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR DEPARTAMENTOS

Los Departamentos globalmente percibirán cantidades de actividad académica por los siguientes conceptos:

Departamentos 70,0% s/ 1.531.250,57	1.071.875,40 €
Parte correspondiente a la diferencia entre el 20% y el 30% que destina el Centro a los Dptos.	

Cada Departamento percibirá actividad académica por los siguientes importes:

Una cantidad fija para cada Departamento de 2.672,85 €
Una cantidad de 37,43 €por cada hora/semana cubierta de profesorado (CU: 37,43*8 €)
Las cantidades percibidas por la docencia impartida en cada titulación
Parte correspondiente a la diferencia entre el 20% y el 30% que destina el Centro a los Dptos.

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS	1.071.875,40 €
26 Dptos. x 2.692,85.....	69.494,10 €
6.794 Horas cubiertas profesorado x 37,43 €Hora	254.299,42 €
ACTIVIDAD DEPARTAMENTOS REPARTIDA POR TITULACIONES.....	748.081,88 €

• Cantidades percibidas por la docencia impartida en cada titulación

El total de 748.081,88 € se reparte por titulación en función del porcentaje recaudado sobre el total de la ULE.

La cantidad por Titulación será incrementada si el Centro ha establecido otro importe inferior al 30% (intervalo entre el 20% y el 30%).

Del importe calculado en el párrafo anterior se detraen las cantidades destinadas a los *Proyectos Fin de Carrera* y que se ha fijado en 52,40 € por proyecto. Los *Proyectos Fin de Carrera* que se encuentran presupuestados son los correspondientes al curso 2007 – 2008 ya que son asignados a los Departamentos correspondientes cuando se efectua la defensa de los mismos, momento en el que se conoce por el Departamento al que será incorporada la actividad académica correspondiente.

De la cantidad obtenida se destina el 20% a partes iguales entre el número de asignaturas impartidas ese curso en la titulación.

El 80% restante se reparte en función del número de alumnos*créditos matriculados.

En el reparto del 80% anterior, los Centros podrán fijar un porcentaje o grado de experimentalidad en cada asignatura con el fin de adecuar las cantidades percibidas por este concepto a las diferentes necesidades de financiación de las asignaturas como consecuencia del distinto gasto necesario por la naturaleza de la materia.

Las asignaturas de “PRACTICUM” de la Facultad de CC.de la Educación, la Fac.CC.Actividad Física y Deporte, las asignaturas de carácter “CLÍNICO” de la E.U.Ciencias de la Salud y las de “ROTATORIO” de la Facultad de Veterinaria, serán calculadas como una asignatura más y podrán ser asignadas al Centro directamente.

PROYECTOS

	NÚMERO	IMPORTE
7 E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.		
701 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	95	4.978,00
702 INGENIERO EN INFORMATICA	63	3.301,20
703 INGENIERO INDUSTRIAL	43	2.253,20
<hr/>		
8 E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA		
800 ING. TECNICO DE MINAS. TODAS ESPECIALIDADES	33	1.729,20
<hr/>		
9 ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA		
902 INGENIERO AGRONOMO	41	2.148,40
903 I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	26	1.362,40
904 I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	12	628,80
905 I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	15	786,00
906 I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	54	1.729,20
907 I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	8	419,20

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS	1.071.875,40 €
+ TRASPASO DE CENTROS A DEPARTAMENTOS.....	7.585,41 €
TOTAL	1.079.460,81 €

ASIGNACION POR HORAS.....	254.299,42 €
FIJO DEPARTAMENTOS.....	69.494,10 €
PROYECTOS	20.436,00 €
VARIABLE.....	712.396,03 €
CLÍNICOS + PRACTICUM + ROTATORIO	22.835,26 €

CENTRO - TITULACION		CDTOS TOTALES	CDTOS TOTALES PONDERADOS	ASIGNATURAS IMPARTIDAS	% S/ RECAUDACIÓN	ACT.ACAD. VARIABLE
FACULTAD DE VETERINARIA						
101	LIC. VETERINARIA	53.539,00	151.600,38	84	9,360039935	70.020,76
103	LIC.CC.Y TECNOLOGIA ALIMENTOS	4.978,00	10.021,75	28	0,683176751	5.110,72
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES						
203	LIC. BIOLOGIA	42.401,00	121.731,00	81	7,294999419	54.572,57
204	LIC. CIENCIAS AMBIENTALES	31.266,80	71.193,63	85	3,896378571	29.148,10
205	BIOTECNOLOGIA	20.229,00	53.251,50	76	2,835430803	21.211,34
FACULTAD DE DERECHO						
301	LIC. DERECHO	30.240,00	30.240,00	25	3,342575045	25.005,20
302	DIP. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	4.518,00	4.518,00	29	0,487125625	3.644,10
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS						
403	DIPLOMADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUM.	5.922,00	5.922,00	37	0,724959714	5.423,29
404	LIC. EN GEOGRAFIA	3.150,00	3.150,00	34	0,299000112	2.236,77
405	LIC. EN HISTORIA	11.547,00	10.899,00	67	1,120178453	8.379,85
406	LIC. EN HISTORIA DEL ARTE	8.532,00	8.532,00	45	0,918043863	6.867,72
407	LIC. EN FILOLOGIA HISPANICA	6.297,00	6.297,00	58	0,446609628	3.341,01
408	LIC. EN FILOLOGIA INGLESA	8.847,00	8.847,00	47	1,000817072	7.486,93
409	LIC. EN LINGÜISTICA	1.768,00	1.768,00	30	0,172055185	1.287,11
FACULTAD DE CIEN. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES						
503	LIC. ADMON Y DIRECC.EMPR.	70.243,50	70.243,50	54	8,521571678	63.748,33
504	DIP. CC.EMPRESARIALES	27.699,00	27.699,00	38	3,466394543	25.931,47
505	LICENCIADO EN ECONOMIA	2.115,00	2.115,00	22	0,148218342	1.108,79
506	LIC.CC.ACTUARIALES Y FIN.	3.986,00	3.986,00	28	0,339762774	2.541,70
507	LIC.INVESTIGAC. Y TECN.MDO	3.548,00	3.548,00	31	0,274091163	2.050,43
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO						
602	DIP. RELACIONES LABORALES	12.167,00	12.167,00	31	1,294295719	9.682,39
603	LIC.CC.TRABAJO	7.819,50	7.447,50	34	0,713049681	5.334,20
ESCUELA DE INGEN. INDUSTRIAL E INFORMÁTICA						
701	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	53.637,00	116.913,00	33	5,91212079	44.227,50
702	INGENIERO EN INFORMÁTICA	39.097,50	71.803,65	64	5,126865014	38.353,15
703	INGENIERO INDUSTRIAL	13.068,00	29.836,50	44	1,661709232	12.430,95
0705	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICA	23.370,00	64.225,50	32	3,593286837	26.880,73

ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA.DE MINAS						
0802	SONDEOS Y PROSPEC.MINERAS	949,50	2.200,50	40	0,132909484	994,27
0803	EXPLOTACION DE MINAS	1.647,00	3.637,50	40	0,31448346	2.352,59
0804	INST, ELECTROMECC, MINERAS	1.515,00	3.027,00	33	0,356041789	2.663,48
0805	REC,ENERG., COMBUS,Y EXP,	8.344,50	17.172,00	40	1,456319704	10.894,46
0806	INGENIERO DE MINAS	4.674,00	10.710,00	26	0,850208962	6.360,26
0807	I.T.EN TOPOGRAFIA (PONFE)	6.592,50	14.311,50	41	1,123263416	8.402,93
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA.AGRARIA						
902	INGENIERO AGRONOMO	7.290,00	13.014,00	37	1,251576703	9.362,82
903	I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	4.084,50	7.352,10	34	0,841964235	6.298,58
904	I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	3.189,00	5.740,20	33	0,603056013	4.511,35
905	I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	3.163,50	5.694,30	38	0,6507945	4.868,48
906	I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	5.857,50	10.543,50	38	1,26142945	9.436,53
907	I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	2.074,50	3.734,10	33	0,354239739	2.650,00
FACULTAD DE EDUCACION						
1002	MAESTRO EDUC. INFANTIL	14.792,50	14.462,50	51	1,65701459	12.395,83
1003	MAESTRO EDUC. PRIMARIA	15.633,50	12.326,50	58	1,608683684	12.034,27
1004	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	12.086,50	11.477,50	57	1,484894605	11.108,23
1005	MAESTRO EDUCAC. ESPECIAL	9.654,50	9.336,50	42	1,166918669	8.729,51
1006	MAESTRO EDUCACION FISICA	13.116,50	13.047,50	45	1,649607102	12.340,41
1007	MAESTRO EDUCACION MUSICAL	6.896,00	6.743,00	49	0,867988427	6.493,26
1008	MAESTRO AUDIC, Y LENGUAJE	7.064,50	7.046,50	43	0,958577005	7.170,94
1009	LDO. EN PSICOPEADAGOGIA	8.856,00	8.052,00	25	0,815589035	6.101,27
ESCUELA UNIVERSITARIA CC.SALUD						
1102	DIP.ENFERMERIA LEON	28.027,50	51.221,00	40	4,437419339	33.195,53
1103	DIP.ENFERMERIA PONFERRADA	13.257,50	25.051,00	35	2,154650641	16.118,55
1104	DIP. FISIOTERAPIA	12.694,50	29.967,00	41	1,977381953	14.792,44
FACULTAD DE C.C. ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE						
1401	LIC. CC. ACT. FISICA Y DEPORTIVA	53.119,00	75.281,50	74	8,392231545	62.780,76
	TOTAL	734.565,30	1.259.105,11	2.130	100	748.081,88

CENTRO - TITULACION		ACT.ACAD. VARIABLE	PROY. FIN C. +TRASP.	RESTO ACT.ACAD. VARIABLE	20% POR ASIGNAT	80% POR CDTOS. ALUMN	euros por asign	euros por cdtos
FACULTAD DE VETERINARIA								
101	LIC.VETERINARIA	70.020,76		70.020,76	14.004,15	56.016,61	166,72	0,369501792
103	LIC.CC.Y TECNOLOGIA ALIMENTOS	5.110,72		5.110,72	1.022,14	4.088,58	36,51	0,407970383
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y AMBIENTALES								
203	LIC. BIOLOGIA	54.572,57		54.572,57	10.914,51	43.658,06	134,75	0,35864369
204	LIC. CIENCIAS AMBIENTALES	29.148,10		29.148,10	5.829,62	23.318,48	68,58	0,327536061
205	BIOTECNOLOGIA	21.211,34		21.211,34	4.242,27	16.969,08	55,82	0,318659103
FACULTAD DE DERECHO								
301	LIC. DERECHO	25.005,20	6.620,57	31.625,77	6.325,15	25.300,61	253,01	0,8366660535
302	DIP. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	3.644,10	964,84	4.608,94	921,79	3.687,15	31,79	0,816102441
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS								
403	DIPLOMADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUM.	5.423,29		5.423,29	1.084,66	4.338,63	29,32	0,732629823
404	LIC. EN GEOGRAFIA	2.236,77		2.236,77	447,35	1.789,41	13,16	0,5680067469
405	LIC. EN HISTORIA	8.379,85		8.379,85	1.675,97	6.703,88	25,01	0,615091442
406	LIC. EN HISTORIA DEL ARTE	6.867,72		6.867,72	1.373,54	5.494,18	30,52	0,643949347
407	LIC. EN FILOGIA HISPANICA	3.341,01		3.341,01	668,20	2.672,80	11,52	0,424456814
408	LIC. EN FILOGIA INGLESA	7.486,93		7.486,93	1.497,39	5.989,54	31,86	0,677014235
409	LIC. EN LINGÜISTICA	1.287,11		1.287,11	257,42	1.029,69	8,58	0,582404373
FACULTAD DE CIEN. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES								
503	LIC. ADMON Y DIRECC.EMPR.	63.748,33		63.748,33	12.749,67	50.998,67	236,10	0,726026848
504	DIP.CC.EMPRESARIALES	25.931,47		25.931,47	5.186,29	20.745,18	136,48	0,748950344
505	LICENCIADO EN ECONOMIA	1.108,79		1.108,79	221,76	887,04	10,08	0,419402197
506	LIC.CC.ACTUARIALES Y FIN.	2.541,70		2.541,70	508,34	2.033,36	18,16	0,510126191
507	LIC.INVESTIGAC. Y TECN.MDO	2.050,43		2.050,43	410,09	1.640,34	13,23	0,462328372
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO								
602	DIP. RELACIONES LABORALES	9.682,39		9.682,39	1.936,48	7.745,91	62,47	0,6366632974
603	LIC.CC.TRABAJO	5.334,20		5.334,20	1.066,84	4.267,36	31,38	0,572991791
ESCUELA DE INGEN. INDUSTRIAL E INFORMATICA								
701	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	44.227,50	-4.978,00	39.249,50	7.849,90	31.399,60	237,88	0,268572387
702	INGENIERO EN INFORMATICA	38.353,15	-3.301,20	35.051,95	7.010,39	28.041,56	109,54	0,390531102
703	INGENIERO INDUSTRIAL	12.430,95	-2.253,20	10.177,75	2.035,55	8.142,20	46,26	0,272893822
0705	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICA	26.880,73		26.880,73	5.376,15	21.504,58	168,00	0,363748235

ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA.DE MINAS										
0802	SONDEOS Y PROSPEC.MINERAS	994,27			994,27	198,85	795,42	4,97		0,720633961
0803	EXPLOTACION DE MINAS	2.352,59			2.352,59	470,52	1.882,08	11,76		1,181090773
0804	INST. ELECTROMEC, MINERAS	2.663,48			2.663,48	532,70	2.130,79	16,14		1,292096483
0805	REC.ENERG., COMBUS, Y EXP.	10.894,46			10.894,46	2.178,89	8.715,57	54,47		0,777541092
0806	INGENIERO DE MINAS	6.360,26		-1.729,20	4.631,06	926,21	3.704,85	35,62		0,428079472
0807	I.T.EN TOPOGRAFIA (PONFE)	8.402,93			8.402,93	1.680,59	6.722,34	40,99		0,4544417392
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA.AGRARIA										
902	INGENIERO AGRONOMO	9.362,82		-2.148,40	7.214,42	1.442,88	5.771,53	39,00		0,525704059
903	I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	6.298,58		-1.362,40	4.936,18	987,24	3.948,95	29,04		0,874466512
904	I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	4.511,35		-628,80	3.882,55	776,51	3.106,04	23,53		0,754203552
905	I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	4.868,48		-786,00	4.082,48	816,50	3.265,98	21,49		0,650771989
906	I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	9.436,53		-2.829,60	6.606,93	1.321,39	5.285,54	34,77		0,6270746
907	I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	2.650,00		-419,20	2.230,80	446,16	1.784,64	13,52		0,757308118
FACULTAD DE EDUCACION										
1002	MAESTRO EDUC. INFANTIL	12.395,83			12.395,83	2.479,17	9.916,66	48,61		0,739199245
1003	MAESTRO EDUC. PRIMARIA	12.034,27			12.034,27	2.406,85	9.627,42	41,50		0,84233438
1004	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	11.108,23			11.108,23	2.221,65	8.886,58	38,98		0,921144174
1005	MAESTRO EDUCAC, ESPECIAL	8.729,51			8.729,51	1.745,90	6.983,61	41,57		0,896043696
1006	MAESTRO EDUCACION FISICA	12.340,41			12.340,41	2.468,08	9.872,33	54,85		0,868381972
1007	MAESTRO EDUCACION MUSICAL	6.493,26			6.493,26	1.298,65	5.194,61	26,50		0,866089065
1008	MAESTRO AUDIC, Y LENGUAJE	7.170,94			7.170,94	1.434,19	5.736,75	33,35		0,873567629
1009	LDO. EN PSICOPEDAGOGIA	6.101,27			6.101,27	1.220,25	4.881,02	48,81		0,726933518
ESCUELA UNIVERSITARIA CC.SALUD										
1102	DIP.ENFERMERIA LEON	33.195,53			33.195,53	6.639,11	26.556,42	165,98		0,50589896
1103	DIP.ENFERMERIA PONFERRADA	16.118,55			16.118,55	3.223,71	12.894,84	92,11		0,511495576
1104	DIP. FISIOTERAPIA	14.792,44			14.792,44	2.958,49	11.833,95	72,16		0,416726305
FACULTAD DE C.C. ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE										
1401	LIC. CC. ACT. FISICA Y DEPORTIVA	62.780,76			62.780,76	12.556,15	50.224,61	169,68		0,709037273
TOTAL		748.081,88		-12.850,59	735.231,29	147.046,26	588.185,03			

Cod.	DEPARTAMENTO	HORAS	EUROS POR H.	FIJO DPTO	PROY	VARIABLE	TOT.DPT.
136	Biodiversidad y Gestión Ambiental	351,0	13.137,93	2.672,85	1.467,20	33.203,57	50.481,55
144	Educación Física y Deportiva	322,0	12.052,46	2.672,85		57.419,87	72.145,18
141	Didáctica General, Específicas y Teoría de la Educación	220,0	8.234,60	2.672,85		23.543,34	34.450,79
135	Enfermería y Fisioterapia	250,0	9.357,50	2.672,85		28.275,08	40.305,43
138	Ciencias Biomédicas	219,0	8.197,17	2.672,85		34.953,66	45.823,68
155	Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	200,0	7.486,00	2.672,85		17.742,50	27.901,35
160	Sanidad Animal	182,0	6.812,26	2.672,85		17.834,07	27.319,18
157	Producción Animal	220,0	8.234,60	2.672,85	183,40	13.394,84	24.485,69
156	Patrimonio Artístico y Documental	194,0	7.261,42	2.672,85		11.201,79	21.136,06
139	Derecho Privado y de la Empresa	234,0	8.758,62	2.672,85		24.290,04	35.721,51
140	Derecho Público	187,0	6.999,41	2.672,85		24.221,54	33.893,80
115	Filología Moderna	224,0	8.384,32	2.672,85		18.562,72	29.619,89
161	Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	317,0	11.865,31	2.672,85	2.567,60	28.801,42	45.907,18
105	Historia	216,0	8.084,88	2.672,85		10.386,37	21.144,10
158	Psicología, Sociología y Filosofía	318,0	11.902,74	2.672,85		29.264,22	43.839,81
146	Filología Hispánica y Clásica	266,0	9.956,38	2.672,85		12.735,26	25.364,49
124	Matemáticas	255,0	9.544,65	2.672,85	262,00	32.942,23	45.421,73
120	Higiene y Tecnología de los Alimentos	166,0	6.213,38	2.672,85	78,60	12.081,84	21.046,67
159	Química y Física Aplicadas	323,0	12.089,89	2.672,85	1.414,80	41.281,94	57.459,48
143	Economía y Estadística	236,0	8.833,48	2.672,85		32.152,21	43.658,54
130	Dirección y Economía de la Empresa	400,0	14.972,00	2.672,85	314,40	57.959,58	75.918,83
148	Geografía y Geología	180,0	6.737,40	2.672,85	104,80	8.714,61	18.229,66
137	Biología Molecular	350,0	13.100,50	2.672,85	52,40	46.132,81	61.958,56
153	Ingeniería y Ciencias agrarias	399,0	14.934,57	2.672,85	5.973,60	22.027,07	45.608,09
152	Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	240,0	8.983,20	2.672,85	5.868,80	36.258,14	53.782,99
151	Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	325,0	12.164,75	2.672,85	2.148,40	37.015,31	54.001,31
	TOTAL	6.794,0	254.299,42	69.494,10	20.436,00	712.396,03	1.056.625,55
	Clínicos Enfermería León				5.590,12		5.590,12
	Clínicos Enfermería Ponferrada				2.477,72		2.477,72
	Clínicos Fisioterapia Ponferrada				1.268,81		1.268,81
	Clínicos Ciencias Biomédicas				1.466,81		1.466,81
	Clínicos Biología Molecular				539,82		539,82
	Clínicos Higiene y Tecnología Alimentos				124,17		124,17
	Rotatorio Fac.Veterinaria				2.622,03		2.622,03
	Prácticum Fac.Filosofía				168,52		168,52
	Prácticum CC Trabajo				275,91		275,91
	Prácticum Fac.CC.Educación				8.301,35		8.301,35
	TOTAL	6.794	254.299,42	69.494,-	43.271,26	712.396,-	1.079.460,81



UNIVERSIDAD DE LEON

FORMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO

A) DEPARTAMENTOS:

$$\text{CRÉDITO (45.000 €)} \times \frac{\text{Nº profesores a tiempo completo Dpto.}}{\Sigma \text{ Nº Profesores Departamentos}}$$

B) CENTROS

CREDITO = Nº Personas Secretaria X 325 €
Garantía de Credito mínimo = 1.623 €/centro

c) SERVICIOS O SIMILARES

CREDITO = Nº personas X 162 €

VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN 240 €/Año



COSTES DE PERSONAL. AÑO 2009

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

CUERPO DOCENTE	Dedicación	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS						TOTAL RETRIBUCIONES	
			SUELDO		TRIENIOS	C.DESTINO		C.ESPECIFICO		OTRAS R. COMP.	INDIVIDUAL	TOTAL	
			INDIVIDUAL	TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL				
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	TC	114	16.209,37	1.880.287,01		10.942,93	1.457.233,14	12.334,04	1.640.428,35		39.486,34	4.977.948,51	
	TP	1	3.510,95	3.510,95		5.042,66	5.878,96	0,00	0,00		8.553,61	9.389,91	
P. TITULAR UNIVERSIDAD	TC	344	16.209,37	5.462.557,69		10.022,60	3.917.168,94	5.755,98	2.249.633,00		31.987,95	11.629.359,63	
	TP	2	7.021,90	14.043,81		6.835,32	15.949,08	0,00	0,00		13.857,22	29.992,89	
CATEDRÁTICO EE.UU.	TC	43	16.209,37	697.002,91		10.022,60	509.396,18	5.755,98	288.758,86		31.987,95	1.495.157,95	
	TP	2	7.021,90	14.043,80		6.835,32	15.949,08	0,00	0,00		13.857,22	29.992,88	
P. TITULAR EE.UU.	TC	110	16.209,37	1.847.868,18		8.792,85	1.169.448,89	3.553,76	472.651,02		28.555,98	3.489.988,09	
	TP	4	7.021,90	28.087,60		5.348,58	25.020,08	0,00	0,00		12.370,48	53.107,68	
TRIENIOS					2.752.598,33							2.752.598,33	
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS													
C. E. Méritos Docentes												3.617.862,05	
C. E. Cargos Académic												842.120,14	
C. Productividad-Inves												1.289.362,80	
C. Autonomico L.Doce.												1.101.084,95	
C. Autonomico L.Inves.												495.940,08	
C. Autonomico C.Acad.												102.245,20	
C. Autonomico P.Doct.												0,00	
Dif. CD CU y DGeneral							30.613,80					30.613,80	
Quota Patronal Prof. Interino											141.877,99		
TOTAL		620		9.947.401,95	2.752.598,33		7.185.396,14		4.651.471,24			31.985.482,89	

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO

CATEGORÍAS	Dedicación	Dotación	COSTE	
			INDIVIDUAL	TOTAL
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: AYUDANTES DE FACULTAD	1ER. CICLO	0	0,00	0,00
Doctor 1ER. CICLO		0	0,00	0,00
2º CICLO	TC	0	0,00	0,00
Doctor 2º CICLO		0	0,00	0,00
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: AYUDANTES ESCUELA UNIVERSITARIA	1ER. Y 2º CICLO	0	16.172,02	0,00
Doctor 1ER. Y 2º CICLO		0	16.172,02	0,00
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: PROFESORES ASOCIADOS		3	19.333,12	57.999,36
Doctor	TC	0	18.755,44	0,00
Doctor	TC	0	21.486,40	0,00
Doctor	TC	0	22.388,40	0,00
Doctor	TC	0	0,00	0,00
Doctor	TC	0	0,00	0,00
TOTAL PROFESORADO CONTRATADO ADMINISTRATIVO		3		57.999,36
CONTRATO LABORAL:				
Ayudantes	TC	17	20.672,16	353.090,88
Prof. Colaborador	TC	40	23.567,90	1.077.867,80
Ayudante Doctor	TC	20	26.882,90	462.134,81
Prof. Contratado Doctor	TC	36		1.061.988,48
P. Asociado	6H	161	10.538,94	909.476,82
P. Asociado	5H.	10	8.825,76	24.761,86
P. Asociado	4H.	61	7.065,32	194.408,68
P. Asociado	3H.	17	5.342,08	57.454,54
P. Asociado Convenio 2	3H.	13	5.307,42	57.397,00
Complemento compensatorio P.A.				310.000,00
CONTRATO LABO4RAL: P. EMÉRITOS	TC	2		30.621,59
CONTRATO LABO4RAL: P. VISITANTES (Doctor)	TC	0	32.980,76	0,00
CONTRATO LABORAL: P. VISITANTES	TC	1	30.613,94	30.613,94
CARGOS ACADEMICOS				64.000,00
TRIENIOS				217.475,86
TOTAL PROFESORADO CONTRATADO LABORAL		378		4.687.693,26
TOTAL		381		4.745.692,62

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

CUERPOS/ESCALAS	Nivel	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				TOTAL RETRIBUCIONES	
			SUELDO		C. DESTINO/P.EXTRA.	C. ESPECÍFICO		OTRAS R.COM.	INDIVIDUAL	TOTAL	
			INDIVIDUAL	TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL				
			INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	
GRUPO A1	30	1	16.209,48	16.209,48		17.518,62	49.572,00		83.300,10	83.300,10	
	28	2	16.209,48	32.418,96		24.460,24	50.708,28		53.793,74	107.587,48	
	28	2	16.209,48	32.418,96		24.460,24	44.476,24		50.677,72	101.355,44	
	27	1	16.209,48	16.209,48		12.230,12	20.517,98		48.957,58	48.957,58	
	26	3	16.209,48	48.628,44		30.775,08	93.989,00		45.265,64	173.392,52	
GRUPO A2	26	1	16.209,48	16.209,48		10.258,36	18.797,80		45.265,64	45.265,64	
	24	1	16.209,48	16.209,48		9.101,54	13.373,92		38.684,94	38.684,94	
	24	5	16.209,48	81.047,40		42.823,20	53.495,68		38.148,04	177.366,28	
	26	6	13.756,96	82.541,76		61.550,16	93.989,01		42.813,12	238.080,93	
	25	1	13.756,96	13.756,96		9.101,54	14.467,32		37.325,82	37.325,82	
GRUPO C1	24	11	13.756,96	151.326,56		94.211,04	133.739,20		35.695,52	379.276,80	
	22	12	13.756,96	165.083,52		82.399,24	123.414,48		31.532,34	370.897,24	
	20	1	13.756,96	13.756,96		6.475,01	10.284,54		30.501,80	30.516,51	
	24	1	10.255,14	10.255,14		8.564,64	18.797,80		37.617,58	37.617,58	
	22	3	10.255,14	30.765,42		22.472,52	40.121,76		31.119,90	93.359,70	
GRUPO C2	22	41	10.255,14	420.460,74		262.179,40	405.444,06		28.030,52	1.088.084,20	
	20	3	10.255,14	30.765,42		19.380,90	27.291,60		25.812,64	77.437,92	
	20	14	10.255,14	143.571,96		83.983,90	114.565,36		25.528,16	342.121,22	
	20	1	10.255,14	10.255,14		7.343,62	7.763,84		25.362,60	25.362,60	
	18	26	10.255,14	235.868,22		232.013,40	224.056,56		24.673,04	691.938,18	
GRUPO E	18	34	10.255,14	344.289,76		174.010,20	263.970,56		23.819,32	782.270,52	
	20	6	8.385,30	50.311,80		34.802,04	34.470,24		22.803,20	119.584,08	
	18	17	8.385,30	142.550,10		98.605,78	131.985,28		21.949,48	373.141,16	
	16-18	16	8.385,30	134.164,80		82.259,52	107.968,00		20.274,52	324.392,32	
	14	5	7.655,48	38.277,40	402.855,30	22.406,30	47.533,50		21.643,44	108.217,20	
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS						27.548,78				27.548,78	
								38.001,12		38.001,12	
								2.392,92		2.392,92	
								241.870,80		241.870,80	
								174.144,42		174.144,42	
								25.000,00		25.000,00	
								3.007,82		3.007,82	
								15.033,60		15.033,60	
TOTAL		215	2.277.352,40	402.855,30	1.509.499,43	2.144.794,94	499.450,68	6.795.950,72			

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL FIJO

GRUPOS Y CATEGORÍAS	Dotación	SALARIO BASE		COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	OTRAS REMUNERACIONES	TOTAL
		INDIVIDUAL	TOTAL			
GRUPO I						
TITULADO SUPERIOR	14	29.677,80	415.489,20			415.489,20
GRUPO II						
TITULADO GRADO MEDIO	13	24.951,60	324.370,80			324.370,80
GRUPO III						
TÉCNICOS ESPECIALISTAS OFICIO	24	21.974,40	527.385,60			527.385,60
TÉCNICOS ESPECIALISTAS LABORATORIO	30	21.974,40	659.232,00			659.232,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS BIBLIOTECA	18	21.974,40	395.539,20			395.539,20
TÉCNICOS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN	2	21.974,40	43.948,80			43.948,80
TÉCNICOS ESPECIALISTAS CONDUCTOR	2	21.974,40	43.948,80			43.948,80
TÉCNICOS ESPECIALISTA DELINEANTE	1	21.974,40	21.974,40			21.974,40
TÉCNICOS ESPECIALISTAS INFORMÁTICA	5	21.974,40	109.872,00			109.872,00
GRUPO IV-A						
CONSERJE (A EXTINGUIR)	8	19.231,35	153.850,80			153.850,80
OFICIAL OFICIOS (J.G. A EXTINGUIR)	0	19.231,35	0,00			0,00
OFICIAL DE OFICIOS	21	19.231,35	405.424,35			405.424,35
OFICIAL DE OFICIOS- LABORATORIOS	20	19.231,35	384.627,00			384.627,00
OFICIAL BIBLIOTECAS	16	19.231,35	307.701,60			307.701,60
OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN	30	19.231,35	576.940,50			576.940,50
GRUPO IV-B						
AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN	1	17.665,05	17.665,05			17.665,05
AYUDANTES DE OFICIOS	0	17.665,05	0,00			0,00
AUXILIARES DE OFICIOS - LABORATORIO	0	17.665,05	0,00			0,00
AUXILIARES DE SERVICIOS	17	17.665,05	300.305,85			300.305,85
COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD				793.154,60		793.154,60
COMPLEMENTO DE CONVERGENCIA					151.563,40	151.563,40
COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA					86.966,64	86.966,64
COMPLEMENTOS DE DERECCIÓN O JEFATURA					157.965,08	157.965,08
COMPLEMENTO DE MAÑANA Y TARDE					131.660,64	131.660,64
COMPLEMENTO "AD PERSONAM"					23.485,00	23.485,00
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO					17.610,00	17.610,00
PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD					152.968,92	152.968,92
COMPLEMENTO TURNICIDAD					32.969,88	32.969,88
PLUS DE NOCTURNIDAD Y DISPONIBILIDAD HORARIA					76.673,28	76.673,28
COMPLEMENTO ADICIONA PAGA EXTRA HORAS EXTRAORDINARIAS					129.923,00	129.923,00
DÍAS FESTIVOS VESTUARIO					3.903,90	3.903,90
					27.885,00	27.885,00
					201.758,00	201.758,00
TOTAL	223		4.688.276,25	793.154,60	1.191.832,74	6.670.928,83

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL
Y LABORAL EVENTUAL**

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL EVENTUAL	0	0,00
PERSONAL LABORAL EVENTUAL	64	1.997.932,00
COMPLEMENTARIAS	9	382.202,84
TOTAL	73	2.380.134,84

**CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN
LABORAL**

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL ALTA DIRECCIÓN	1	56.676,00
TOTAL	1	56.676,00

**GASTOS SOCIALES A CARGO
DE LA UNIVERSIDAD**

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		90.000,00
FONDO DE ACCIÓN SOCIAL		123.261,00
COMPENSACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA		96.739,00
TOTAL		310.000,00

**CUOTAS SOCIALES
SEGURIDAD SOCIAL**

CUERPOS/ESCALAS/GRUPOS/CATEGORIAS	BASE	TIPO/MEDIA	TOTAL
PERSONAL DOCENTE INTERINO	454.175,74	31,12 %	141.339,49
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO ADMINISTRATIVO	57.999,36	32,25 %	18.704,79
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO LABORAL	5.250.821,26	33,25 %	1.745.898,07
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - FUNCIONARIO	6.840.097,25	26 %	1.778.425,28
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - LABORAL	6.283.746,81	31 %	1.948.768,51
LABORAL EVENTUAL Y ALTA DIRECCIÓN	1.911.065,00	33, %	630.651,45
TOTAL	20.797.905,42		6.263.787,59

RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Dotación	COSTE	
		INDIVIDUAL	TOTAL
Rector	1	17.246,64	17.246,64
Vicerrectores	10	7.796,76	77.967,60
Secretario General	1	7.796,76	7.796,76
Vicesecretario General	1	6.078,89	6.078,89
Director Gabinete	2	3.412,92	6.825,84
Decano E. Doctorado	1	6.078,89	6.078,89
Decano/Director E.T.S.	11	6.078,89	66.867,79
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	25	3.280,32	82.008,00
Secretario Facultad/E.T.S.	10	3.216,06	32.160,60
Director E.U.	1	6.078,89	6.078,89
Subdirector E.U.	3	3.280,32	9.840,96
Secretario E.U.	2	3.280,32	6.560,64
Director de Departamento	33	4.398,72	145.157,76
Subdirector de Departamento	33	1.710,48	56.445,84
Secretario de Departamento	33	2.364,60	78.031,80
Director Secretariado (Area)	27	3.280,32	88.568,64
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	27	1.710,48	46.182,96
Director de Servicio(Secretario Area)	18	1.710,48	30.788,64
Secretario C. Doctorado	1	3.280,32	3.280,32
Director Instituto Universitario	6	2.626,20	15.757,20
Director C. Mayor	1	3.412,92	3.412,92
Director Acad. Biblioteca U.	0		0,00
Subdirector del Colegio Mayor	1	1.779,72	1.779,72
TOTAL	248		794.917,30

PRESUPUESTO 2009	COSTE DE PERSONAL			IMPORTE
	CUERPO/ GRUPO	HORAS LECTIVAS	NÚMERO	
PERSONAL DOCENTE	CU	TC	114	
Funcionario e Interino.		3H	1	
	TU	7C	344	
		6H	2	
	CEU	TC	43	
		6H	2	
	TEU	7C	110	
		6H	4	
	TOTAL			620
Contratado Adtvo.	PA TC No Dc	TC	3	
	TOTAL			3
Contratado Laboral	AYUD LOU	TC	17	
	PROF COLABO	TC	40	
	AYUD.DOC LOU	TC	20	
	PROF.CONTRA.DC	TC	36	
	PA. LOU	6H	161	
		5H	10	
		4H	61	
		3H	17	
	PA.CONVENIO MEC	3H	13	
	TOTAL			375
	P. Emérito	TC	2	
	P. Visitante	TC	1	
	TOTAL			3
TOTAL PERSONAL DOCENTE				1.001 38.637.656,36
PERSONAL FUNCIONARIO	A ₁ - A ₁		2	
	A ₁ /A ₂ - A ₁		14	
	A ₁ /A ₂ - A ₂		18	
	A ₂ /A ₂ - A ₂		12	
	A ₂ /C ₁ - A ₂		1	
	A ₂ /C ₁ - C ₁		63	
	C ₁ - C ₁		0	
	C ₁ /C ₂ - C ₁		61	
	C/D - D		13	
	D - D		26	
	E - E		5	
				215 8.574.376,83
PERSONAL LABORAL	I		16	
	II		15	
	III		83	
	IV-A		99	
	IV-B		28	
	TOTAL			241 8.619.158,91
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL				456 17.193.535,74
TOTAL PERSONAL EVENTUAL, LABORAL EVENTUAL Y VARIO				71 3.020.259,45
GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD				310.000,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				1.528 59.161.451,55



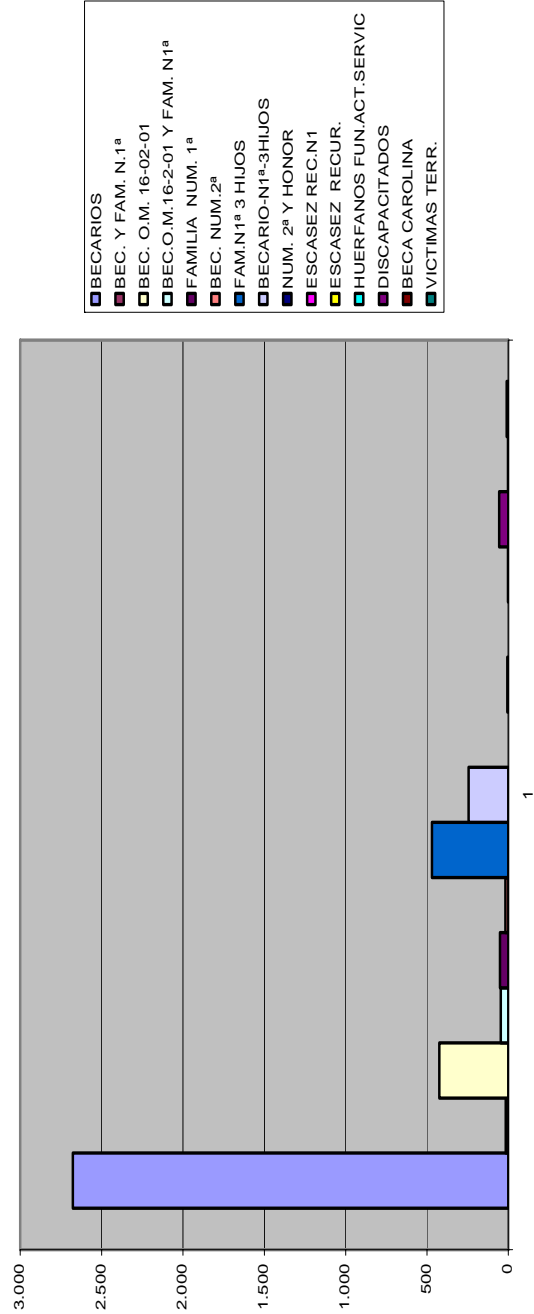
EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS
CURSO ACADÉMICO 2007-2008

EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS 1º Y 2º CICLO - CURSO ACADEMICO 2008-09

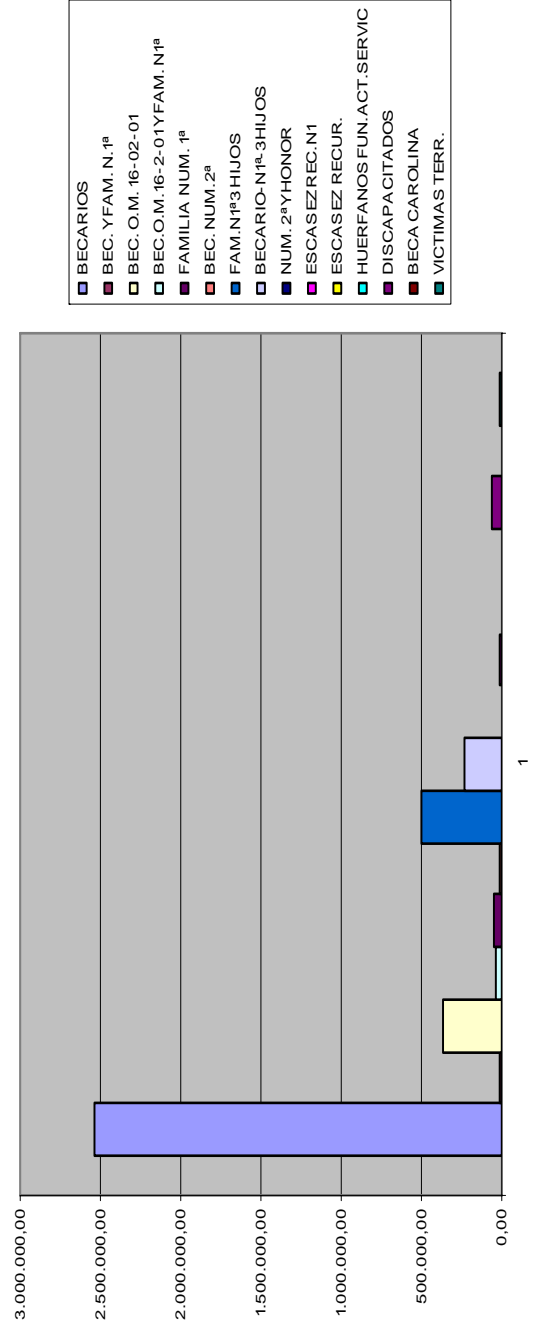
CENTROS	BECARIOS		BEC. Y FAM.		BEC. O.M. 16-02-		BEC.O.M.16-2-		FAMILIA NUM.		BEC. NUM.2ª		FAM.N1ª 3 HIJOS		BECARIO-N1ª-3HIJOS	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	153	187.924,10	1	1.174,94	24	27.217,80	1	1.174,94	6	8.128,42	0	0,00	49	69.442,32	20	25.781,03
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	342	339.532,58	2	2.220,26	83	73.444,75	12	9.975,21	4	4.135,34	5	5.388,77	65	82.629,80	33	31.936,34
F.DERECHO	101	67.449,73	0	0,00	17	10.431,80	2	1.249,42	5	4.400,92	1	642,37	29	20.776,84	13	7.941,29
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	152	114.207,95	4	2.684,47	23	14.481,73	1	39,44	3	832,38	0	0,00	37	29.263,98	16	11.270,34
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	338	266.218,69	2	1.604,86	62	45.577,79	5	3.749,13	6	4.856,62	0	0,00	68	60.609,88	31	21.708,84
F.CC.TRABAJO	90	65.083,49	0	0,00	4	2.736,33	0	0,00	0	0,00	2	1.729,61	11	6.746,78	7	5.304,89
E.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	385	424.900,93	2	2.589,53	52	51.526,57	7	7.322,15	10	11.082,30	1	1.415,18	63	69.841,18	34	39.396,63
E.U.ING.TEC. MINERA	93	91.826,48	1	1.015,10	10	10.595,21	1	972,68	0	0,00	0	0,00	16	18.818,54	6	6.621,97
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	134	118.655,74	1	1.513,49	6	4.810,53	0	0,00	3	1.172,09	1	267,42	20	19.146,68	8	9.148,02
F. EDUCACION	302	253.515,19	1	986,31	69	51.995,84	8	6.118,89	8	6.197,58	3	2.416,04	45	39.609,43	22	17.702,49
E.UNIV.CC.SALUD	266	318.810,74	1	537,09	44	46.871,56	2	2.175,77	1	1.520,09	0	0,00	20	28.263,05	18	21.281,14
E.U. TRABAJO SOCIAL	48	9.599,50	0	0,00	3	710,52	2	458,22	0	0,00	0	0,00	3	650,78	4	821,07
FCAFD	188	209.924,41	1	1.015,66	25	25.494,66	4	4.114,22	5	7.359,42	5	4.890,63	38	51.987,45	30	35.915,67
E.U. TURISMO LEON	44	8.060,35	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	531,28	0	0,00
E.U. TURISMO PONFERRADA	10	2.133,59	0	0,00	2	393,87	1	209,83	0	0,00	0	0,00	1	184,04	1	184,04
ESTUDIOS DE POSGRADO	31	55.997,74	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	5.466,54	1	1.633,12
TOTAL	2.677	2.533.841,21	16	15.341,71	424	366.288,96	46	37.559,90	51	49.685,16	18	16.750,02	470	503.968,57	244	236.646,88

CENTROS	NUM. 2ª Y HONOR		REC.N1		RECUR.		FUN.ACT.SERVI OS		CAROLINA		VICTIMAS TERR.		TOTAL			
	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPORTE		
F.VETERINARIA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	2.118,11	0	0,00	0	0,00	256	322.961,66
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	0	0,00	1	914,01	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	1.622,71	543	551.799,77
F.DERECHO	0	0,00	1	1.361,64	0	0,00	0	0,00	5	3.799,80	0	0,00	2	2.372,18	175	120.425,99
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	0	0,00	1	904,71	0	0,00	0	0,00	11	8.262,31	0	0,00	0	0,00	248	181.947,31
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	0	0,00	1	1.167,95	0	0,00	2	1.202,70	3	1.475,57	0	0,00	3	4.552,73	521	412.724,76
F.CC.TRABAJO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	12	7.939,26	0	0,00	0	0,00	124	89.540,36
E.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	0	0,00	2	3.123,25	0	0,00	0	0,00	9	10.084,95	0	0,00	1	789,00	565	622.071,67
E.U.ING.TEC. MINERA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	6.160,07	0	0,00	0	0,00	130	136.010,05
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	4	3.362,24	0	0,00	0	0,00	176	158.076,21
F. EDUCACION	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	2.462,45	0	0,00	3	2.782,38	461	383.786,60
E.UNIV.CC.SALUD	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	6.821,24	0	0,00	0	0,00	354	426.280,68
E.U. TRABAJO SOCIAL	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	60	12.240,09
FCAFD	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	700,04	0	0,00	0	0,00	292	341.402,16
E.U. TURISMO LEON	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	46	8.591,63
E.U. TURISMO PONFERRADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	15	3.105,37
ESTUDIOS DE POSGRADO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	3.267,36	2	3.801,28	0	0,00	39	70.166,04
TOTAL	0	0,00	6	7.471,56	0	0,00	2	1.202,70	57	56.453,40	2	3.801,28	10	12.119,00	4.005	3.841.130,35

EXENCIONES POR NUMERO DE ALUMNOS



EXENCIONES POR IMPORTE



**EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS TERCER CICLO - CURSO
ACADEMICO 2008-09**

TIPO EXENCION	Nº	IMPORTE
BECARIO F.P.U. (M.E.C.)	5	2.691,08
BECARIO F.P.U. (M.E.C.) N1	0	0,00
BECARIO ULE	15	8.696,61
BECARIO ULE N1	2	1.938,24
BECARIO M.I.T./F.P.I.	3	1.742,19
BECARIO M.I.T./F.P.I. N1	0	0,00
DISCAPACITADOS	7	3.230,10
DISCAPACITADOS N1	0	0,00
NUMERORA 1ª	0	0,00
BECARIO AECI	7	4.315,82
NUMERORA 1ª (3 HIJOS)	16	11.356,77
TOTAL	55	33.970,81



TARIFAS DE SERVICIOS PRESTADOS
UNIVERSIDAD DE LEÓN. AÑO 2009

INDICE

LABORATORIO DE TECNICAS INSTRUMENTALES (LTI)

- Preparación de muestras
- Análisis de elementos
- Cromatografía líquida
- Cromatografía de gases y CE
- Análisis de ácidos nucleicos
- Análisis de suelos
- Análisis de fertilizantes
- Otros análisis

SERVICIO DE ANALISIS CLINICO Y VETERINARIO

- Bioquímica
- Técnica inmunoquímicas
- Pruebas de coagulación
- PH electrolitos y gases en sangre
- Tiras de orina

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

- Análisis físico-químico de alimentos
- Análisis microbiológico de alimentos
- Análisis físico-químico en aguas
- Análisis microbiológico en aguas

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

- Análisis físico-químicos y microbiológicos.

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA IMBIOMIC-

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

SERVICIO DE MICROSCOPIA

SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA

- Análisis de imagen
- Cartografía

SERVICIO DE TRADUCCION

ANIMALARIO

SERVICIO DE IMPRENTA

UTILIZACION DE BIENES PATRIMONIALES

UTILIZACION DE MATERIAL

CENTRO DE IDIOMAS

ACTIVIDADES CULTURALES

SERVICIO DE DEPORTES

DERECHOS EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS

COLEGIO MAYOR

HOSPEDERIA

Los importes que se recogen en la tarifas, aunque no figure expresamente el IVA en las mismas, siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Publicas o empresas privadas, se incrementaran con el correspondiente IVA que proceda.

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES

A. Cuando el personal del LTI realiza el análisis

1. PREPARACIÓN DE MUESTRAS

DIGESTIÓN DE MUESTRAS	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Horno microondas	4,33 €	10,82 €	16,23 €
Mufla	3,24 €	8,66 €	12,98 €
Reducción para Generación de Hidruros	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Desproteización Muestras Orgánicas	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Secado y Tamizado Suelos	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Purificación DNA	3,06 €	3,06 €	4,08 €
Otros	Según complejidad		

2. ANÁLISIS DE ELEMENTOS

ICP	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Calibrado del equipo	21,64 €	37,87 €	54,10 €
Elemento	0,67 €	2,16 €	3,24 €
Purga con nitrógeno	12,98 €	17,86 €	25,21 €
AA cámara de grafito			
Calibrado del equipo	12,98 €	32,46 €	45,45 €
Elemento	3,24 €	14,07 €	20,56 €
AA generación de hidruros			
Calibrado del equipo	19,47 €	35,72 €	51,94 €
Elemento	3,18 €	13,39 €	20,56 €
IC-MS			
Calibrado del equipo	32,47 €	64,92 €	97,40 €
Elemento	0,67 €	3,24 €	6,43 €

3-CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA

HPLC	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Puesta en marcha	31,00 €	46,00 €	61,00 €
Por muestra	3,06 €	6,00 €	6,12 €
HPLC-MS			
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración	46,00 €	66,30 €	97,00 €
Por muestra	4,60 €	6,63 €	10,20 €

4. CROMATOGRAFÍA DE GASES Y CE

GC-FID-NPD-ECD	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Puesta en marcha	3,10 €	46,00 €	61,00 €
Por muestra	3,06 €	4,60 €	6,10 €
GC-MS y GC-MS-MS			
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración GC-MS	46,00 €	66,30 €	97,00 €
Calibración GC-MS-MS	60,00 €	75,00 €	90,00 €
Por muestra	4,60 €	6,63 €	10,20 €
CE			
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, aportación del capilar, complejidad del análisis y gasto de búferes.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración	31,00 €	46,00 €	61,00 €
Por muestra	3,06 €	4,60 €	6,12 €

5. ANÁLISIS DE ÁCIDOS NUCLEICOS

Electroforesis (SNPs ¹ , fragmentos ² o secuenciación)	1,53 €	2,04 €	3,06 €
Análisis de fragmentos ²	2,03 €	3,04 €	5,06 €
Secuenciación a partir de DNA	6,12 €	9,18 €	13,20 €
Secuenciación a partir de cultivo	9,18 €	12,24 €	17,34 €
Análisis de SNPs	2,04 €	4,08 €	6,12 €
PCR Cuantitativa En tubo (SYBRgreen)	4,08 €	7,14 €	10,20 €
El cliente debe aportar los DNA y los primers específicos			
PCR Cuantitativa En placa (SYBRgreen)			
El cliente debe aportar los DNA y los primers específicos			
Coste Fijo	7,14 €	10,20 €	15,30 €
Por reacción	2,55 €	5,10 €	8,16 €
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2ª y 3ª	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (solo purificación con Sephadex y electroforesis con dos marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2ª y 3ª	30,60 €	45,90 €	61,20 €

Nota1: Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.

Nota2: Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 0,50, 0,75, 1,25 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

6. ANÁLISIS DE SUELOS

SUELOS	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Secado y Tamizado	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Textura	3,06 €	5,10 €	10,20 €
PH	1,02 €	1,53 €	2,04 €
Conductividad	1,02 €	1,53 €	2,04 €
Carbonatos %	3,06 €	7,14 €	8,16 €
Materia orgánica %	4,08 €	8,16 €	10,20 €
Nitrógeno total %)	6,12 €	15,30 €	19,38 €
Fósforo (Olsen)	4,08 €	8,16 €	12,75 €
Extracción de Cationes	1,22 €	1,53 €	2,04 €
Calcio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Magnesio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Potasio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Sodio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Extracción de CIC	1,22 €	1,53 €	2,04 €
CIC (meq/100g)	4,28 €	8,16 €	12,24 €
Extrac. de Oligoelementos	1,22 €	1,53 €	2,04 €
Manganeso	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Hierro	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Cobre	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Zinc	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Extracción de Boro	1,22 €	1,50 €	2,04 €
Boro	0,61 €	1,50 €	2,04 €
ANÁLISIS COMPLETO	37,60 €	75,90 €	105,57 €

7. ANÁLISIS DE FERTILIZANTES

FERTILIZANTES	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Nitrógeno Ureico	9,18 €	15,30 €	19,38 €
Nitrógeno Nítrico	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Nitrógeno Amoniacal	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Fósforo soluble en citrato amoniacal	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Potasio soluble en agua	3,06 €	5,10 €	7,14 €

8. ANÁLISIS

El laboratorio ofrece la posibilidad de realizar múltiples análisis en el campo clínico veterinario.

Dichos análisis se pueden englobar en cuatro grupos:

- Bioquímica sanguínea y de orina
- Análisis inmunoquímicos
- Pruebas de coagulación
- Análisis de pH, electrolitos y gases en sangre

Las tarifas se desarrollan ampliamente en la Sección de Análisis Clínicos Veterinarios.

9. OTROS TÉCNICAS

FT-IR	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Muestra sólida (pastilla)	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Muestra líquida	3,06 €	4,60 €	9,18 €
Análisis de aguas por CE			
Calibración	13,26 €	17,34 €	24,48 €
Por cada anión	0,82 €	1,33 €	2,24 €
Liofilización			
Por hora de uso	0,55 €	3,24 €	7,58 €
Análisis de grasa			
Por cada muestra	8,16 €	12,24 €	16,32 €
Saponización			
Por cada muestra	10,20 €	15,30 €	20,40 €
Cenizas			
Por cada muestra	2,55 €	5,10 €	7,65 €
Peso seco			
Por cada muestra	1,02 €	2,04 €	3,06 €

B. Cuando el investigador realiza el análisis

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE	
HPLC (excepto HPLC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Ultracentrífuga
FT-IR ²	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífugo
Espectrofluorímetro	Rotavapor
Secador de geles	Manifold para SPE
Lector de microscopias	Lector y lavador ELISA
	Arcón -80°C
	Otro equipamiento:
	PHmetros
	Balanzas
	Estufas
	Vortex
	Placas calefactoras
	Centrífugas eppendorf, etc.

1. Se cobrarán los gases utilizados.

2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la hora.

C. Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria).

AGUA	PRECIO
Milli RO	0,31 €/litro
Milli Q	0,36 €/litro
Etanol desnaturalizado	Según tarifa de la empresa distribuidora

TARIFAS DE PRECIOS DEL SERVICIO DE ANALISIS CLINICO

VETERINARIO

A) BIOQUIMICA:

1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS:

PERFILES
Perfil general: Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y CGT
Perfil hepático Perros: Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos: Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal: Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

Precios	Univer	Org.Pub.	Empres
Perfil general	7 €	10,6 €	15,8 €
Perfil hepático Perros	5,8 €	8,8 €	13,1 €
Perfil hepático Gatos	6,7 €	10,1 €	15,2 €
Perfil Renal	3,7 €	5,5 €	8,3 €

PARÁMETROS INDIVIDUALES	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
	Euros €			Euros €			Euros €		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,92	0,77	0,46	2,04	1,53	1,02	2,55	2,04	1,53
Grupo B (€/parámetro)	0,61	0,46	0,36	1,28	1,02	0,71	1,84	1,38	1,02
Grupo C (€/parámetro)	0,26	0,20	0,15	0,51	0,36	0,31	0,77	0,56	0,46
Lactato y CK	1,33	1,22	1,12	2,65	2,45	2,24	3,98	3,67	3,37

- * Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.
- * Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales y Ácido Úrico
- * Grupo C: Reactivos para el análisis adquirido por el solicitante.
- * El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR:

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Oxalato	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato < valor	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No Congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ⁴), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No Congelar
Acido Úrico	Suero- Plasmas	Heparina EDTA	-

*Lcr: Líquido Céfaloaraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN **EPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS**. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

2) MEDIANTE QUÍMICA SECA:

REFLOTRÓN (Precios por determinación)			
PRUEBA	Universidad	Org. Pub.	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,8 €	2,7 €	4,0 €
COLESTEROL	2,0 €	3,1 €	4,6 €
CREATININA	2,1 €	3,3 €	4,8 €
GLUCOSA	1,5 €	2,3 €	3,5 €
GPT	2,0 €	3,1 €	4,6 €
HEMOGLOBINA	1,5 €	2,3 €	3,5 €
TRIGLICÉRIDOS	2,2 €	3,4 €	5,1 €
AMILASA	2,8 €	4,3 €	6,3 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,3 €	4,9 €	7,3 €
BILIRRUBINA	2,0 €	3,1 €	4,6 €
CK (CREATIN KINASA)	3,3 €	4,9 €	7,3 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,0 €	3,1 €	4,6 €
GGT	2,0 €	3,1 €	4,6 €
AST (GOT)	2,0 €	3,1 €	4,6 €
HDL COLESTEROL	2,3 €	3,6 €	5,3 €
POTASIO	2,0 €	3,1 €	4,6 €
UREA	2,2 €	3,4 €	5,1 €
CONTROL	0,5 €	0,8 €	1,3 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil:	Universidad	Org.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,0 €	1,5 €	2,6 €
COLESTEROL (por determinación)	2,2 €	3,4 €	5,1 €
GLUCOSA (por determinación)	1,0 €	1,5 €	2,6 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,0 €	3,1 €	4,6 €
CONTROL	0,5 €	0,8 €	1,5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

ACCUTREND LACTATE- Equipo	Universidad	Org. Pub.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL	1,0 €	1,5 €	2,6 €
LACTATO (por determinación)	2,8 €	4,1 €	6,1 €
CONTROL	0,5 €	0,8 €	1,5 €

Cada control implica gastar 1 reacción

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA:

-REFLOTRON: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.

Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.

Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.

Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

-ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S : utilizan exclusivamente sangre entera.

B) TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS:

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010			
	UNIVERSIDAD	Organismos Públicos	EMPRESAS
Puesta en marcha	10,2 €	16,3 €	24,5 €
Coste de controles	5,1 €	9,2 €	12,2 €
Coste por muestra	0,6 €	1,5 €	3,1 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web:

<http://diagnostics.siemens.com>

C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN:

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA	Universid	Org.Pub.	Empresa
Encendido	2,0 €	3,1 €	4,6 €
Control	4,1 €	6,1 €	9,2 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,5 €	2,3 €	3,5 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial)	4,1 €	6,1 €	9,2 €
Fibrinógeno	4,1 €	6,1 €	9,2 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,1 €	4,6 €	6,9 €

D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE:

PRECIOS POR MUESTRA	Univers.	Org. Pub	Empresa
pH, pCO ₂ , pO ₂ , SO ₂ , HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻)	3,1 €	4,6 €	6,9 €
CONTROL	9,2 €	13,8 €	20,7 €

-el OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µL.

F) TIRAS DE ORINA:

PRECIOS POR MUESTRA	Universi dad	Org. Pub.	Empre sa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,5 €	0,8 €	1,5 €
CONTROL	2,0 €	3,1€	4,6 €

G) HEMATOLOGÍA:

Recuento de células

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Pub.	Empre sa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 parámetros)(Sólo perro, gato y caballo)	4,50 €	7,50 €	12 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)	2,25 €	3,75 €	7 €

*Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Precios sin IVA (+16 %)

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras
Actividad de agua	20,80 €/muestra	9,30 €/muestra
Humedad	5,50 €/muestra	3,50 €/muestra
PH	6,30 €/muestra	5,25 €/muestra
Cenizas	20,30 €/muestra	54,75 €/muestra
Acidez	6,25 €/muestra	3,75 €/muestra
Fibra	40,00 €/muestra	20,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	40,00 €/muestra	20,00 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	35,00 €/muestra	25,00 €/muestra
Grado alcohólico probable	9,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	9,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	15,00 €/muestra	10,00 €/muestra
Índice peróxidos	25,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	15,00 €/muestra	8,00 €/muestra
Índice de saponificación	30,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	26,75 €/muestra	17,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	34,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Azúcares totales	40,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	56,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	66,00 €/muestra/elemento	35,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	66,00 €/muestra/elemento	35,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	80,00 €/muestra/elemento	45,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimentos	10,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras
Flora aerobia mesófila	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora aerobia termófila	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora anaerobia termófila	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora psicrotrofa	30 €/muestra	26 €/muestra
Mohos y levaduras	30 €/muestra	26 €/muestra
Coliformes totales	30 €/muestra	26 €/muestra
Enterobacterias	30 €/muestra	26 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	40 €/muestra	34 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	40 €/muestra	34 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	40 €/muestra	32 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	40 €/muestra	32 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	40 €/muestra	35 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	40 €/muestra	35 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	40 €/muestra	35 €/muestra

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS
Parámetros: pH, Conductividad, O₂ disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniac, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS
Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de Salmonella, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS

70 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL de 30 euros cuando el importe del servicio solicitando sea inferior a esta cantidad viéndose incrementado en el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS (IVA no incluido)

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3-	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40
Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplankton	Identificación y conteo (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y conteo (sin tinción)	108,81
	TOTAL	
	<i>Precios válidos hasta el 31 de diciembre de 2008</i>	

1 Precio orientativo, función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos

2 Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA IMBIOMIC

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	
Medidas de concentración de proteínas	
Metodo de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. De proteínas	9,00 €
Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00 €
Electroforesis bidimensional (2DE)	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
Espectrometría de masas	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00 €
Digestión e id. Proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

UNIVERSIDAD DE LEON	OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN	OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €
Material:	Material:	Material:
Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)
Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)
Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)
	+ IVA	+ IVA

SERVICIO DE MICROSCOPIA

Citometría de flujo /Sorter	
CIT_Calibrates (coste/tubo)	0,13
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	0,07
CIT_SORTER Consumibles (coste unitario/sesión)	25,00
CIT_Tubos Falcon (unidad)	0,10
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h) **	22,00
CIT_Uso aparato para usuarios ULE (€/h) *	6,00
Nitrógeno líquido	
N2L_Carga de 10 litros o inferior (€/litro) (Mínimo 15€)	4,00
N2L_Carga de 11 a 24 litros (€/litro)	3,30
N2L_Carga superior a 25 litros (€/litro)	2,50
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Fotografía digital *	0,50
SEM_Manejo del equipo Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
SEM_Manejo del equipo ULE (1 hora) *	6,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades) *	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades) *	40,00
SEM_Punto crítico (2 unidades)	28,00
SEM_Recubrimiento (2 unidades)	22,00
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (2 unidades)	30,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	36,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	6,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Fotografía digital *	0,50
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml	15,00
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	6,00
TEM_Osmio, ampolla	60,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades) *	70,00
TEM_Tinción negativa	45,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque) *	26,00
Microscopía Confocal y Microdissección	
CON_Fotografía digital *	0,50
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	6,00
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00
Otros	
VAR_Copia Láser Blanco/Negro (1 página, sin papel)	0,12
VAR_Copia Láser Color de 0-50% impreso (1 página, sin papel)	0,50
VAR_Copia Láser Color de 50-100% impreso (1 página, sin papel)	1,00
VAR_Hoja Papel	0,03
VAR_Escaneo de negativos/diapositivas	2,00

Aprobadas en Consejo de Gobierno

- Tarifas gratuitas para los usuarios de la Universidad.
- Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

TABLA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN

Se establecen tres modalidades de usuarios:

- 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración..
- 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA. correspondiente.
- 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA. correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

- a) **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
- b) **Coste por hora**, según las tres modalidades.
- c) **Consumibles y otros**: papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

Otras consideraciones:

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Se puede contemplar el uso sin coste por hora cuando quien requiere el uso del Servicio realiza una contraprestación al mismo en forma de trabajo (digitalización, etc.) o de material (mapas, planos, fotos aéreas, imágenes de satélite, etc.).

CONCEPTOS	USUARIO TIPO 1	USUARIO TIPO 2	USUARIO TIPO 3
Fijo	1, 80 Euros	3,50 Euros	5,50 Euros
Coste por hora	10,00 Euros	22,00 Euros	26,00 Euros

TABLA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE CARTOGRAFIA

CONCEPTOS	USUARIO TIPO 1			USUARIO TIPO 2			USUARIO TIPO 3		
	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
Cartografía (1)	1,8	10	21 / mapa	3,5	22	21 / mapa	5,5	26	21 / mapa
Digitalización (1)	1,8	10	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3,5	22	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5,5	26	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Teledetección (1)	1,8	10	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000	3,5	22	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000	5,55	26	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000
Impresión A4 (3)	1,8	-	1,58 / hoja	3,5	-	1,58 / hoja	5,5	-	1,58 / hoja
Impresión A3 (3)	1,8	-	3,53 / hoja	3,5	-	3,53 / hoja	5,5	-	3,53 / hoja
Impresión láser color A4 (3)	1,8	-	2,63 / hoja	3,5	-	2,63 / hoja	5,5	-	2,63 / hoja
Scanner A4	1,8	10	1,05 / hoja	3,5	22	1,05 / hoja	5,5	26	1,05 / hoja
Scanner A0	1,8	10	4,20 / m ²	3,5	22	4,20 / m ²	5,5	26	4,20 / m ²
Póster (3)	1,8	-	Variable según tipo de papel	3,5	-	Variable según tipo de papel	5,5	-	Variable según tipo de papel
	1,8	-	0,53 / Mb	-	-	0,53 / Mb	-	-	0,53 / Mb
	1,8	-	4,20/unidad	-	-	4,20/unidad	-	-	4,20/unidad
	1,8	-	1,05/hoja	-	-	1,05/hoja	-	-	1,05/hoja
	1,8	-	1,05/diap.	-	-	1,05/diap.	-	-	1,05/diap.
Grabación Unidad de cinta	1,8	10	2,63	3,5	22	2,63	5,5	26	2,63
Grabación CDROM/DVD	1,8	-	0,53/diap.	3,5	-	0,53 / unidad	5,5	-	0,53/diap.
Creación de transparencias o diapositivas	1,8	10	1,05 / hoja	3,5	22	1,05 / hoja	5,5	26	1,05 / hoja
Filmación de Diapositivas (4)	1,8	-	1,05 / diap.	3,5	-	1,05 / diap.	5,5	-	1,05 / diap.
Suplemento carrete	-	-	2,5	-	-	2,5	-	-	2,5
Escaneado de diapositivas	1,8	-	0,50 / diapositiva	3,5	-	0,50 / diapositiva	5,5	-	0,50 / diapositiva
Páginas Web (5)									

1. Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
2. Mapa Topográfico Nacional.
3. Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
4. Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir. En cantidades inferiores a 10 diapositivas se cobrará el precio unitario de 0,70 euros/diapositiva más un suplemento de 2,50 euros.
5. Para la creación de páginas Web se trabajará con presupuestos cerrados negociados.

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
Determinación de [] de DNA y RNA “Nanodrop” (10 muestras)	2,00 €
Análisis de calidad de RNA (x muestra) Sistema Experion (BioRad)	3,00 €
Reacción de transcripción inversa (x muestra)	2,50 €
Diseño de experimentos, primers y sondas (por hora)	20,00 €
Impresión microarray (sin soporte)	
< 500 clones	5,00 €
500 – 5.000 clones	8,00 €
< 5.000 clones	12,00 €
Cuantificación de marcaje Cy3/Cy5 “Nanodrop” (10 muestras)	2,00 €
Hibridación (uso de la estación)	10,00 €
Escaneado del array	10,00 €
Análisis de imagen (x hora)	20,00 €
Análisis expresión génica en placas (96 pocillos)	
Uso de PCR.Q (AB 7000) y análisis de resultados. Precio por placa	15,00 €
Análisis expresión génica en placas (96 pocillos)	
Experimento completo (carrera, diseño, distribución, materiales y análisis)	
Precio por pocillo	
Pocillos de 1 – 48	2,30 €
Pocillos de 49 - 96	1,90 €

TARIFAS DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PAG. EXTERNOS
Alemán	14 €	15 €	16 €
Francés	13 €	14 €	15 €
Holandés	14 €	15 €	16 €
Inglés	14 €	15 €	16 €
Italiano	13 €	14 €	15 €
Portugués	13 €	14 €	15 €
Ruso	15 €	16 €	17 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS
Alemán	15 €	17 €	19 €
Francés	14 €	16 €	18 €
Holandés	15 €	17 €	19 €
Inglés	15 €	17 €	19 €
Italiano	14 €	16 €	18 €
Portugués	14 €	16 €	18 €
Ruso	17 €	19 €	21€

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS
Alemán	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Francés	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Holandés	5,50€	6,50 €	7,50 €
Inglés	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Italiano	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Portugués	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Ruso	5,50 €	6,50 €	7,50 €

Nota: 1 página= 1.800 caracteres sin espacios.

Para trabajos de una gran extensión o complejidad se podrá convenir el precio así como el plazo de entrega del trabajo. Asimismo, se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos del ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

TARIFAS DEL ANIMALARIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número **24089-25A**.

1) Mantenimiento de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 1,47 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €
- Empresas: 9,27 €

2) Mantenimiento de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 2,32 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

3) Mantenimiento de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 3,79 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

4) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.
A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.

5) Las condiciones y costes del alojamiento de animales en la unidad de seguridad biológica de tipo 2 deben ser consultados con el Director del Animalario.
Salud

El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies. A este respecto se debe realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes.

TARIFAS DEL SERVICIO DE IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

IMPRESIÓN DIGITAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Copia en blanco y negro alta calidad (xerox Nuvera 120)	0,07 €
Copia en blanco y negro calidad superior (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,11 €
Copia en color (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,52 €

Los precios y tarifas de impresión por el procedimiento offset (aplicable a formularios oficiales, papel de examen, fichas de alumnos y papelería oficial autocorporativa en general, a partir de 10.000 copias)

IMPRESIÓN OFFSET	
CONCEPTO	IMPORTE
Impresión de documentos en diversos tamaños (máximo 29,7 X 42 cm.) y en diversos colores (base en negro con posibilidad de imprimir en cuatricromía). El precio definitivo incluirá la filmación, creación de las planchas, el papel y la tinta	Conforme al presupuesto

Precios y tarifas del resto de servicios que presta la imprenta no directamente relacionados con la impresión de documentos:

CONCEPTO	IMPORTE
Escaneados blanco y negro planos hasta 600 ppp (por hoja)	0,30 €
Escaneados color planos hasta A3 y 300 ppp (por hoja)	0,45 €
Escaneados color planos hasta A3 y 600 ppp (por hoja)	0,75 €
Grabación de CD-R con el trabajo definitivo	2,00 €
Grabación de DVD-R (4,7 Gb) con el trabajo definitivo	4,00 €

UTILIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Precios sin IVA (+16 %)

PABELLÓN ALBÉITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna "San Isidoro" (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula "Gordón Ordás" (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Parainfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
Aula tipo D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

UTILIZACIÓN DE MATERIAL

Precios sin IVA (+16 %)

PABELLÓN ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

CONDICIONES DE USO:

- 1) Estas tarifas son de aplicación a peticionarios externos de la Universidad de León.
- 2) La utilización de las instalaciones objeto de esta normativa, requerirá autorización previa mediante petición escrita por el interesado, con una antelación mínima de cinco días hábiles.
- 3) El hecho de cumplimentar la solicitud supone la aceptación de las tarifas, y de las demás condiciones establecidas por la Universidad.
- 4) En caso de solicitudes coincidentes se concederán de acuerdo con las prioridades siguientes:
 - i) Administración Pública: Central, Autonómica, Local, Institucional.
 - ii) Asociaciones científicas y Colegios Profesionales.
 - iii) Asociaciones sin ánimo de lucro.
 - iv) Empresas.
 - v) Particulares.
- 5) Las cuotas que se establecen no son fraccionables y serán satisfechas previamente al uso de las instalaciones. La ocupación de ½ día corresponde a seis horas ininterrumpidas, bien de 8 a 14 horas, o de 16 a 22 horas. Las tarifas se reducirán en un 30% cuando la utilización sea de 2 a 5 días consecutivos, y de un 50% a partir del 6º día.
- 6) Además de las tarifas, serán de cuenta del peticionario los gastos adicionales que en caso de utilización en sábado, domingo o festivo, puedan originarse: personal, limpieza y servicios diversos. Las cantidades correspondientes a estos conceptos serán debidamente justificadas a los usuarios por la Universidad.
- 7) La Universidad de León podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o póliza de seguros para garantizar el pago de los gastos originados y/o la rehabilitación de las instalaciones al estado en que fueran cedidas al uso.
- 8) La tramitación de las solicitudes se efectuará a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.

CENTRO DE IDIOMAS

IDIOMAS MODERNOS	
CURSO REGULAR	
Miembros de la Comunidad Universitaria. Personal de la FGULEM. Familiares de primer grado del PAS y PDI.	185,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	270,00 €
CURSOS DE VERANO	
Cursos específicos de 60 horas lectivas	185,00 €
EXAMEN DE NIVEL DE IDIOMAS	
Miembros de la Comunidad Universitaria.	20,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	30,00 €
GRUPOS DE CONVERSACIÓN	
Miembros de la comunidad universitaria	85,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	115,00 €
GRUPOS ESPECIALES	
Se aplicarán las tarifas conforme al convenio suscrito entre el Centro de Idiomas y el organismo o entidad demandante (cuya cuota no podrá exceder del 20 % de los precios vigentes). Con carácter general, la matrícula cubrirá los costes de docencia más un 20% en concepto de gastos generales de funcionamiento	
DESCUENTOS	
Sobre las tarifas correspondientes se podrá aplicar un descuento del 20% por simultaneidad de estudios desde la segunda hasta la cuarta matrícula en los otros idiomas	
GRATUIDAD	
Se establece la gratuidad de tasas a partir de la quinta matrícula para quienes realicen simultáneamente cursos de idiomas en el Centro. Asimismo, tendrán matrícula gratuita para todos los idiomas los siguientes colectivos: personal del Centro de Idiomas. Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad y Secretaria del Vicerrectos de Relaciones Internacionales e Institucionales para inglés y francés, Responsable de Gestión del Departamento de Filología Moderna.	
LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	175,00 €
Será descontada del importe de la matrícula o devuelta íntegramente cuando ésta no se formalice por causas ajenas al interesado	
CURSO REGULAR (octubre-junio)	
Curso completo (600 horas)	2.100,00 €
Dos trimestres (400 horas)	1.800,00 €
Un trimestre (200 horas)	1.200,00 €
CURSOS DE VERANO (julio-agosto)	
Dos meses (8 semanas)	1.050,00 €
Mes y medio (6 semanas)	800,00 €
Un mes (4 semanas)	650,00 €
Dos semanas	400,00 €
Queda excluido del precio de matrícula el coste del seguro médico, que todo alumno ha de acreditar o contratar con carácter previo al inicio del curso	
CURSO INTENSIVO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL	50,00 €
Septiembre y enero. Incluye material didáctico	
Para interesados no pertenecientes al programa Erasmus ni provenientes de Convenios Internacionales	360,00€

CURSO DE REFUERZO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL	150,00 €
Curso trimestral	
CURSO DE PREPARACION DELE	
Nivel INICIAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR se aplicarán las tarifas vigentes del Instituto Cervantes, incrementadas en un 35%.	
CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES DE ESPAÑOL (60 horas)	600,00 €
CURSO PROFESORES USA Y CANADÁ	1.400,00 €
PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA	
El Centro de Idiomas cobrará al alumno interesado a razón de 21 euros diarios, que serán abonados íntegramente a mes vencido a las familias participantes en dicho Programa	
PAGO DE COLABORACIONES	
Conferencias	300,00 €
Cursos monograficos	300,00 €
Talleres clases prácticas	200,00 €

TARIFAS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Teatro del Albéitar (representaciones teatrales y actuaciones musicales):
 - o Entrada: 6 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- Cine en el Albéitar:
 - o Entrada: 3 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- Jueves de Campus (actuaciones musicales):
 - o Entrada general: 3 €
 - o Entrada miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario): 1 €

- Talleres: Con carácter general el coste de la actividad será financiado a través de las inscripciones o matrículas de los participantes.

- Alquiler Teatro del Albéitar:
 - o Medio día: 310 €
 - o Día completo: 620 €

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	CON CARNÉ DEPORTIVO	SIN CARNÉ DEPORTIVO		NO UNIVERSITARIOS
		€/ Equipo	€/ Persona	
		INSTALACIONES AL AIRE LIBRE		
Polideportiva (min. 8 pers.)	GRATIS	5 €/Hora	0,50 €/Hora	EL DOBLE
Tenis	GRATIS	5 €/Hora	1 €/Hora	EL DOBLE
Atletismo	GRATIS	--	2 €/Hora	EL DOBLE
Voley Playa	GRATIS	5 €/Hora	1 €/Hora	NO
INSTALACIONES CUBIERTAS				
1/3 pabellón (mínimo 8 pers.)	GRATIS	8 €/Hora	0,75 €/Hora	NO
Pabellón completo	GRATIS	15 €/Hora	1,50 €/Hora	NO
Gimnasio (mínimo 8 pers.)	GRATIS	8 €/Hora	0,75 €/Hora	NO
Frontón	GRATIS	8 €/Hora	1,50 €/Hora	EL DOBLE
Bádminton (gimnasio)	GRATIS	Solo con Carné Deportivo		NO
Tenis de mesa (frontón)	GRATIS	Solo con Carné Deportivo		NO

**TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL
DOCENTE Y DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS EN LA
UNIVERSIDAD DE LEON**

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:		Tasas 2008
Grupo A y Grupo I		36
Grupo B y Grupo II		26
Grupo C y Grupo III		21
Grupo D y Grupo IV-A		18
Grupo E y Grupo IV-B		15
Funcionarios interinos		7
Personal laboral temporal		7

b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna. Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre.

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad:		Tasas 2008
Catedrático de Universidad		52
Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria		42
Titular de Escuela Universitaria		35
Profesor contratado doctor		42
Profesor Colaborador Fijo		35
Personal docente interino y contratado temporal		18

COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO “SAN ISIDORO”

CURSO 2009-2010

CONCEPTO	PRECIO POR PERSONA				
	COMPLETO			SOLO ALOJAMIENTO	
	MES	SEMANA	DIA	MES	DIA
Habitación individual con baño	705,00 €	170,00 €	49,00 €	385,00 €	37,00 €
Habitación individual con baño fuera	650,00 €	155,00 €	42,00 €	345,00 €	30,00 €
Habitación doble con baño.	630,00 €	150,00 €	40,00 €	325,00 €	28,00 €
Habitación doble con baño fuera.	595,00 €	140,00 €	33,00 €	295,00 €	21,00 €
Derechos de inscripción y reserva de plaza ¹	100,00 €				
Fianza ²	Una mensualidad				

¹ Para alumnos de nuevo ingreso y en caso de baja de renovados.

² Art. 35 del Reglamento del Colegio Mayor.

BONIFICACIONES PARA COLEGIALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

HOSPEDERÍA UNIVERSITARIA “EL ALBÉITAR”

CURSO 2009-2010

HABITACIÓN	DE 1 A 4 DÍAS	MÁS DE 5 DÍAS Y FINES DE SEMANA ¹	MES ²
Individual	29,00 €	25,00 €	375,00 €
Doble, uso individual	32,00 €	29,00 €	375,00 €
Doble (por persona)	25,00 €	22,00 €	
Doble (dos personas)			455,00 €
Doble con sala (para una persona)	36,00 €	32,00 €	405,00 €
Doble con sala (para dos personas)	52,00 €	46,00 €	460,00 €
Doble con sala (3-4 personas)	57,00 €	52,00 €	490,00 €
Apartamento	52,00 €	46,00 €	525,00 €
Apartamento con estudio	54,00 €	49,00 €	635,00 €
Apartamento con estudio (3-4 personas)	59,00 €	54,00 €	645,00 €

¹ Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.

² En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.



**BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
2009**

NDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

TITULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6 - Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7 - Limitación temporal de los créditos

Artículo 8 – Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

- Artículo 21.- Autorización: Concepto
- Artículo 22.- Disposición: Concepto
- Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes
- Artículo 24.- Convalidación de un gasto
- Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición
- Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación
- Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago
- Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago
- Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija
- Artículo 30.- Pagos a Justificar
- Artículo 31.- Cargos Internos
- Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

- Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

- Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario
- Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado
- Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario
- Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral
- Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.
- Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos
- Artículo 40.- Plantillas de personal
- Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal
- Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

- Artículo 43.- Disposiciones generales
- Artículo 44.- Órgano de contratación
- Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación
- Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 59.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico -

Artículo 61.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 62.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

Artículo 63. Intereses

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

Artículo 65.- Reintegros

Artículo 66. Devolución de ingresos

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I – Plan general de auditorías

ANEXO II- Las facturas

ANEXO III – Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste.

ANEXO IV – Conferencias, cursos y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, masters y expertos universitarios.

ANEXO V – Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

ANEXO VI – Solicitud de iniciación de expediente de contratación de servicios y suministros superiores a 12.020,24 € y de obras superiores a 30.050,61 €

ANEXO VII – Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2007-2008

ANEXO VIII – Ayudas del Vicerrectorado de Investigación

ANEXO IX – Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2009.

2. El Presupuesto de la Universidad de León para 2009 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

Artículo 2. Normas aplicables

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y con arreglo a lo que dispongan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Hacienda de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de León y otras normas aplicables.

TÍTULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I : CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

El Estado de Gastos de la Universidad se financiará con:

1. Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:
 - Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
 - Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
 - Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.
2. Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:
 - Del Estado y de los Organismos Estatales
 - De las Comunidades Autónomas
 - De las Entidades Locales
 - De la Unión Europea

- De Empresas y otras entidades privadas.
3. Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

1. Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.
2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

1. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.
2. Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.
3. Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por Unidades de Coste, que son las unidades orgánicas con responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.
4. Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos de inversión o de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

1. La vinculación jurídica de los créditos se establece:
 - Con carácter general a nivel de artículo y programa presupuestario.
 - EL Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo y programa presupuestario, excepto el concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" y el concepto 226.02 "Publicidad y propaganda" que lo serán a nivel de subconcepto.
2. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.

3. La contabilización de los créditos será, como mínimo:

- De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
- De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
- De concepto económico para el resto de los gastos.

4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

6. Los créditos concedidos inicialmente solo podrán ser modificados de acuerdo con lo que establecen la presentes Normas, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente. No obstante, en los créditos de gastos cuya dotación esté directamente vinculada a la concesión de una subvención específica o a la obtención de un ingreso determinado, el importe definitivo del crédito vendrá condicionado por la liquidación del ingreso correspondiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.
2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.
4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que puede utilizarse libremente por la Universidad para el ejercicio siguiente.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

1. Cada Centro y Departamento dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2º) y su equipamiento (Capítulo 6º). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.
2. Los Centros y Departamentos deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.
3. Si un Centro o Departamento no consume totalmente durante un ejercicio los recursos asignados, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el ejercicio siguiente, hasta un máximo del 50% de esta asignación.
4. Si un Centro o Departamento ha de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización del Vicerrectora de Economía, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales

lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.
- 3.- Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- Los de créditos para operaciones de capital.
- Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.

2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente.

3. Los remanentes no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos.

4. El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social.

Artículo 14. Generaciones de crédito

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones del Estado, Comunidades Autonomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
- Prestación de servicios y venta de bienes.
- Reembolso de préstamos.
- Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.

3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.

4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario.

2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social.

Artículo 16. Transferencias de crédito

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán afectar a créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.

2. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Artículo 22.- Disposición: Concepto

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.

2 La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya, a los órganos de la Universidad en los que haya delegado.

3. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Asuntos Económicos en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.- € e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000 €

4. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.

2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.

2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.

3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.

4. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.

2. La ordenación de pagos corresponde al Rector, quien podrá delegar en los Vicerrectores o en el Gerente de la Universidad.

3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable – Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.

4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.

5. Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija

1. Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.

2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica

3. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

Para la apertura de nuevas cuentas se estará a lo dispuesto en la norma que figura como Anexo II.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera que no sean objeto de formalización de expediente de contratación, o de indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

Excepcionalmente se podrán anticipar hasta 6.000,00 € a los Investigadores responsables de Contratos y Proyectos de investigación para gastos que se generen por estancias fuera del domicilio habitual y 5.000,00 € - siempre que el importe solicitado supere la cuantía de 400,00 € - en aquellos casos en que se aporte una factura pro-forma para aquellos productos o servicios que haya que abonar por adelantado. No se concederá nuevo anticipo, en tanto no se haya justificado el anterior. En todo caso, deberá justificarse antes del 5 de diciembre.

4. Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos teniendo en cuenta que las cuentas se enviarán con una periodicidad no inferior a un mes, ni por un importe menor a 3.000 € o por su totalidad si el crédito asignado a la cuenta no superara los citados 3.000 €, de modo que en la fecha de cierre de ejercicio puedan quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo. A este fin solo se podrán atender gastos del ejercicio hasta el día 20 de diciembre del año en curso. En el caso de Contratos y Proyectos de Investigación, se atenderán los gastos que se reciban en el Servicio de Gestión de la Investigación hasta el 5 de diciembre, salvo que el gasto se haya generado con posterioridad a esta fecha. En todo caso, se estará a la circular que con motivo del cierre del ejercicio se emitirá desde la Gerencia.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Economía.

6. El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

8. La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevee haya de realizarse la inversión.
- Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

Artículo 30.- Pagos a Justificar

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.

4. El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

El Gerente informará al Consejo Social periódicamente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos

1. A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto
- Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado

1. Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.

2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

1. Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o Escala establece con carácter general la legislación vigente.

2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.

3. El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.

4. Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral

1. Se regirán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.

2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin se deberá justificar el control horario fuera del establecido.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, y se acompañará por el control horario de carácter extraordinario, que se haya aprobado en la autorización del gasto, previa compatibilidad para el desarrollo de la actividad.
- La retribución anual, con cargo a proyectos y otras colaboraciones no podrán superar los siguientes porcentajes establecidos sobre sus retribuciones íntegras anuales, y los siguientes precios/hora:

FUNCIONARIOS	LABORALES	
Subgrupo A 1	Grupo I	10% y 65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	10% y 53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	15% y 35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	15% y 20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal

1. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.
3. Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.
4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
5. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Personal formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.
2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

3. Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

4. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.

5. Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepciones por razón del servicio.

6. Mensualmente se realizara el pago de la nomina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

2. En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

3. De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio
- Traslado de residencia con carácter forzoso.
- Asistencias.

Igualmente serán indemnizables en los siguientes términos:

4. El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo 2.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido. Dentro de éstos y por su mayor importancia se desarrollan más ampliamente los Tribunales de Comisiones de profesorado. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria. El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en el Anexo V de estas Bases.

6. Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Sección del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con las siguientes excepciones:
- Las comisiones de servicio con cargo a Centros, Departamentos o aquellos que disfruten de algún tipo de financiación (títulos propios, cursos, master, etc.) se tramitarán por las Unidades de Coste correspondientes.
- Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación y serán autorizadas por:
- El Director del Departamento para los investigadores, que se tramitará con la suficiente antelación para su autorización antes del inicio del viaje, sin necesidad de solicitar permiso. La propia autorización del viaje implica la concesión del permiso.
- El Investigador Responsable, para los Becarios
- El Director del Departamento, para el resto
- Cuando el Investigador y el Director del Departamento sean la misma persona, la autorización para la Comisión será otorgada por el Vicerrector de Investigación.

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Economía o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe. En caso de alquiler de vehículos se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

7. Requisitos y Justificación del Gasto:

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a.** Autorización de la Comisión de Servicio.
- b.** Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente.
- c.** Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de los establecidos legalmente. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad, unida a la factura o certificado del servicio de alojamiento emitido por la empresa hotelera correspondiente, en el que deberán constar las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. En el supuesto de haber reclamado y no haber obtenido el justificante (factura o certificado), se acompañará a la factura de la Agencia de Viajes una declaración del interesado según modelo establecido. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios esta podrá venir a nombre del interesado.
- d.** Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bonotel, etc.), la justificación de la utilización de talonarios adquiridos, se realizará mediante fotocopia del talón que se va a utilizar acompañado de la fotocopia de la Agencia de Viajes y la factura o certificado expedido por el hotel con los datos señalados anteriormente. En caso contrario, se procederá según lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue. Este hecho deberá diligenciarse en la factura del establecimiento hotelero.

- e. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa, o que no los reclame expresamente en la Comisión.
- f. El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:
- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
 - Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.
 - En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además certificación acreditativa de su asistencia.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la pagina Web de la Universidad. "Investigación. Impresos". Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 3 días de estancia.

Para justificar un gasto, en aquellos casos en que sea necesaria la presentación del documento original, no se admitirá como justificable la pérdida o extravío del mismo.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes, En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañarán los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto, así como en el caso de utilización de vehículo propio, el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- g.** No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- h.** En el caso de la comisión de servicio, ya sea esta de duración superior o inferior a 24 horas, en que la hora de regreso de la comisión de servicios sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe justificado mediante factura o ticket de los gastos realizados para la cena, con el límite de un 50% de la correspondiente dieta de manutención.
- i.** En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, esta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- j.** Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto ha sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios.

- k. Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

8. Anticipos:

- Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50 % de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención y que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la Comisión de Servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 60 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.
- Dentro de los diez días siguientes a la realización de la Comisión de Servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.
- Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública, la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente esta y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública..
2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.
3. No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.
4. Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, la Vicerrectora de Economía y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 12.020,24 Euros en suministros y Servicios y de hasta 30.050,61 Euros en el caso de obras debiendo convalidarse dichas gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, cuyos miembros nombrará el Rector, tendrá las competencias que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La Mesa estará presidida por la Vicerrectora de Economía o por el Gerente o personas en las que deleguen, y estará formada por un Letrado de la Asesoría Jurídica, un miembro del Servicio de Control Interno, la Vicegerente de Asuntos Económicos y un Vocal en función del objeto del contrato. El Secretario será un funcionario del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

1. Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

2. Todo acto mediante el cual se autorice o comprometa un gasto, habrá de comprender las siguientes actuaciones, por razón de su cuantía:

- Con el fin de procurar la agilidad y la eficacia en la gestión de los gastos hasta 18.000,- €, en el caso de suministros y servicios, consultoría y asistencia técnica y 50.000,- € en el caso de obras, se exigirá únicamente, como trámite formal, la firma por parte del órgano de contratación, en la factura o recibo que acredite la realización del gasto.

Dicha firma llevará implícita la realización de las siguientes fases y trámites:

- a. Autorización del gasto.
- b. Acreditación de la existencia del crédito y retención del mismo.

- ~~c.~~ Adjudicación del gasto a la oferta más ventajosa.
 - ~~d.~~ Recepción de conformidad de los bienes, obras o servicios facturados.
 - e. En el caso de expedientes de obras, se incorporará al expediente el Presupuesto de la obra o relación valorada.
- Gastos con importes superiores a 18.000,- €, en el caso de suministros y servicios, consultoría y asistencia técnica y 50.000.-€ en el caso de obras.

La tramitación del gasto se iniciará previa solicitud de iniciación de expediente de contratación (Anexo V) en la que se incluirán, de manera detallada y amplia los siguientes datos:

- a. Memoria justificativa de la necesidad de realización del gasto.
- b. Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso descripción de la obra.
- c. Importe máximo estimado. En el caso de obras dicha valoración será efectuada por el Servicio de Infraestructuras de la Gerencia.
- d. Plazo máximo de ejecución estimado.
- e. Indicación del crédito con que se propone su financiación.

Aprobada la solicitud por el Rector, la Gerencia completará el resto de la documentación exigida por la legislación de contratos del Sector Público (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Etc.).

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, el Rector, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Terminado el procedimiento de adjudicación y a la vista de la propuesta que efectúe la Mesa de Contratación a favor de la oferta más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el expediente. Si la adjudicación se realizase a oferta distinta a la propuesta por la Mesa de Contratación el órgano de contratación deberá motivar dicha resolución.

La fase de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, se realizará mediante la conformación de la factura y la tramitación de la correspondiente orden de pago en el documento contable.

- A los expresados efectos, por la Gerencia se normalizarán las actuaciones de los expedientes análogos facilitando modelos e impresos a los órganos interesados y se planificará la gestión de los créditos, responsabilizándose de la previsión, seguimiento y vigilancia de los gastos a fin de que las propuestas se adecuen a las necesidades a cubrir durante el ejercicio y a las consignaciones presupuestarias existentes.

- Si durante el curso de ejecución de la obra, del suministro o servicio, el Director Facultativo u órgano competente de la Universidad, observara retrasos en dicha ejecución en relación con el programa contractual, lo comunicará a la Gerencia para que por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio se advierta por escrito al contratista para que lo subsane cuando estime que estos retrasos pueden dar lugar a que la obra se termine, o haya de producirse la entrega del suministro en su caso, fuera del plazo previsto.
- El mismo procedimiento previsto en el número anterior se seguirá cuando el Director Facultativo de la obra, o Servicio competente respecto del suministro o servicio, observe cualquier anomalía no imputable a la Universidad que impida la terminación de la obra o la entrega del suministro en las condiciones previstas en el contrato.

Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

1. Aquellos gastos que su cuantía exceda de 50.000,- € para obras, y de 18.000,- € para suministros, así como para los de consultoría, asistencia y servicios, y cualquiera que sea su cuantía para los realizados con empresas de trabajo temporal, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de Contratación.

2. La adjudicación de estos contratos podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido o negociado. Tanto en el procedimiento abierto como en el restringido la adjudicación podrá efectuarse por subasta o concurso. En el procedimiento abierto, todo empresario podrá presentar una proposición.

En el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Universidad de León, previa solicitud de los mismos, de acuerdo con las normas de aplicación previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los expedientes se adjudicarán por procedimiento negociado cuando concurren las circunstancias previstas para cada uno de ellos en la Ley de Contratos del Sector Público.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 74 puntos 2 y 3 y 93.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

5. En los casos que no alcance las cantidades mencionadas en el punto 1 se consideraran contratos menores no siendo necesario formular ningún contrato administrativo. A estos efectos la factura hará las veces de documento contractual salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de León en realizarlo.

6. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Universidad de León, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

7. Se faculta al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio para que en cualquier momento pueda requerir a las empresas contratadas que acrediten las circunstancias anteriores mediante la presentación de la pertinente documentación emitida por los Organismos competentes.

8. Para la tramitación de los contratos administrativos, cualquiera que sea su cuantía, se exigirá como requisito previo, crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las normas de ejecución del presupuesto de esta Universidad.

9. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

10. La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas que a estos efectos prevé el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos.

12. Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.

13. Adquisiciones bibliográficas a través de la red:

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación.

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

14. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones serán distribuidos un 60% con cargo al presupuesto general de la Universidad y un 40% con cargo al de las Unidades peticionarias.

15. Los costes derivados de las adquisiciones e instalaciones descritas en los dos puntos precedentes se imputarán al Centro de coste correspondiente y estarán limitados, en su caso, de las adquisiciones, a un coste unitario inferior a 120 €/unidad.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 300.506,05 € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.

3. La recepción de las obras de presupuesto inferior a 300.506,05 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 12.020,23 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

4. En los contratos de cuantía inferior a 12.020,24 € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las siguientes normas:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.
- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

2. El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. Y, no obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Los gastos por desplazamiento del personal ajeno a la Universidad, se podrá asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de Mayo.

Para la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, másteres, expertos universitarios, etc. se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de Gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá acompañarse la relación de asistentes y el objeto de la comida. Cuando se trate de un número elevado de asistentes (p.ej. 6), se deberá indicar su número, sin necesidad de relación nominal, señalando qué representación ostentaban.

Las cuantías máximas que con cargo a los créditos descentralizados pueden destinarse a estos gastos serán:

- Centros: 5% del su presupuesto con el límite de 2.500 €
- Departamentos: 6% del presupuesto con el límite de 1.500 €

La responsabilidad del cumplimiento de estos límites corresponderá a los titulares de las Unidades de Coste. Su control se establecerá mediante controles y auditorías internas.

Los centros y departamentos podrán solicitar aumentos en las cuantías anteriores. Para ello se remitirá al Rector o Vicerrector que tenga las competencias delegadas una memoria justificativa.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo a Proyectos y Contratos deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Los gastos correspondientes a comidas, hoteles y viajes (incluyendo aparcamientos y peajes de autopistas) que no se tramiten a través del procedimiento ordinario –Indemnizaciones por razón del servicio- deberán acompañarse de una Declaración Responsable en la que se señale que estos gastos no se han tramitado, ni se van a tramitar, por otras vías, indicando el motivo del gasto.

Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

1. Durante el ejercicio sólo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.
2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad de León.
2. Podrán autorizarse y comprometerse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, y su ejecución podrá iniciarse en el ejercicio siguiente o en cualquier otro posterior, siempre que no supere los límites y anualidades fijadas en el apartado siguiente
3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial del ejercicio en que se realice la operación, definido a nivel de su vinculación, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento; y en los ejercicio tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Las retenciones adicionales de crédito para atender el pago de las certificaciones finales de los contratos de obra de carácter plurianual, previstas en la legislación de contratos del Sector Público computarán a efectos de los límites establecidos por los indicados porcentajes,

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación

En aquellos Contratos y Proyectos de Investigación que esta Universidad, a través de los Investigadores, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación pertenecientes a la misma, celebre con Empresas públicas o privadas o Entes u Organismos oficiales se realizarán anticipos según lo dispuesto en el Reglamento de contratos, convenios y Proyectos de Investigación de la Universidad de León (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-01-2006) en la siguiente forma:

Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50 % del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

Los contratos con entidades públicas para la realización de servicios, para el asesoramiento científico, elaboración de informes y cualesquiera otros que no tengan como objetivo principal el desarrollo de un proyecto de investigación, el importe de los mismos se pondrá a disposición de los investigadores una vez se haya producido el ingreso.

El Investigador, Departamento o Grupo de investigación responsable de la gestión de los créditos, que incumpliera las obligaciones de justificación recogidas en el Contrato, Proyecto de investigación o Curso de Especialización, será responsable de las cantidades que, en su caso, hubiera de reintegrar.

En cualquier caso y, para todos los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los Investigadores responsables podrán disponer de los remanentes durante el ejercicio siguiente al de ejecución del Contrato o Proyecto de investigación, durante la vigencia del mismo y hasta la fecha recogida bien en las cláusulas de aquél, bien en las bases de la convocatoria de este.

Como paso previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto, será necesario realizar por parte del Investigador Responsable la distribución de gastos –impreso número 14 de la página web, (Propuesta de Distribución de gastos)-, salvo en aquellos casos en que previamente estén determinados.

El pago de retribuciones al PDI y PAS de la Universidad de León con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación, se efectuará mediante pago directo a favor de los perceptores propuestos, una vez comprobado por el Servicio de Investigación la existencia de crédito.

La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 10 % de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

La retención se aplicará a cada uno de los conceptos o apartados de la correspondiente Distribución de Gastos.

Se acordará como excepción a la norma atender el caso en que la convocatoria pública indique otros aspectos.

Todos los gastos que se tramiten con cargo a Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación, deberán guardar relación con el objeto del mismo.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
- Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado
- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número identificativo de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.

2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

3. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones internacionales e Institucionales.

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.

2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.

3. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

4. La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en los Anexos VI y VII de estas Bases, referidos a ayudas bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes y ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58. Disposición general sobre los ingresos

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 59. Ingresos por la prestación de servicios académicos

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.

2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 61. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de la Universidad para la Contratación de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico.
2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 62. Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

1. Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán las tarifas y precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones y por la prestación de los diversos servicios no académicos.
2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.
3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente, salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.
4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones internacionales e Institucionales.

Artículo 63. Intereses

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para financiar inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social.

Artículo 65. Reintegros

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.
2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 66. Devolución de ingresos

Cuando concurren causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:
 - Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizarán mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán

adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.

- El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

2. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se registrará, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes y correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.

3. La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

4. No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:

- Una vez declarada desierta la primera subasta.
- Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €.
- Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

5. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.

6. No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.

7. El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

8. El Rector o el Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.

9. Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.

10. No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

11. Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

1. La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

2. En los Acuerdos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.

4. La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Consejo Social.

5. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

1. La creación de sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.

2. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial

de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

4. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.

5. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

2. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución rectoral.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

Régimen especial de fiscalización

El régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

1. Gastos de Personal

a) En las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal se comprobarán los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- La existencia de informe del Área de Recursos Humanos.

b) Pago de nominas

- La intervención de los conceptos y retribuciones del personal, que integren la nómina de la Universidad de León, se realizará por controles a posteriori, revisando en todo caso las de carácter ordinario y las unificadas al periodo mensual con comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en aquellos meses que se estime procedente.
- Justificación documental de las altas producidas en nómina.

2. Gastos en bienes corrientes, transferencias corrientes e inversiones de capital.

Se fiscalizarán los requisitos esenciales de los Contratos Administrativos que se concretan en el Anexo cuando su cuantía exceda de

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| - En obras | desde 58.000 € |
| - Suministros | } desde 20.880 € |
| - Servicios | |
| - Consultoría y asistencia técnica | |

Se suprime la fiscalización previa en los documentos de pago siguientes:

- En los contratos de importes inferiores a los señalados anteriormente por tratarse de Contratos menores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público
- Contratos de Obras, Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia Técnica, bien sean por procedimiento negociado o concurso, puesto que con anterioridad se ha aprobado y fiscalizado el gasto, así como los contratos.
- Los gastos de material no inventariable (consumibles de informática, material de oficina), así como los de carácter periódico y demás de tracto

sucesivo (mantenimiento de ascensores, gas, gasóleo, energía eléctrica, agua, basura, tasas de depuración, teléfonos, postales, etc.) una vez autorizada y fiscalizada la propuesta de gasto y retención de crédito por anualidad.

- Los gastos relativos al mantenimiento de edificios (art. 21 y 221.11,221.12 y 221.99) y mantenimiento de material científico y suministros de repuestos que se tramitaran previa autorización y fiscalización de la Propuesta de Gasto y Retención de Crédito por anualidad.
- Los gastos que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.

3. Gastos gestionados por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija

El control de estos gastos se efectuará en dos fases:

3.1 Documento contable de reposición de fondos al que se acompaña la correspondiente cuenta.

Se comprobará:

- Que se presenten todos los justificantes relacionados en la misma y por los importes que en ella figuran.
- Que el gasto ha sido debidamente aprobado.
- Que las facturas sean del ejercicio en curso, o que tengan autorización para su trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 2/2006 de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Si en estos aspectos la cuenta resultara correcta se tramitará el documento contable para la reposición de fondos.

3.2 Cuenta

Las cuentas con el sello de NO FISCALIZADA se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y al Servicio de Gestión de la Investigación con el fin de que sean archivadas, quedando en este Servicio aquellas que deban ser informadas.

Se fiscalizarán revisando los justificantes en su totalidad una de cada diez o quince cuentas, emitiendo Informe en el plazo de un mes desde la fecha de registro en este Servicio. Este informe acompañará a la cuenta para su aprobación por el Rector o por el Vicerrector de Asuntos Económicos por delegación de aquel.

Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o Servicio de Gestión de la Investigación, para su archivo, según proceda y copia de la misma junto con el Informe al centro gestor.

Si como resultado del examen el Informe fuera desfavorable se remitirá al centro gestor para subsanación de los defectos puestos de manifiesto, quedando la cuenta en el Servicio de Control Interno hasta la resolución de los mismos.

Si los defectos observados dieran como resultado pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el proceso establecido de "Reintegro de pagos indebidos"

4.- Devolución de ingresos indebidos.

Se fiscalizara la propuesta de devolución en el momento de fiscalizar el documento contable.

5.- Control posterior

Los actos sometidos a intervención limitada o excluidos de intervención previa, serán objeto de control posterior sobre una muestra representativa de los mismos, de forma que garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

Los actos no contemplados de forma explícita serán sometidos a intervención previa plena, según lo que se disponga, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control Interno.

Plan de Auditorias

El artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades prevé que el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades se lleve a cabo mediante técnicas de auditoria.

Siendo necesario concretar el ámbito y el proceso de la intervención selectiva así como la modalidad y los servicios que vayan a auditarse, se ha elaborado un programa de Trabajo del Servicio de Control Interno, basado en los siguientes principios:

- El Programa de Trabajo tienen un horizonte temporal de cuatro años, acorde con el marco que el artículo 225 del Estatuto de la Universidad establece para la de programación plurianual. El primer año tendrá el carácter de puesta en marcha y con los ajustes precisos, se consolidará en los tres ejercicios restantes.
- La finalidad del programa que se aprueba se orientará al examen de la actividad económica con el fin de mejorar el conocimiento de la misma, comprobar el cumplimiento de los principios de legalidad y de la buena gestión en la utilización de los recursos públicos.

- En coherencia con los principios de economía, eficacia y eficiencia la selección de las materias o áreas objeto de control tendrá en cuenta criterios de relevancia y no supondrá una duplicidad innecesaria de los sistemas de control en materias ya examinadas por otros órganos o procedimientos,

Los resultados de las auditorías se plasmarán en informes y, en línea con el objetivo de mejora se concretará con los gestores la forma en que incorporarán sus principales recomendaciones.

Anualmente se elaborará una memoria que permita valorar el proceso y, en su caso, adecuarlo a aquellas necesidades que hubiesen surgido y en el último ejercicio se realizará a modo de balance, un análisis y evaluación global de la actividad que permita el establecimiento de un nuevo programa plurianual de auditoría,

De acuerdo con este planteamiento se propondrá desde el Rectorado cual es el servicio/unidad o servicios/unidades a auditar durante el año en curso; teniendo en cuenta el volumen de gasto y/ o la complejidad del gasto.

1. Procedimiento:

Con la debida antelación se comunicará a los responsables de la Unidades Gestoras el contenido y la fecha en que hayan de realizarse las auditorías.

Los gestores pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitarán su acceso a los registros precisos.

El informe que recoja los resultados de la auditoría se remitirá al responsable de la Unidad Gestora y, por conducto del Gerente a aquellas autoridades académicas que se considere procedente.

2. Seguimiento de recomendaciones

De conformidad con la Gerencia, y oída la Unidad Gestora, se establecerá un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Este Plan de auditorías se establece de forma provisional en el presente ejercicio, analizando al final del periodo sus resultados y adecuándolo si fuera preciso, para lograr una mayor efectividad. A tal fin se autoriza al Rector para realizar las modificaciones que se consideren oportunas.

ANEXO II

LAS FACTURAS

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

Requisitos generales de las facturas

1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q24320001B) y deberá figurar la Unidad de Coste correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, podrán figurar además el nombre de los mismos o el de sus responsables.

2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.

3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

Cuando el pago del precio del bien consista parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, el importe de éstos no podrá superar el 50% (Art. 187 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). En estos casos, en la factura constará el precio del elemento nuevo y el importe que se descuenta por entregar el bien usado.

4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:

- Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
- Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.

5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.

6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso (también en el caso de las expendedorías de Tabacalera).

7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: Banco, sucursal y número de C/C completo (20 dígitos) donde se debe ingresar el importe.

8. Deberán contener fecha de entrada en la Unidad de Coste de la Universidad.

9. Cuando proceda, Acta de recepción y ficha de inventario.

10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El Director de la Unidad de Coste será el

responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la Investigación no podrán superar los 20 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes de diciembre, durante el cual regirán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 15 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

12. Por todas las Unidades, sus responsables y gestores se prestará especial atención al cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Siendo repercutidos en cada caso al responsable del retraso el importe de los intereses de demora que haya tenido que satisfacer la Universidad.

Requisitos particulares de algunas facturas.

1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados: Se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.

2. Facturas correspondientes a gastos de representación: Se atenderá a lo regulado en estas Bases.

En el caso general y específico de Cursos, Master o similares, el Rector podrá autorizar excepciones a los límites que se establezcan en la legislación para dietas y gastos de representación. Es preciso subrayar que se trata de casos excepcionales por no existir, por ejemplo, plazas hoteleras en los alojamientos concertados o por pactarse así en el acuerdo de colaboración o situaciones similares. Se exigirá en cualquier caso la justificación oportuna del gestor del gasto. En tanto no se adopte esta Resolución, corresponde la autorización de estos gastos al propio Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, de Profesorado y al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. El Rector podrá delegar esta autorización en el Vicerrector Economía.

3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.

4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

El anterior extremo se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.

7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:

- Nombre, Apellidos y N.I.F.
- Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

Inventariado

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, o modificación de su ubicación.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente, o modificación de la ubicación comunicada.

2. Modificaciones y Mejoras.- Los cambios de ubicación, dependencia, etc. de estos bienes se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, haciendo constar el motivo y número de inventario del bien.

La fecha de las facturas

1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.

2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.

3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.

4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas

1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.

2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.

3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

ACTIVIDAD	Régimen Tributario I.V.A.	Tipo gravamen
- Enseñanza		
a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento “ “ “	-
- Investigación		
a) Prestaciones de servicios		
Servicios generales	Sujeto	16 %
Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	16 %
b) Investigación subvencionada	Exenta	-
Servicios de formación y reciclaje profesional	Exento Art. 20.9. Ley del IVA	-
- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.	Sujeto	7 %

- Venta de Publicaciones Propias	Sujeto	4 %
- Venta de Fotocopias	Sujeto	16 %
- Venta de Productos Personalizados	Sujeto	16 %
- Venta de Impresos	Sujeta	16 %
- Contratos de explotación de cafeterías, librería, reprografía, etc.	Sujeto	16 %
- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)	Sujeto	16 %
- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.	Sujeto	16 %
- Alquiler de aulas y locales	Sujeto	16 %
- Alquiler de Instalaciones deportivas	Exenta Art. 20.13. Ley del IVA	-
- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.	Exenta Art. 20.14. Ley del IVA	-
- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales	Sujeta	16 %
- Actividades Culturales	Exenta Art. 20.14. Ley del IVA	-

Adquisiciones intracomunitarias.

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Publica el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (4%, 7%, 16%) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresara en la Hacienda Publica española, en la liquidación correspondiente.

ANEXO III

NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE.

1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3 FUNCIONAMIENTO

ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque o en metálico a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 INTERESES

Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 CONTROL

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 RESPONSABILIDADES

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO IV

CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS COLABORACIONES. DIPLOMAS Y TITULOS PROPIOS, MASTER, EXPERTO UNIVERSITARIO.

La norma jurídica aplicable a la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, colaboraciones, etc. se encuentra recogida en el Art. 280 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo establece la no aplicación a éstos de las disposiciones en materia de preparación y formalización del contrato, siendo suficiente, para acreditar la existencia de los mismos, la designación o nombramiento por la autoridad competente.

La contratación de la persona que ha de realizar la actividad deberá ser propuesta por el responsable de la Unidad de Coste al que se ha de cargar el gasto, cumplimentando el Modelo correspondiente que deberá ser remitido a los Servicios Centrales con una antelación mínima de 15 días para que el nombramiento sea acordado por el Rector o Vicerrector en quien delegue, con anterioridad a la fecha en la que se ha de realizar la actividad. Cuando la contratación se refiera a un ciudadano de nacionalidad no española se acompañará a efectos fiscales la correspondiente documentación necesaria (NIF de residente, Pasaporte..)

Una vez desarrollada la actividad, el proponente deberá certificar la conformidad con la ejecución de la misma. Para las colaboraciones periódicas será necesario certificar la conformidad con la ejecución al finalizar cada período.

Cuando como consecuencia de la actividad se devenguen gastos de desplazamiento, estos deberán hacerse constar en el modelo correspondiente.

En ningún caso se abonará el importe hasta que esté realizada y certificada la actividad.

Las enseñanzas, que podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y formación, se regulan por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno.

El procedimiento de ingresos y gastos será el siguiente:

a) Ingresos:

La matrícula se canalizará necesariamente en cuentas de recaudación, en impreso normalizado. La Unidad de Coste remitirá relación de matriculados al Departamento afectado detallando el nombre, apellidos, denominación del curso, importe ingresado y fecha de ingreso, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a enseñanzas no oficiales aprobados.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales llevará una cuenta por el total de los cursos y actividades similares de las Unidades de Coste, siendo dicho Vicerrectorado el que haga el control de cada curso concreto. El control de los Master corresponderá a sus directores con la colaboración del Vicerrectorado que corresponda.

b) Gastos:

Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que exija un funcionamiento ordinario.

Otros cursos: Congresos, Conferencias y otras colaboraciones.

La mención a curso se entiende extensiva a los Congresos, Conferencias y otras colaboraciones, siempre que sea procedente.

En el resto de los cursos que se organicen en Centros, Departamentos y Servicios Generales, se actuará como sigue:

Aprobación del curso.

Se remitirá una propuesta del curso al de Relaciones Internacionales e Institucionales, la cual contendrá:

- a) Objetivos del curso y perfil de los profesionales o titulados a los que se destina.
- b) Programa detallado del curso.
- c) Director del curso y medios personales y materiales propios de la Universidad que se van a utilizar.
- d) Presupuesto económico detallado del curso, indicando la financiación externa o interna, importe/s de matrícula del mismo y plan de becas que se establece. Será condición necesaria para su autorización que esté equilibrado.
- e) Número de plazas así como criterios de selección de los alumnos.

En caso de no recibir respuesta en sentido denegatorio y transcurrido un mes desde la solicitud, se entenderá aprobada la realización del curso.

En cuanto a la gestión de los ingresos y gastos, se procederá de la siguiente manera:

a) Ingresos:

La matrícula se realizará en el Centro o Departamento que imparta el curso, en impreso normalizado siendo obligatorio canalizar los ingresos en cuentas de recaudación.

b) Gastos:

Se tramitarán conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Normas comunes a los apartados anteriores:

1. La retribución por hora lectiva en docencia continuada, para personal propio o ajeno a la Universidad, será la acordada por el Consejo Social a la vista de cada propuesta. Será condición indispensable para el abono de las retribuciones con cargo a los cursos el indicar el número de horas impartidas.

2. Los ingresos de impartición de Títulos Propios, Máster y Experto Universitario u otro de similar carácter que pudiera crearse, estarán sometidos a una retención del 15%.

3. Un tercio de ese 15% de retención se destinará al Fondo de Promoción de nuevas actividades.

4. En su caso los gastos de expedición de Certificados o Títulos correspondientes a las enseñanzas anteriores serán por cuenta de los interesados.

5. Los gastos de expedición de Diplomas o Certificados serán financiados por los ingresos que genere cada curso.

6. Con carácter general un 15% de los ingresos por matrícula de Cursos de Extensión Universitaria, Instrumentales o similares, se destinará al abono de gastos generales de la Universidad. Destinándose un tercio de este 15% a la constitución de un Fondo de promoción de nuevas actividades.

7. Cuando los cursos se impartan en virtud de convenio o contrato, se estará a lo dispuesto en los mismos, siempre que éstos hubiesen sido aprobados de acuerdo a la normativa general.

Al objeto de facilitar tales convenios podrá el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales aprobar la reducción o exención de los precios públicos establecidos a un máximo del 10% de los asistentes.

8. Los pagos al personal de la Universidad que se deriven de estos cursos se podrán realizar una vez ejecutada la tramitación del resto de los gastos y de acuerdo con la distribución propuesta garantizando, en todo caso, que no exista déficit o se garantice su compensación o cobertura. En todo caso se indicará el número de horas en la propuesta individual de contratación, con independencia del cuadro resumen.

9. Los Servicios Centrales no serán responsables de las posibles infracciones de la Ley de incompatibilidades en que pudiese incurrir el personal de la Universidad.

10. La Cuota patronal de la Seguridad Social que proceda, se abonará con cargo al presupuesto de los Cursos.

CURSO

INGRESOS (I):	TOTAL
Origen 1: Origen 2: Origen 3: Origen 4: Origen 5:	
GASTOS:	TOTAL
A) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO A.1 Dirección y Coordinación A.2 Contrato de obra o servicio determinado A.3 Colaboradores (Imparten el Curso). B) RETRIBUCIONES DE COLABORADORES EXTERNOS C) MATERIAL FUNGIBLE D) INVERSIONES (Incluidos Fondos Bibliográficos). E) GASTOS DE REPRESENTACIÓN F) ALQUILER INSTALACIÓN Y EQUIPOS OTROS GASTOS DIVERSOS (Si superan el 10% s/Ingr. será necesario explicar el motivo)	
MARGEN BRUTO (I-A-B-C-D-E-F-G)	
G) 10 % s/Ingresos Totales – Universidad	
H) 5% s/ Ingresos Totales – Fondo Promoción	
MARGEN NETO = MARGEN BRUTO. H.I	
Nº TOTAL HORAS DEL CURSO	

PERSONAL PROPIO

N.I.F.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

COLABORADORES EXTERNOS

N.I.F.	NOMBRE	ENTIDAD	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

ANEXO V

Procedimiento a seguir en la liquidación de las indemnizaciones que correspondan a los Miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO VI

**SOLICITUD DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SUPERIORES A 12.020,24 €
Y DE OBRAS SUPERIORES A 30.050,61 €**



UNIVERSIDAD DE LEÓN

LEÓN,

DE:

A: MAGFCO. Y EXCMO. SR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO:

TEXTO:

Al objeto de que por ese Rectorado, como órgano de contratación de la Universidad, se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 93 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se eleva la presente solicitud, significándole que la necesidad de la misma se basa en las razones que se manifiestan en la memoria adjunta, (Anexo I).

Con el fin de facilitar la tramitación del correspondiente expediente, se eleva, igualmente, propuesta de Pliego de Características Técnicas que, como mínimo, se estima que deberían de regir en el contrato (Anexo II).

Dicho contrato, se propone que, previas las formalidades precisas, se financie con cargo al crédito de:

Por un importe de licitación máximo de _____ euros, así como que se encuentre finalizado con anterioridad al ____ de _____ de 200_.

Se informa que para la presente propuesta, se ha estado en lo dispuesto en los artículos 74.2 y 3 y 93.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y que, por lo tanto:

abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

y toda vez que la totalidad del objeto del contrato admite fraccionamiento, ya que las partes que lo componen, por sus características técnicas, se hacen susceptibles de utilización y/o aprovechamiento separado, y con el fin de ampliar el número de empresas interesadas en el concurso al procedimiento de adjudicación de cada una de ellas, es por lo que se propone su división por lotes, tal y como figura en la propuesta de Pliego de Características Técnicas Particulares que se adjunta como (Anexo II)

Fdo.: _____



UNIVERSIDAD DE LEÓN

MEMORIA DE NECESIDADES A SATISFACER

**ANEXO I A LA SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DENOMINADO:** _____

ELEVADA

POR: _____

TEXTO:

Fdo.: _____.



UNIVERSIDAD DE LEÓN

PROPUESTA DE
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO II A LA SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DENOMINADO: _____

ELEVADA

POR: _____

LOTE ÚNICO LOTE NÚMERO: _____ DE _____.

DENOMINACIÓN: _____

—

UNIDADES: _____ PRECIO UD. (IVA INCLUIDO) _____ € IMPORTE
TOTAL _____ €

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS :

Fdo.: _____



UNIVERSIDAD DE LEÓN

PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO III A LA SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: _____ _____
ELEVADA POR: _____ _____

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE PROPONEN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	BAREMACIÓN
	Hasta ___ puntos	
	Hasta ___ puntos	
	Hasta ___ puntos	
	Hasta ___ puntos	
	Hasta ___ puntos	
	Hasta ___ puntos	
	Hasta ___ puntos	
TOTAL PUNTOS.....		

León, de de 200_

EL _____

Fdo.: _____

ANEXO VII

Normativa sobre Ayudas, Bonificaciones y Compensaciones de Precios Públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2009/2010 en los estudios de primer, segundo y tercer ciclo, así como los estudios de grado y máster regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre.

1. Serán **beneficiarios de bonificación** del importe total de los precios públicos por actividades docentes, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado y máster conforme a lo establecido en Real Decreto 1721/2007. Tendrán derecho a exención total en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas o proyecto/trabajo fin de carrera.

1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad);. Podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere el apartado 1.1 serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda, según se establece en las disposiciones vigentes.

2. **También gozarán de la bonificación de matrícula**, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU, 2º curso de Bachillerato LOGSE o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo o primer curso de enseñanzas de grado, durante el primer año académico en que se matriculen.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2008 - 2009, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un ~~de~~ importe equivalente al número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor en el anterior período de matriculación, siempre que la matrícula se realice en asignaturas pertenecientes a un curso posterior del plan de estudios al que pertenecen la(s) asignatura(s) en la(s) que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/adaptación.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

2.4. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados 2.1. y 2.2. serán compensados por el Ministerio de Educación y Ciencia (Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Universidades e Investigación) y por la Universidad de León con cargo a sus presupuestos

2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de Tercer Ciclo se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten beca:

a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

b) Que la Administración que convoque la beca compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) De Investigación de la Universidad de León.

b) Del Ministerio de Educación, Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario (FPU),

c) Becas para extranjeros de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional (AECI), cuando se incluya la ayuda de matrícula total o parcial y se compense a la Universidad.

d) Ayudas del Programa nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación. Subprograma F.P.I. – M.E.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.

d) “Becas” de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U..

e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen “beca”, procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:

3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos por Servicios Académicos que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.

3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula .La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.

3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

3.2.- Los huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio tendrán derecho a la exención de los precios públicos de matrícula en las asignaturas o créditos en que se matriculen por primera vez (1ª matrícula) siempre que sean menores de 25 años y no posean rentas provenientes del trabajo.

3.3.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán exención total en el pago de los precios correspondientes a las tarifas curso completo o asignaturas sueltas.

3.4.- En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de **Integración Social de Minusválidos**, MODIFICACIÓN LOU (BOE 13-4-07), LEY 51/2003, REAL DECRETO 1414/2006 tendrán derecho a exención total de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo o asignaturas sueltas, los estudiantes discapacitados o asimilados:

- a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. **Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio** para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios reglados de primer, segundo y tercer ciclo, grado y máster en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

5.- La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer **convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula** a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

6.- **Con carácter general la gratuidad** por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de primero, segundo y tercer ciclo, grado y máster, no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

7. Devolución del importe de la matrícula.

7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).

7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

2. Normas generales.

2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

2.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las bases se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el VºBº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

3. Nombramiento y Gestión de Becarios.

3.1 Nombramiento del Becario

3.1.1 Requisitos previos:

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:

a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.

b) Por las Unidades correspondientes de Retribuciones, Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).

c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:

c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios contemplados en el Reglamento del Becario de Investigación de la Universidad de León (Aprobado en Consejo de Gobierno el 24-02-2005. Modificado el 14-12-2005 y 11-05-2007.

c.2) El Vicerrectorado de Innovación Tecnológica y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.

c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.

c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y Acción Social y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.

c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

d) Cuando se reciban en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social las hojas de recogida de datos y demás documentación, se comprobará si los becarios son alumnos o no de la Universidad de León, y se determinará si procede o no hacer retención del I.R.P.F.

3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

a) Comprobación de:

- Existencia de crédito.

- Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.

b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.

c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.

d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

4. Pago de la Beca

4.1 Unidad que realiza el pago:

- a) El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.
- b) Se podrá habilitar una cuenta para el pago de los importes mensuales.
- c) Una vez elaborada la nómina y previas las autorizaciones oportunas, por la Tesorería se procederá a la provisión de fondos en la citada cuenta.

4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

5. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

ANEXO VIII

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.- 2009

- 1.- Normativa común.
- 2.- Congresos, Cursos, y Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación.
- 3.- Promoción de solicitud de Proyectos de Investigación de la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 4.- Ayudas a Profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Tercer Ciclo.
- 5.- Ayuda General a la Investigación.
- 6.- Ayudas a Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y gastos derivados de la incorporación de nuevos Profesores.

Anexo I: Bolsas de viaje 2009 (Extraperinsulares)

Anexo II: Bolsas de viaje 2009 (Peninsulares)

Aprobada en Comisión de Investigación de fecha 2 de marzo de 2009

1. NORMATIVA COMÚN.

- 1.- Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: Unileón/Investigación/Impresos/Asuntos Económicos/Dietas. Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.
- 2.- Una vez finalizado el Congreso, Estancia Corta, Curso, los beneficiarios de las ayudas **dispondrán de un plazo de 30 días naturales para presentar la documentación justificativa** mencionada en los apartados correspondientes; en caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda.
- 3.- La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL (1.000) €** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
- 4.- Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
- 5.- Los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos, y Estancias de Corta duración, podrán percibir un máximo de dos ayudas por año.
- 6.- El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
- 7.- Queda excluida de la aplicación de las presentes normas, la formación recibida a través de cursos "on line", de verano, de especialización y Master que no sean de investigación conducentes al doctorado.
- 8.- Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores, mediante sufragio de parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el viaje (desplazamiento, alojamiento y manutención) con motivo de presentar ponencias, pósters u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional, o la asistencia a cursos de especialización profesional de investigación y estancias de corta duración (una semana mínimo y doce semanas máximo por año) en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros (o, de modo excepcional, nacionales) para el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir una ponencia, conferencia o curso.

En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda.

BENEFICIARIOS

A) Para Congresos y Estancias de Corta duración:

- 1.- El PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Profesores Asociados a Tiempo Completo y Profesores Asociados a Tiempo Parcial –con contrato en régimen de Derecho Administrativo- que acrediten no contar con ningún otro tipo de ingresos.
- 3.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, I3, Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.
- 4.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.

5.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

B) Para Cursos:

1.- Profesores Asociados a Tiempo Completo y Profesores Asociados a Tiempo Parcial –con contrato en régimen de Derecho Administrativo- que acrediten no contar con ningún otro tipo de ingresos.

2.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.

3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.

4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

IMPORTE

1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;

1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes (Anexos I y II):

a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.

b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS (600) €**.

c) A naciones no europeas: hasta **MIL (1.000) €**.

2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:

a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN (100) €/semana** + gastos de viaje¹.

b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA (50) €/semana** + gastos de viaje².

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

² Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de "dietas" u "otros gastos".

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación", en cualquier momento y siempre en un plazo no superior a 30 días una vez celebrado el Congreso, Curso o Estancia de corta duración.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso antes del 5 de diciembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Una vez efectuada la solicitud, se remitirá **inmediatamente** por correo ordinario:

1.- Congresos y Cursos:

- a) Carta de aceptación expedida por la Entidad Organizadora del Congreso, o boletín de inscripción.
- b) En el caso de personal investigador en formación, un informe de su Director del Proyecto que acredite la justificación de la acción.
- c) En el caso de becarios de Formación en Servicios de Investigación, un informe del Director del Centro o Servicio que justifique la necesidad de la acción.
- d) En el caso de investigadores y técnicos especialistas contratados, informe del investigador principal del contrato o proyecto a cargo del cual está contratado, que justifique la necesidad de la acción.
- e) En el caso de profesores Asociados a tiempo parcial con derecho a Ayuda, declaración jurada de no percibir ningún otro tipo de ingreso.
- f) En el caso de Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, informe del Director del Instituto o Servicio correspondiente, que justifique la necesidad de la acción.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

2.- Estancias Cortas:

En caso de que existan ayudas oficiales para la acción que se solicita, se presentará copia de la petición ante el Organismo oficial correspondiente y/o copia de la resolución.

- a) Memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia, con justificación de la idoneidad.

- b) Carta de admisión del Centro de Investigación receptor.
- c) En el caso de personal investigador en formación, un informe del Director del Proyecto de Investigación, del Centro o Servicio que justifique la necesidad de la acción.
- d) En el caso de Investigadores y técnicos especialistas contratados, informe del investigador principal del contrato o proyecto a cargo del cual está contratado, que justifique la necesidad de la acción.
- e) En el caso de Profesores Asociados a tiempo parcial con derecho a Ayuda, declaración jurada de no percibir ningún otro tipo de ingreso.
- f) En el caso de Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, informe del Director del Instituto o Servicio correspondiente, que justifique la necesidad de la acción.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

A la finalización (antes de 30 días de finalizar la acción):

1.- del Congreso o Curso:

- a) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales).
- b) Certificado expedido por la entidad organizadora de haber presentado la comunicación, ponencia, etc., en el caso de Congresos, o en su defecto, documentación justificativa suficiente y de asistencia, en el caso de cursos.
- c) Copia de la ponencia, comunicación, etc, presentada en el caso de Congreso, etc., o fotocopia del libro de actas, y programa y breve memoria de las actividades realizadas en el caso de cursos.
- d) Certificado de asistencia.

2.- de la Estancia de Corta duración en otros Centros de Investigación:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.
- b) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y el vehículo utilizado. Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales).

Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, deberán presentarse en una sola relación, independientemente de que se justifiquen por este sistema o por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual y se comunicará por escrito a los interesados.

PAGO

El personal investigador en formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda para asistencia a Congresos, una vez comunicada la concesión de la misma, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **CUATROCIENTOS (400) €**. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para Estancias de Corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación.

4. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL TRESCIENTOS (1.300) €.** por año y grupo investigador.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del **5** de diciembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se comunicará por escrito a los interesados.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber obtenido el número de registro de la solicitud. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en el año anterior.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán ser tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.

4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor por aquellos que no lo posean.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.
- b) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) €** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta **MIL (1.000) €**, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse antes del 15 de octubre.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.

- a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.
- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del día **5** de diciembre.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se comunicará por escrito a los interesados.

5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de León, la Ayuda a la Investigación está dirigida a financiar parcialmente la investigación que se realiza en los Departamentos, Institutos, Grupos de Investigación e Investigadores.

Para la distribución del crédito de Ayuda general a la Investigación se tendrá en cuenta a todo el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año y con Título de Doctor.

BENEFICIARIOS Y DISTRIBUCIÓN

Todos los Departamentos Universitarios.

Teniendo en cuenta la heterogeneidad existente en la composición del Profesorado de los Departamento y su tamaño, la distribución del crédito anual por el concepto de ayuda a la Investigación será:

- 1.- El 20% del crédito existente entre todos los Departamentos.
- 2.- El 80% del crédito existente entre el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y personal docente contratado, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2007.

(Queda en suspenso la aplicación de este apartado hasta la aprobación por la Comisión de investigación de los nuevos criterios para su distribución)

6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

OBJETIVOS

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

ACCIONES

Se pretende facilitar a “jóvenes” investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS

Grupos de investigación nuevos, de reciente creación, con baja capacidad para competir en convocatorias externas y, por consiguiente, obtener financiación externa para su actividad investigadora.

Profesores funcionarios que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios en el año económico anterior a la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS

Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.

PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.

Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.

Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.

El equipo investigador para los proyectos deberá contar con la dedicación equivalente a jornada completa de 1,8 EJC como mínimo.

Sólo excepcionalmente y **en casos justificados** se podrá atender a Proyectos con EJC inferiores. A este supuesto podrán acogerse los Profesores de Nueva Incorporación.

Cuando el proyecto exija la participación de investigadores ajenos a la Universidad de León, su dedicación no computará a efectos de calcular el EJC.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita, comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **CINCO MIL (5.000) €** por año.

Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas, excepto los beneficiarios de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas.
- b) Los justificantes que acrediten, en su caso, el tipo de Acción que solicita (los Investigadores principales solicitantes, presentarán la justificación de Proyectos pedidos y no concedidos en convocatorias anteriores).

Igualmente, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.1.- Resumen.
- 1.2.- Antecedentes y bibliografía.
- 1.3.- Objetivos.
- 1.4.- Metodología experimental.

1.5.- Distribución de la ejecución temporal y/o consecución de objetivos.

1.6.- Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

*** TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.

ANEXO I
BOLSAS DE VIAJE 2009. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462	Inglaterra	385
Alemania Norte	423	Irán	577
Alemania Sur	362	Irlanda	385
Andorra	261	Islandia	500
Argentina	924	Italia	423
Australia	1000	Japón	1000
Austria Este	423	Kenia	770
Austria Oeste	362	Letonia	500
BALEARES	277	Lituania	500
Bélgica	385	Malasia	1000
Bielorrusia	500	Malta	462
Bosnia	462	Marruecos	310
Brasil	847	México	847
Bulgaria	500	Moldavia	500
Canadá	847	Mónaco	385
CANARIAS	310	Nicaragua	847
CEUTA	277	Noruega	500
Chile	924	Nueva Zelanda	1000
China	1000	Polonia	462
Chipre	577	Portugal: Azores y Madeira	310
Colombia	770	Puerto Rico	770
Córcega	385	República Checa	423
Corea	1000	Rumania	500
Costa Rica	770	Rusia	577
Creta	539	Santo Domingo	770
Croacia	423	Serbia	462
Cuba	770	Singapur	1000
Dinamarca	462	Sudáfrica	1000
Ecuador	770	Suecia	500
EE.UU.: Nueva York	847	Suiza	385
EE.UU.:S.Diego	924	Tailandia	1000
Egipto	577	Taiwan	1000
Escocia	423	Túnez	346
Eslovaquia	462	Turquía	577
Eslovenia	423	Ucrania	539
Estonia	500	Uruguay	847
Finlandia	539	Venezuela	770
Francia Norte	385		
Francia Centro	323		
Francia. Sur	261		
Grecia	500		
Holanda	385		
Hungría	462		
India	924		
Indonesia	1000		

ANEXO II

BOLSAS DE VIAJE 2009. DESTINOS PENINSULARES

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276

ANEXO IX

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.2 j), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades considera parte esencial de la autonomía de las universidades “El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Esta facultad que ya reconocía la Ley de Reforma Universitaria en su artículo 3. j) y que se reconoce en los artículos 158 y 159 del Estatuto de la Universidad de León (Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que habilitan a ésta para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio o acuerdo y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS.

Artículo 1º.- Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artº. 83 de la L.O.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2º- Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la LOU y el Estatuto, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

Artículo 3º- Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, así como el nombre, la responsabilidad, el cargo y la capacidad suficiente que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Obligaciones que asume la Universidad de León. En el caso de obligaciones de contenido económico deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias.
- h) Efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- i) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

Artículo 4º- Los convenios del tipo convenio-marco, podrán desarrollarse mediante Programas o Acuerdos Específicos, los cuales contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco y tendrán una duración anual o bianual, salvo que las características del acuerdo aconsejen otra duración.

Para la aprobación de los Programas o Acuerdos Específicos bastará con la firma del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Artículo 5º.- Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

Artículo 6º.- La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de León. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro/s, Departamento/s o Institutos afectados y al Vicerrector competente por razón de la materia, o al Gerente en su caso, quien decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por la Asesoría Jurídica. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

Artículo 7º.- La aprobación de los convenios requerirá el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno. Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y el representante de la entidad concertante.

Artículo 8º.- En la Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de León, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

Segunda.- Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.



DETALLE EXPLICATIVO DE LOS CONCEPTOS
PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS
PRESUPUESTO 2008

CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos desarrolla su estructura de clasificación económica en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

A- Operaciones corrientes:

CAPÍTULO 3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

CAPÍTULO 5 - INGRESOS PATRIMONIALES.

B- Operaciones de capital:

CAPÍTULO 6- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO 3 – TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la prestación de servicios o de realización de actividades en régimen de derecho público.

ARTÍCULO 31 - PRECIOS PÚBLICOS

Los obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la Universidad en el desarrollo de las actividades en régimen de derecho público, que le otorga la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Tasas y Precios Públicos.

Concepto 310 – Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales.

Recoge los ingresos procedentes de los precios satisfechos en concepto de matrícula, expediciones de títulos y otros servicios administrativos derivados de las enseñanzas oficiales.

Concepto 318 – Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos

referidos a enseñanzas propias.

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos satisfechos en concepto de matrícula, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de cada universidad.

ARTÍCULO 32 – OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ingresos obtenidos como contraprestación de servicios prestados por la Universidad y que no tienen la consideración de precios públicos.

Concepto 327 – Educación.

Subconcepto 327.01 - Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales.

Recoge los ingresos que se obtienen en el desarrollo de estas actividades, ya sean producto de cursos, aulas y similares o como consecuencia de la celebración de espectáculos

Subconcepto 327.02 Derechos de alojamiento, restauración y residencia.

Subconcepto 327.03 Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación.

Los derivados de la realización de convenios, contratos o cursos desarrollados al amparo del art.83 de la Ley Orgánica de Universidades así como los de servicios directamente relacionados con la Investigación

Subconcepto 327.09 Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios

ARTÍCULO 33 - VENTA DE BIENES.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes de la Universidad, mediante precio.

Concepto 330 – Venta de publicaciones.

Concepto 332 _ Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Concepto 334 – Venta de productos agropecuarios.

Concepto 335 – Venta de material de deshecho.

Concepto 339 – Venta de otros bienes.

ARTÍCULO 38 – REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados, previamente por la

Universidad, con cargo a los créditos de los capítulos 1º al 4º de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 380 – De ejercicios cerrados.

ARTÍCULO 39 – OTROS INGRESOS.

Concepto 399 – Ingresos diversos.

Recoge aquellos ingresos no incluidos en apartados anteriores

CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos, condicionados o no, recibidos en la Universidad sin que exista contrapartida directa por parte de ésta y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

ARTÍCULO 40 – DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

Transferencias corrientes que se prevén recibir de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como financiación de gastos corrientes clasificados en los siguientes subconceptos:

Concepto 400 – De la Consejería de Cultura.

Concepto 401 – De la Consejería de Presidencia.

Concepto 402 – De la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Concepto 403 – De la Consejería de Agricultura.

Concepto 404 – De la Consejería de Fomento.

Concepto 405 – De la Consejería de Sanidad.

Concepto 406 – De la Consejería de Medio Ambiente.

Concepto 407 – De la Consejería de Educación.

407.01.. Transf., de la JCyL: financiación básica consolidable.

407.02. Transferencias para plazas vinculadas.

407.09. Otras transferencias.

Concepto 408 – De la Consejería de Economía y Empleo.

Concepto 409 – De otras Consejerías

ARTÍCULO 41 – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Transferencias que se prevean recibir del Estado para financiar sus operaciones corrientes-

Concepto 413 – Para fines específicos.

Concepto 419 – Otros fondos.

ARTÍCULO 42 – DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Transferencias que se prevean recibir de los Organismos Autónomos del Estado.

Concepto 423 – Para fines específicos.

ARTÍCULO 43 - DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Transferencias corrientes que se prevean recibir de cualquiera de los entes que integran la Seguridad Social.

Concepto 433 – Para fines específicos.

ARTÍCULO 44. - DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

Concepto 441 – De otros entes Públicos.

ARTÍCULO 45. – DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

En general, todas aquellas que puedan proceder de otras comunidades autónomas y cuyo fin sea financiar actividades corrientes.

Concepto 459 – Otras Comunidades Autónomas.

ARTÍCULO 46 – DE CORPORACIONES LOCALES.

Transferencias corrientes procedentes de Administraciones Locales

Concepto 461 – Por Convenios.

Subconcepto 461.01 De Ayuntamientos.

Subconcepto 461.02 De Diputaciones.

Concepto 469 – Otros.

Subconcepto 469.01 De Ayuntamientos.

Subconcepto 469.02 De Diputaciones.

ARTÍCULO 47 – DE EMPRESAS PRIVADAS

Recursos obtenidos del sector privado, en forma de transferencias o subvenciones, destinadas a financiar gastos de operaciones corrientes.

Concepto 479 – Otra transferencias de empresas privadas.

ARTÍCULO 48 - DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Las obtenidas de instituciones sin fines de lucro y de familias.

Concepto 480 – Caja España.

Concepto 489 – Otros.

ARTÍCULO 49 – DEL EXTERIOR

Las que se prevean recibir directamente de organismos situados fuera del territorio nacional

Concepto 498 – Convenios y Programas.

CAPÍTULO 5 – INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o del aprovechamiento del patrimonio de las Universidades, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50 - INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

ARTÍCULO 51 - INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etc.

ARTÍCULO 52 – INTERESES DE DEPÓSITOS

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520 – Intereses de las cuentas bancarias.

.ARTÍCULO 54 – RENTAS DE BIENES INMUEBLES

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540 – Alquileres y productos de inmuebles.

ARTÍCULO 55 - PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550 – Concesiones administrativas.

Concepto 559 – Otras concesiones y aprovechamientos especiales.

ARTÍCULO 56 – RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Tales como resultados de operaciones de endeudamiento y otros ingresos financieros

ARTÍCULO 59 – OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

Los de esta naturaleza no comprendidos en artículos anteriores

CAPÍTULO 6 - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la salida o entrega de bienes de capital propiedad de la Universidad

ARTÍCULO 60 - DE TERRENOS

Ingresos derivados de las salidas o entregas de solares, fincas rústicas y otros terrenos

ARTÍCULO 61 - DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES

Ingresos derivados de las salidas o entregas de bienes inmuebles no comprendidos en el artículo anterior

ARTÍCULO 68 - REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Se recoge en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros de pagos realizados por operaciones de capital no financieras (cap. 6 y 7) del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 7 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Recursos, condicionados o no, que recibe la Universidad sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

ARTICULO 70 – DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

Concepto 700 – De la Consejería de Cultura.

Concepto 701 – De la Consejería de Presidencia.

Concepto 702 – De la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Concepto 703 – De la Consejería de Agricultura.

Concepto 704 – De la Consejería de Fomento.

Concepto 705 – De la Consejería de Sanidad.

Concepto 706 – De la Consejería de Medio Ambiente.

Concepto 707 – De la Consejería de Educación.

Concepto 708 – De la Consejería de Economía y Empleo.

Concepto 709 – De otras Consejerías.

ARTÍCULO 71– DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Las que se prevén recibir de este Sector destinadas a financiar operaciones de capital.

Concepto 712 – Para fines específicos.

Concepto 714 – Convenios e infraestructuras.

ARTÍCULO 72 – DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Las que se prevén recibir de este Sector destinadas a financiar operaciones de capital.

Concepto 722 – Para fines específicos.

Concepto 724 – Convenios.

ARTÍCULO 73 – DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Transferencias de capital que se prevean recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Concepto 730 – De la Seguridad Social.

ARTÍCULO 74 – DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

Transferencias de capital provenientes de empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 749 – De otros Entes Públicos.

ARTICULO 75 – DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Concepto 759 – De otras Comunidades Autónomas.

Las transferencias efectuadas por otras comunidades autónomas para financiar los bienes que componen el patrimonio de la Universidad.

ARTÍCULO 76 – DE CORPORACIONES LOCALES.

Transferencias procedentes de entidades locales destinadas a financiar operaciones de capital.

Concepto 760 – De Ayuntamientos.

Concepto 761 – De Diputaciones y Cabildos Insulares.

ARTÍCULO 77- DE EMPRESAS PRIVADAS

Concepto 770 – De Empresas privadas.

ARTÍCULO 78 – DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Concepto 780 – Caja España.

Concepto 781 – Para fines específicos.

ARTÍCULO 79 – DEL EXTERIOR.

Las obtenidas, para financiar bienes patrimoniales, directamente de Organismos Internacionales y principalmente de la Comunidad Europea.

Concepto 791 – Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Concepto 798 – Convenios y Programas.

Concepto 799 – Otras transferencias del exterior.

CAPÍTULO 8 – ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidas.

ARTÍCULO - 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés, clasificados según el plazo de reembolso.

Concepto 830 - A corto plazo.

Concepto 831 – A largo plazo.

ARTÍCULO 84 – DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos y fianzas constituidas.

ARTÍCULO 85 - ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de de la propiedad de capital emitidos por el sector público

ARTÍCULO 86 - ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de de la propiedad de capital emitidos por entidades ajenas al sector público.

ARTÍCULO 87- REMANENTE DE TESORERÍA

Recogerá los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad, y destinados a financiar su presupuesto de gastos. Es importante tener en cuenta que la naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados por lo que no procede ni reconocimiento de derechos ni su recaudación.

CAPÍTULO 9 – PASIVOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 91 – PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL

Recursos obtenidos en régimen de préstamo, que deberá reintegrarse a lo largo del tiempo.

Concepto 910 – Anticipos reembolsables. FEDER.

Concepto 911 – Préstamos recibidos a largo plazo de Entes del Sector Público.

Concepto 912 – Préstamos reintegrables FEDER Infraestructuras.

Concepto 913 – Préstamos recibidos a largo plazo de Entes del Sector Privado.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos se desarrolla la estructura de clasificación económica en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

A- Operaciones Corrientes

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos del 1 al 4 los gastos de operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios de las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1 - GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO 2 - GASTOS EN CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 3 - GASTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

B- Operaciones de Capital

Comprende los capítulos del 6 al 9 y describe las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES

CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 1 – GASTOS DE PERSONAL

A este capítulo se aplicarán los siguientes gastos:

- Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón del trabajo realizado por éste. Por tanto deben incluirse las retribuciones, por cualquier actividad desarrollada o gestionada por la Universidad, que abone ésta a su personal, tanto permanente como temporal, con las dos únicas excepciones de la indemnización por asistencia a Tribunales, en su más amplia acepción, y los pagos derivados de la actividad investigadora compatibles con las retribuciones habituales.

- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y otros entes gestores, en su caso, del Sistema de Previsión Social del personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes para su personal.
- No se incluyen indemnizaciones por razón del servicio.

ARTÍCULO 11 – PERSONAL EVENTUAL.

Se incluyen en este artículo las retribuciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes

Se imputan a este artículo los siguientes conceptos retributivos:

Concepto 110 - Retribuciones básicas.

Concepto 111 – Otras remuneraciones.

ARTÍCULO 12 – FUNCIONARIOS

Todas las retribuciones que por cualquier concepto, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y retribuciones extraordinarias con cargo a proyectos o cursos, perciba el personal con la consideración de funcionario, tanto si es titular como si ocupa una plaza, incluida en la plantilla oficial, en condiciones de interinidad.

Se imputan a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario.

Concepto 120 - Retribuciones básicas.

Comprende: sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

Concepto 121 – Retribuciones complementarias.

Complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

ARTÍCULO 13 – LABORAL FIJO.

Comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral fijo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que le sean de aplicación.

Concepto 130 – Retribuciones básicas del personal Laboral fijo.

Concepto 131 –Retribuciones complementarias del personal Laboral fijo.

ARTÍCULO 14 – LABORAL EVENTUAL

Comprende las remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo a la normativa aplicable.

Concepto 140 – Retribuciones básicas del personal Laboral eventual.

Concepto 141 –Retribuciones complementarias del personal Laboral eventual.

ARTÍCULO 15 – OTROS PERSONAL.

Concepto 150 – Contratados administrativos.

Comprende todas las retribuciones percibidas por personal docente que presta sus servicios en la Universidad y no está incluido en la plantilla de funcionarios (asociados, eméritos, etc)

Concepto 154 – Complemento asistencial plazas vinculadas.

ARTÍCULO 16 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, a excepción de los tramos de investigación, que han de ser con carácter individual y, en principio, con justificación independiente en cada caso.

Concepto 160 – Productividad.

Concepto 161- Gratificaciones.

ARTÍCULO 17 – CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR.

Comprende las cuotas de los seguros sociales y prestaciones a cargo del empleador.

Concepto 170 – Seguridad social personal laboral.

Concepto 171– Seguridad social personal no laboral.

ARTÍCULO 18- GASTOS SOCIALES.

Se recoge aquí los restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal.

Concepto 180 – Formación y perfeccionamiento del personal.

Concepto 181 - Fondo de acción social.

Concepto 185 – Seguros.

Concepto 187- Compensación precios públicos matrícula.

CAPÍTULO 2 – GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Recursos destinados a atender gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad y que no originen un aumento del patrimonio

Se imputan a este capítulo los gastos derivados de la adquisición de bienes que reúnan alguna de estas características:

- Ser bienes fungibles.
- De duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No susceptible de incluir en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

ARTÍCULO 20 – ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles, tales como: terrenos, edificios y locales, equipos informáticos, maquinaria, material de transporte, etc. Se incluyen en este artículo los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing” en tanto no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Concepto 200 – Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202 - Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203 - Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204 – Arrendamiento de material de transporte.

Concepto 205 - Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206 - Arrendamiento de equipos de procesos de información.

Concepto 208 – Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209 – Cánones.

ARTÍCULO 21 – REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Recoge los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte, etc. de la Universidad. Comprende gastos tales como:

Conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios a ajenos.

Tarifas de vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, mobiliario, material de transporte, equipos informáticos, ofimáticos, etc.

Como norma general, las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo 6.

Concepto 210 – Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212 – Edificios y otras construcciones.

Concepto 213 – Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214 – Elementos de transporte.

Concepto 215 – Mobiliario y enseres.

Concepto 216 – Equipos para proceso de información.

Concepto 219 – Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, primas de seguro, tributos, atenciones protocolarias y representativas, publicidad, propaganda, jurídicos y contencioso, reuniones y conferencias, trabajos realizados por otras empresas y profesionales y otros diversos

Concepto 220 – Material de oficina.

Concepto 221 – Suministros.

Concepto 222- Comunicaciones.

Concepto 223 - Transportes.

Concepto 224 - Primas de seguros.

Concepto 225 - Tributos.

Concepto 226 - Gastos diversos.

Concepto 227 - Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

ARTÍCULO 23 – INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Gastos derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se ordenen al personal de la Universidad

Se imputarán a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados en general. Se incluyen en esta artículo aquellas

indemnizaciones para personal propio y/o ajeno a la institución universitaria, derivadas de las asistencias a tribunales de oposiciones, comisiones de selección de personal y concursos para la provisión de puestos de trabajo; así como a reuniones de órganos colegiados de la Universidad, tales como juntas, consejos, comisiones y órganos similares a los que asista por derecho propio formalmente convocado; y aquellas por formar parte de Tribunales de selectividad, exámenes de acceso a la Universidad, cuando la normativa interna de la Universidad así lo tenga recogido, en la que se deberá establecer los límites máximos para estas indemnizaciones

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Concepto 230 – Dietas.

Concepto 231 - Locomoción.

Concepto 232 – Traslados.

Concepto 233 – Otras indemnizaciones.

Se incluyen en este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados.

ARTÍCULO 24 - GASTOS DE PUBLICACIONES.

Gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad.

Concepto 240 - Gastos de edición y distribución.

CAPITULO 3 – GASTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 30 – DE EMISIONES EN MONEDA NACIONAL

ARTÍCULO 31 – DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

Concepto 310 – Intereses.

ARTÍCULO 34 – DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

ARTÍCULO 35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

Concepto 350 – Intereses de demora.

Concepto 170 – Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Pagos, condicionados o no, efectuados por las Universidades sin contrapartida

directa por parte de los agentes receptores, que destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

ARTÍCULO 47 – A EMPRESAS PRIVADAS

Concepto 470 - A empresas.

ARTÍCULO 48 – A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Concepto 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 480.01 – Becas y ayudas a los estudiantes.

Comprende todo tipo de beca y ayuda concedida a los estudiantes de primer y segundo ciclo y que les permita pagar o les exima de pagar en todo o en parte el precio de determinados servicios universitarios (tales como alojamiento, manutención, uso de instalaciones ...). Se incluirán en este concepto todas aquellas ayudas concedidas para indemnizar a los estudiantes por los gastos de viaje e inscripciones por acudir a reuniones de órganos universitarios.

Subconcepto 480.02 – Becas de colaboración para alumnos no titulados.

Incluye las becas o ayudas otorgadas a estudiantes por realizar determinados servicios de colaboración en Centros o Servicios Universitarios.

Subconcepto 480.03 Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral.

Comprende las becas y ayudas que tienen por finalidad favorecer la inserción en la vida laboral de los estudiantes de los últimos años o de los recién titulados, tales como ayudas para prácticas en empresas, programas de cooperación educativa con empresas, y otros similares.

Subconcepto 480.04 – Becas y ayudas para la formación de investigadores.

Incluye las becas y ayudas que se conceden a alumnos, generalmente de tercer ciclo, que tienen como objetivo facilitar la elaboración de una tesis o iniciar al propio tiempo la formación en tareas de investigación.

Subconcepto 480.05 – Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes.

Comprende las becas y ayudas de las diversas acciones y programas (nacionales, de la Unión Europea y otros internacionales) que tienen por finalidad favorecer la movilidad e intercambio de los estudiantes.

Subconcepto 480.07 – Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado.

Comprende las becas y ayudas de las diversas acciones y programas (nacionales, de la Unión Europea y otros internacionales) que tienen por finalidad favorecer la movilidad e intercambio del profesorado universitario.

Subconcepto 480.09 – Otras becas y ayudas.

Comprende aquellas ayudas específicas o singulares que no tienen cabida en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 49 – AL EXTERIOR

Concepto 490 – A la Unión Europea.

Concepto 491 – Otros.

CAPITULO 6 - INVERSIONES REALES

Comprende este capítulo todos aquellos gastos realizados por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios. Igualmente comprende los gastos de naturaleza inmaterial.

ARTÍCULO 62 – INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan la capacidad productiva rendimiento vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad, construidos con elementos tangibles muebles e inmuebles y que no estén destinados al uso general.

Se clasifican según su propia naturaleza en los siguientes conceptos:

Concepto 620 - Terrenos y bienes naturales.

Concepto 621 - Construcciones.

Concepto 623 - Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 624 – Fondo bibliográfico.

Concepto 626 – Mobiliario.

Concepto 627 – Equipos para procesos de la información.

Concepto 628 - Elementos de transporte.

Concepto 629 – Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 63 – INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Recoge los gastos de inversión destinados a mantener o reponer bienes inventariados, de forma que puedan seguir siendo utilizados o se alargue la vida útil y puedan cumplir con la finalidad a que están destinados.

La clasificación por conceptos es:

Concepto 630 - Terrenos y bienes naturales.

Concepto 631 - Construcciones.

Concepto 633 - Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 636 – Mobiliario.

Concepto 637 – Equipos para procesos de la información.

Concepto 638 - Elementos de transporte.

Concepto 639 – Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 64 - GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

Concepto 640 – Gastos de investigación, desarrollo y estudios técnicos.

Concepto 645 – Aplicaciones informáticas.

Concepto 646 – Propiedad intelectual e industrial.

Concepto 649 – Otro inmovilizado inmaterial.

ARTÍCULO 65 – INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.

Concepto 650 – Inversiones en patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 69 – INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LAS UNIVERSIDADES

Concepto 691 – Investigación propia.

Concepto 692 – Proyectos de investigación.

Concepto 693 – Investigación a través de contratos.

Concepto 694 – Investigación a través de convenios.

CAPÍTULO 7 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTÍCULO 77 – A EMPRESAS PRIVADAS

Concepto 770 – A empresas.

ARTÍCULO 78 – A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Concepto 780 – A Familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79 – AL EXTERIOR

Concepto 790 – A la Unión Europea.

Concepto 791 – Otros.

CAPITULO 8 – ACTIVOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 83 – CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Concepto 830 – Préstamos a corto plazo.

Concepto 831 – Préstamos a largo plazo.

ARTÍCULO 86 – ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Concepto 860 – De empresas nacionales o de la U.E..

CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 91 – AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

Concepto 911 – Amortización de préstamos en moneda nacional.

Concepto 912 – Amortización de prestamos. Anticipos FEDER I+D para infraestructura.